



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

19746 Decreto n.º 330/2011, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 405/2007, de 14 de diciembre, de delegación de competencias de las Consejerías de Cultura, Juventud y Deportes y de Educación, Ciencia e Investigación en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas, para la ejecución de las obras de construcción de pabellones polideportivos tipo M-3C en los IES " Villa de Abarán", en el municipio de Abarán y "Salvador Sandoval", en el municipio de Las Torres de Cotillas. 48481

19747 Decreto n.º 328/2011, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 379/2009, de 13 de noviembre de 2009, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla. 48482

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

19748 Decreto n.º 331/2011, de 23 de diciembre, por el que se Modifica el Decreto n.º 87/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvenciones a distintos ayuntamientos para financiar el Servicio de Vigilancia Forestal del Plan INFOMUR. 48484

19749 Decreto n.º 324/2011, de 23 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto n.º 308/2009, de 18 de septiembre, modificado por los decretos 35/2011, de 25 de marzo y 97/2011, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Lorca para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 48486

19750 Decreto n.º 325/2011, de 23 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales, para proceder a la liquidación y extinción de la misma. 48488

19751 Decreto n.º 326/2011, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 505/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para la creación de la Casa del Belén de la Región de Murcia en la antigua Casa del Reloj, de la localidad de Puente Tocinos (Murcia). 48493

19752 Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca. 48495

19753 Decreto n.º 329/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con motivo de los daños producidos por el terremoto de 11 de mayo de 2011. 48501

BORM

**Consejería de Sanidad y Política Social**

- 19754 Prórroga para 2012, del Convenio Marco de colaboración, suscrito en fecha 25/07/2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades relacionadas con la Profesión Sanitaria de Médico. 48505

**4. Anuncios****Consejería de Cultura y Turismo**

- 19755 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/28/2011. 48507

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

- 19756 Anuncio de formalización de contrato. Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción mediante elementos prefabricados de alojamiento transitorio de personas con enfermedad mental o drogodependencia, que realicen formación profesional para su rehabilitación en el Parque "Los Juncos" de Molina de Segura. Expte. CO/9999/1100246643/11/PA. 48509

**Consejería de Sanidad y Política Social**

- 19757 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 48511

- 19758 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Felisa Gómez Redondo en representación de D. Ernesto Gómez Redondo, expediente número 2010/00176, contra resolución dictada por la Dirección de la Oficina para la Dependencia en materia del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas. 48512

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros**

- 19759 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 48513

**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 19760 Notificación de iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 48514
- 19761 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículos de recinto privado. 48515
- 19762 Notificación a interesados 48516
- 19763 Notificación a interesados. 48517
- 19764 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero. 48518

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Servicio Público de Empleo Estatal**

19765 Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. 48519

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia**

19766 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa impuesta en expediente sancionador SAN01/10/30/0022-2, expediente de liquidación de gastos de ejecución forzosa S-3/02-Ejecución forzosa y Tasas modelos 990 para abono del canon de las concesiones C-199, C-206, C-233, C-482 y C-488. 48552

19767 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa impuesta en expediente sancionador SAN01/10/30/0072-2. 48553

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

19768 Expediente de liberación de cargas 35/2011. 48554

**De lo Social número Tres de Cartagena**

19769 Procedimiento ordinario 800/2011. 48556

19770 Reclamación por ordinario 1.145/2011. 48557

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

19771 Juicio verbal 1.799/2009. 48558

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

19772 Procedimiento ordinario 1.116/2010. 48560

**De lo Social número Uno de Murcia**

19773 Autos 405/2010. 48562

19774 Despido/ceses en general 649/2011. 48564

19775 Autos 303/2010. 48567

19776 Autos 379/2010. 48568

19777 Despido/ceses en general 600/2011. 48570

19778 Autos 487/2010. 48573

19779 Despido/ceses en general 527/2011. 48574

19780 Despido/ceses en general 684/2011. 48577

**De lo Social número Dos de Murcia**

19781 Demanda 2.132/2009. 48580

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

19782 Despido/ceses en general 981/2011. 48582

19783 Despido objetivo individual 987/2011. 48584

19784 Despido objetivo individual 974/2011. 48586

19785 Despido objetivo individual 986/2011. 48588

19786 Despido/ceses en general 977/2011. 48590

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

19787 Despido/ceses en general 859/2011. 48592

19788 Despido/ceses en general 592/2011. 48594

19789 Reclamación por ordinario 572/2010. 48595

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

19790	Despido objetivo individual 943/2011.	48596
19791	Procedimiento ordinario 575/2010.	48598
19792	Procedimiento ordinario 597/2010.	48600
19793	Seguridad Social 149/2011.	48601
19794	Procedimiento ordinario 236/2011.	48602

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

19795	Despido/ceses en general 808/2011.	48603
19796	Despido/ceses en general 830/2011.	48604

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

19797	Despido/ceses en general 825/2011.	48605
-------	------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo social número Dos de Murcia**

19798	Ejecución de títulos judiciales 139/2011.	48606
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

19799	Ejecución de títulos judiciales 250/2011.	48608
19800	Ejecución de títulos judiciales 346/2011.	48610
19801	Ejecución de títulos judiciales 356/2011.	48612

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

19802	Ejecución de títulos judiciales 326/2011.	48614
19803	Ejecución de títulos judiciales 336/2011.	48616

**De lo Social número Siete de Granada**

19804	Autos 254/2010.	48618
-------	-----------------	-------

**IV. Administración Local****Abanilla**

19805	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica.	48619
-------	---	-------

**Abarán**

19806	Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.	48621
-------	---	-------

**Calasparra**

19807	Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.	48622
-------	--	-------

**Jumilla**

19808	Bajas de oficio Padrón Municipal de Habitantes.	48623
19809	Nombramiento de funcionarios de carrera.	48627
19810	Anuncio de aprobación provisional de ordenanzas.	48628
19811	Aprobación definitiva de modificación e implantación de Ordenanzas Fiscales del 2012.	48629

**BORM**

**Mazarrón**

19812 Edicto notificación a interesados en expediente 10/2009-Ruina. 48666

**Murcia**

19813 Anuncio de anulación de convocatoria de licitación. Expte. 686/2011. 48667

**San Pedro del Pinatar**

19814 Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2012. 48668

19815 Edicto Plan Económico-Financiero. 48669

**Torre Pacheco**

19816 Anuncio sobre sanciones de tráfico. 48670

19817 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 48673

19818 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 48674

19819 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 48675

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea**

19820 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 48676

**Notaría de don Pedro Solana Hernández**

19821 Acta de notoriedad para acreditar exceso de cabida. 48677

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**19746 Decreto n.º 330/2011, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 405/2007, de 14 de diciembre, de delegación de competencias de las Consejerías de Cultura, Juventud y Deportes y de Educación, Ciencia e Investigación en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas, para la ejecución de las obras de construcción de pabellones polideportivos tipo M-3C en los IES " Villa de Abarán", en el municipio de Abarán y "Salvador Sandoval", en el municipio de Las Torres de Cotillas.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de diciembre aprobó el Decreto n.º 405/2007, de 14 de diciembre, de delegación de competencias de las Consejerías de Cultura, Juventud y Deportes y de Educación Ciencia e Investigación en los Ayuntamientos de Abarán y las Torres de Cotillas para la ejecución de las obras de construcción de pabellones polideportivos tipo M-3c en los IES "Villa de Abarán" en el municipio de Abarán y " Salvador Sandoval" en el municipio de las Torres de Cotillas".

Con fecha 19 de septiembre de 2011, el Alcalde-Presidente de Las Torres de Cotillas solicitó la modificación del plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de diciembre de 2013, debido a que está pendiente de ejecutar el 25,54% de la obra, así como a la actual situación económica y a los desfases en la tesorería municipal, que hacen imposible la finalización de la obra y el pago de la totalidad de la misma antes del 31 de diciembre de 2011, debiéndose, establecer, por tanto, un nuevo plazo de ejecución.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Cultura y Turismo y del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

#### Dispongo

**Artículo único.-** Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la actuación relativa a la obra "Pabellón Polideportivo en IES Salvador Sandoval" de las Torres de Cotillas, hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**19747 Decreto n.º 328/2011, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 379/2009, de 13 de noviembre de 2009, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla.**

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 13 de noviembre de 2009, y se publicó en el BORM n.º 266 de 17 de noviembre 2009 el Decreto n.º 379/2009, de 13 de noviembre, delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla.

El artículo 16 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las Entidades Locales, dispone la posibilidad de delegar la ejecución de obras de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las Entidades Locales.

Habiéndose advertido un retraso en la ejecución de la obra por parte de la empresa adjudicataria, procede modificar el Decreto de delegación en lo referente a la ejecución de la obra y plazo de justificación del cumplimiento de las funciones delegadas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo Primero.-**

Se modifica el artículo 4.º del Decreto 379/2009 de 13 de noviembre, en lo referente a la fecha tope para que la obra esté totalmente terminada, y queda con la siguiente redacción:

“La estimación de la ejecución de la obra que se plantea está estimada en 18 meses, que añadidos a los 5 meses estimados para adjudicar la redacción del proyecto y redactarlo, además de 6 meses estimados en licitar y adjudicar la ejecución de la obra, y sumados también otros 4 meses que se estiman para la recepción, liquidación y entrega de las obras, se fija como fecha tope para que la obra esté totalmente terminada el 31 de agosto de 2013”.

##### **Artículo Segundo.-**

Se modifica el artículo 5.º del Decreto 379/2009 de 13 de noviembre, y queda redactado de la siguiente forma:

“El Ayuntamiento de Yecla deberá justificar la realización del Instituto y la aplicación de los fondos de financiación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa), que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra y/o, en su caso, facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento y la acreditación del pago de las mismas.

\* “El importe de la anualidad de 2009, se abonará a la firma del Convenio posterior a este Decreto”.

\* “El importe de la anualidad de 2010, se abonará previa justificación de la aplicación dada al importe de la anualidad de 2009.”

\* “El importe previsto de la anualidad de 2011 no se abonará y se desliza al ejercicio económico de 2013.”

\* “El importe previsto en la anualidad de 2012, se abonará previa justificación de la aplicación dada al importe de la anualidad de 2010”.

\* “El importe de la anualidad de 2013, se abonará previa justificación dada al importe de la anualidad de 2012”.

El plazo máximo para justificar el Ayuntamiento de Yecla el importe total de la financiación será el 31 de diciembre de 2014.

Dado en Murcia, a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**19748 Decreto n.º 331/2011, de 23 de diciembre, por el que se Modifica el Decreto n.º 87/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvenciones a distintos ayuntamientos para financiar el Servicio de Vigilancia Forestal del Plan INFOMUR.**

La extinta Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

Por Decreto n.º 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

En virtud de estas competencias, a propuesta de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, se aprobó el Decreto n.º 87/2011, de 20 de mayo, establece la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos para financiar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

El artículo 11 del Decreto n.º 87/2011, de 20 de mayo, al referirse al régimen de justificación de la subvención, establece que la presentación por parte de los beneficiarios de la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se efectuará antes del 30 de diciembre de 2011.

Ante la solicitud del Ayuntamiento de Campos del Río de ampliación del plazo de justificación, y dado que el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preve la concesión de oficio de la ampliación de los plazos, se considera pertinente en aras del principio de igualdad la ampliación citada para todos los Ayuntamientos contemplados en el Decreto 87/2011, de 20 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2011,

### **Dispongo**

#### **Artículo Único.- Modificación del artículo once.**

Se modifica el apartado segundo del artículo once quedando redactado de la siguiente forma:

“2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los beneficiarios presentarán antes del 13 de febrero de 2012, la justificación que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de la totalidad de los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto de la subvención, deberá remitir la siguiente documentación:

- Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de la totalidad de las actividades previstas.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades

- Los gastos en concepto de dieta de los voluntarios que realizan la vigilancia forestal se originen, podrán justificarse mediante la relación de los efectivos que han realizado este servicio y la de los cheques nominativos expedidos a estos para cubrir tal concepto.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria”.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154) el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**19749 Decreto n.º 324/2011, de 23 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto n.º 308/2009, de 18 de septiembre, modificado por los decretos 35/2011, de 25 de marzo y 97/2011, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Lorca para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de septiembre de 2009 de 2011 acordó aprobar el Decreto n.º 308/2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de la obra Pabellón polideportivo en La Hoya", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado por los Decretos n.º 35/2011, de 25 de marzo y 97/2011, de 27 de mayo.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el citado Ayuntamiento, con fecha 26 de diciembre de 2005, modificado por diversas Addendas.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula sexta de la III Addenda de fecha 19 de octubre de 2009, modificada por la IV Addenda de fecha 28 de marzo de 2011 y en el artículo 5.1a) del Decreto 308/2009, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 35/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica la fecha de justificación de la ejecución de la obra "Pabellón polideportivo en La Hoya", estableciendo como fecha máxima el 15 de diciembre de 2011, con la presentación de la documentación indicada en la citada Cláusula sexta.

Con fecha 5 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Lorca solicitó la modificación del plazo de justificación de la ejecución de la obra previsto en la IV Addenda de fecha 28 de marzo de 2011, por el retraso de la misma, debido al movimiento sísmico del día 11 de mayo, que obligó a atender otras necesidades más urgentes. Esta situación hace imposible la finalización de la obra en el plazo establecido en la citada Addenda, debiéndose establecer un nuevo plazo de justificación de la ejecución de la misma.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Lorca, previa modificación del Decreto 308/2009, de 18 de septiembre, (BORM n.º 219, de 22 de septiembre de 2009)

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de Diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

### **Dispongo**

**Artículo único.-** Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la actuación relativa a la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya" en los siguientes términos:

El plazo máximo para ejecutar y justificar la obra objeto de esta subvención finalizará el 31 de diciembre de 2012

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**19750 Decreto n.º 325/2011, de 23 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales, para proceder a la liquidación y extinción de la misma.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, que tiene como objetivo "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010, de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo".

En el contexto actual de convergencia digital y de notable crecimiento de la sociedad de la información, el Gobierno Regional consideró necesario favorecer el desarrollo de la industria de los contenidos digitales en la Región de Murcia y, para ello, incluyó en el Plan Estratégico "Horizonte 2010" la creación de la Ciudad de los Contenidos Digitales, como medio para aprovechar el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre y de contribuir a que la CARM lidere la producción de los contenidos digitales.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión del día doce de diciembre de 2008 acordó autorizar la constitución, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Fundación Ciudad de los Contenidos Digitales "Contentpolis". La constitución de la Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales, como ente del sector público, respondió a la necesidad de gestión por parte de la Comunidad Autónoma de la creación, impulso y desarrollo de la Ciudad de los Contenidos Digitales, Contentpolis, y en consecuencia, dentro de esta la creación del Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, a Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta la gravedad de la situación económica que aconsejaba la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, se ordenó a las distintas Consejerías que se iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de diferentes órganos y organismos, entre los que figuraba la Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Como consecuencia de ello, el Patronato de la Fundación, con fecha 14 de julio de 2010, acordó extinguir la Fundación y solicitar al Protectorado la ratificación de la extinción.

Iniciados los trámites para proceder, a la extinción de la Fundación Contentpolis, de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados de compromisos adquiridos con distintos proveedores que resultaron precisos para el cumplimiento de los fines fundacionales. De acuerdo con ello, resulta preciso, para dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010 y proceder a la liquidación y subsiguiente extinción de la Fundación, la concesión de subvención de capital

con la finalidad de que se proceda a la cancelación de las deudas pendientes de esta Fundación pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, colabore directamente en la financiación de los gastos de la Fundación Contémpolis, entidad sin ánimo de lucro, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2011

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Contentpolis para la cancelación de elementos del pasivo derivados de compromisos adquiridos con acreedores, con la finalidad de proceder a la liquidación y extinción de la Fundación.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado que la finalidad de la presente subvención es el cumplimiento de Acuerdo de Consejo de Gobierno de proceder a la extinción de la Fundación Contémpolis, entidad de derecho público cuyo Protectorado corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual resulta precisa la previa compensación del saldo negativo de su patrimonio.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Contémpolis, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Proceder a la cancelación de los elementos del pasivo pendientes de pago.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

#### **Artículo 5.- Financiación y gastos elegibles.**

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.731.00, Proyecto 39571, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

2. El pago al beneficiario se realizará previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.7 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011 (BORM núm. 120, de 27 de mayo de 2011).

3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se podrá realizar dentro de los tres meses siguientes a la recepción material de los fondos.

#### **Artículo 6.- Régimen de justificación.**

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación, que deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los fondos:

a) Memoria Justificativa de las actuaciones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Original o fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a la totalidad de los gastos realizados, así como, documentación acreditativa del pago de los mismos.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos

a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

#### **Disposición final única**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154 de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**19751 Decreto n.º 326/2011, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 505/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para la creación de la Casa del Belén de la Región de Murcia en la antigua Casa del Reloj, de la localidad de Puente Tocinos (Murcia).**

Con fecha 9 de febrero de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 505/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención, al Ayuntamiento de Murcia para la creación de la Casa del Belén de la Región de Murcia en la antigua Casa del Reloj de la localidad de Puente Tocinos (Murcia).

Según el artículo 1.3 del mencionado Decreto "El plazo de ejecución del mencionado proyecto será desde la fecha de firma del Convenio de colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere."

Según el artículo 6.2 del mencionado Decreto, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa antes del 31 de marzo de 2012.

Diferentes problemas, tanto de índole contable como de la propia ejecución de la obra, no achacables al contratista, han impedido la completa ejecución en el plazo fijado en el Decreto 505/2009, de 29 de diciembre, resultando por tanto la necesidad de un nuevo plazo de justificación

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2011.

#### **Dispongo**

**Artículo primero.** Se modifica el artículo 1.3 del Decreto 505/2009, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

"El plazo de ejecución del mencionado proyecto será desde la fecha de firma del Convenio de colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere."

**Artículo segundo.** Se modifica el artículo 6.2 del Decreto 505/2009, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

"Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano instructor, siendo éste último la Dirección General de Comercio y Artesanía, antes del 15 de febrero de 2013, toda la documentación

que se especificará en el correspondiente Convenio de colaboración y en especial, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones totales realizadas en la ejecución del proyecto para cuya cofinanciación se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.”

**Disposición final única:** El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**19752 Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.**

El 11 de mayo de 2011, precedido de un movimiento sísmico de 4,5 grados de intensidad, se ha producido un fuerte terremoto de magnitud de 5,1 grados según la escala de Richter, con epicentro en la sierra de La Tercia, a unos 7 Kilómetros del casco urbano de la ciudad de Lorca. Estos movimientos sísmicos han estado seguidos a su vez de múltiples réplicas de diferente intensidad.

La intensidad de los seísmos y sus sucesivas réplicas de este terremoto ha producido consecuencias catastróficas, entre las que lamentablemente destaca el fallecimiento de nueve personas y varios centenares de heridos. A ello se añaden importantes daños materiales en las viviendas y edificios así como en el patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad de Lorca, que llevaron al desalojo de miles de personas y que supusieron la adopción de las medidas necesarias para la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas dañadas.

Debido a la inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en esta catástrofe, no se tuvieron en cuenta los daños producidos en locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.

Mediante el Real Decreto-Ley 17/2011 de 31 de octubre que modifica el Real Decreto-Ley 6/2011 de 13 de Mayo, se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, estando prevista la firma de una Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los citados Reales Decretos-Leyes 6/2011 de 13 de mayo y 17/2011 de 31 de octubre, y en los artículos 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de Diciembre de 2011.

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de las ayudas.**

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión y pago de las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción en caso

de que haya sido precisa la demolición, de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios siniestrados en el término municipal de Lorca a causa del seísmo, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

#### **Artículo 2. Créditos presupuestarios y limitaciones.**

Las obligaciones económicas derivadas de las ayudas que se concedan en base al presente Decreto serán financiadas con cargo a los créditos que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La financiación de estas ayudas corresponderá, en un 50% a la Administración General del Estado, según lo previsto en el Real Decreto-Ley 17/2011 de 31 de octubre por el que se modifica el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, y el Convenio por el que se instrumenta la gestión de las mismas, siendo el resto del coste de las ayudas concedidas al amparo de este Decreto con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito suficiente en la partida que, para atender al programa de actuación, se habilite al efecto en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 3. Actuaciones subvencionadas y cuantías.**

1.- Serán objeto de ayuda las obras de reparación, rehabilitación y reconstrucción, de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, que se deriven de daños producidos por el seísmo.

2.- La cuantía de la ayuda económica podrá alcanzar el 100 por cien del valor de las obras de reparación, rehabilitación y reconstrucción, de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, según tasación individualizada de los daños realizada o ratificada por los técnicos competentes que la Dirección General de Territorio y Vivienda disponga al efecto, descontando de dicha ayuda el importe de otras indemnizaciones y subvenciones que se reciban por los daños producidos por el seísmo, en concreto el importe correspondiente a la póliza de aseguramiento. En todo caso, la cuantía máxima de esta ayuda será de 8.000 euros por local o establecimiento.

#### **Artículo 4. Beneficiarios, requisitos de los mismos y perceptores de las ayudas.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios en las condiciones que establece el Real Decreto-Ley 17/2011 de 31 de octubre que modifica el Real Decreto-Ley 6/2011 de 13 de Mayo, entendiéndose por tales los titulares de los negocios o actividades mercantiles, industriales o de servicios desarrolladas en el local o establecimiento siniestrado.

2.- Para acogerse a las ayudas previstas en el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser titular del local o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que tengan menos de cincuenta empleados y que como consecuencia del seísmo se hayan destruido, demolido o dañado.

b) Que al tiempo de producirse el siniestro, los locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, estuvieran asegurados.

3.- Serán perceptores de las ayudas los titulares de los negocios o actividades mercantiles, industriales o de servicios desarrolladas en el local o establecimiento, o el propietario del local o establecimiento siniestrado, debiendo indicarse en la solicitud dicha opción.

#### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente a las siguientes:

a) Al adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de las ayudas reguladas en este Decreto y de su adecuada justificación en los términos previstos en la misma.

b) A facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, por la Comisión Mixta prevista en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, y por los órganos de control de la actividad económico-financiera tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Al sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del órgano concedente o de cualquier otro órgano competente de la Administración Regional convocante para realizarlas.

d) A comunicar al órgano concedente de la ayuda obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por el beneficiario tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) A la obligación de reintegro de la subvención concedida y percibida al amparo del presente Decreto, si incurre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 32 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) A la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con el Estado o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 6. Presentación y plazo de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio que puedan ser presentadas en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Decreto.

2.- A la solicitud se acompañará, en todo caso, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del titular del local o establecimiento sobre los siguientes aspectos:

- Que a la fecha del seísmo se desarrollaba actividad mercantil, industrial o de servicios en el local o establecimiento.

- Que local o establecimiento tenía contratado seguro por daños materiales a la fecha del seísmo, indicando, en su caso, las indemnizaciones, solicitadas o percibidas por el siniestro.

- Que el negocio o actividad mercantil, industrial o de servicios tiene menos de cincuenta empleados.

- En el caso de que perceptor de la ayuda sea el propietario del local, y éste sea persona distinta del titular del negocio o actividad, deberá acompañarse documento acreditativo de la propiedad del mismo (escritura de propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad, documento privado, IBI o cualquier otro medio probatorio admitido en derecho).

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con el Estado o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que se cumple el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención previstos en el presente Decreto corresponderá a la Dirección General Consumo, Comercio y Artesanía, que como órgano instructor podrá recabar la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la adecuada tramitación de las solicitudes, así como ordenar las visitas o informes técnicos que sean necesarias.

Con carácter previo a la celebración de la reunión de la Comisión Mixta, esta Dirección General deberán elaborar informe-propuesta en relación con estas ayudas.

2.- El Ayuntamiento de Lorca actuará como entidad colaboradora en la gestión de los expedientes. A tal efecto remitirá a la Dirección General Consumo, Comercio y Artesanía los expedientes de ayudas presentados, acompañando Certificado acreditativo de que en los locales o establecimientos se desarrollaba negocio o actividad mercantil, industrial o de servicios, con menos de cincuenta trabajadores, debiendo constar la titularidad del negocio y la referencia catastral.

3.- Se incorporará al expediente informe de daños y valoración realizado o ratificado por los técnicos de la Dirección General de Territorio y Vivienda, e informe técnico del Consorcio de Compensación de Seguros, que acredite el alcance de los daños producidos en el local o establecimiento mercantil, industrial o de servicios y la cuantía de la indemnización.

#### **Artículo 8. Resolución y notificación.**

1.- El procedimiento se resolverá mediante Orden dictada por el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, o por el órgano en quien tenga delegada la competencia, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión Mixta. El plazo máximo de resolución del procedimiento será el establecido en la Ley 1/2002 de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional a la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En la Resolución aprobatoria de la ayuda se hará constar en el caso de obras a realizar, el plazo máximo de ejecución de las obras, que no podrá exceder de 24 meses en el caso de reconstrucción de locales y de 12 meses en el caso de rehabilitación o reparación de daños en ambos casos a contar desde el pago efectivo de la ayuda. Excepcionalmente el órgano instructor podrá proponer a la Comisión Mixta la ampliación de estos plazos si concurren razones justificadas que así lo aconsejen.

#### **Artículo 9. Pago de las ayudas.**

1.- El pago de las ayudas reconocidas se abonará en el momento de la concesión de la subvención, y en el caso de actuaciones no realizadas tendrá carácter de pago anticipado a cuenta como financiación necesaria para el desarrollo de las mismas.

2.- El pago de la subvención se realizará directamente a la persona indicada como perceptor en la solicitud, mediante ingreso de su importe en la cuenta bancaria que haya hecho constar en la solicitud de ayuda, y en la que, en todo caso deberá figurar como titular.

#### **Artículo 10. Justificación de las ayudas.**

1.- La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Obras de reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios mediante las correspondientes certificaciones de obras realizadas por el técnico director de las mismas, y una vez concluidas las obras, facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

b) Obras de reparación mediante la presentación de las correspondientes facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre,

2.- Por los órganos instructores con la asistencia en su caso, de los técnicos de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizarán las inspecciones de comprobación de las obras objeto de ayuda que sean necesarias.

3.- La justificación por parte de los perceptores del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, se realizará:

- En el caso de obras a realizar: en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización de las mismas.

- En el caso de obras ya realizadas, la justificación de las mismas deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Régimen jurídico.**

Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2011 de 13 de Mayo y, con carácter básico, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo.

#### **Artículo 13. Compatibilidad.**

Estas ayudas serán compatibles con las indemnizaciones derivadas de pólizas de aseguramiento, en los términos establecidos en el artículo 3.2 del presente Decreto.

El importe de las ayudas reguladas en este Decreto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o indemnizaciones, supere el coste total de las obras.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

#### **Artículo 14. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en el presente Decreto, quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**19753 Decreto n.º 329/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con motivo de los daños producidos por el terremoto de 11 de mayo de 2011.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Decreto n.º 89/2011, de 20 de mayo, aprobó la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca de subvenciones en materia de empleo, para paliar los daños ocasionados por los movimientos sísmicos sufridos el pasado 11 de mayo de 2011 en la ciudad de Lorca.

La magnitud de esta catástrofe exigió una acción inmediata de los poderes públicos para llevar a cabo la adopción de diversas medidas urgentes reparadoras de los daños personales y materiales ocasionados, mediante la aprobación del Real Decreto 6/2011, de 13 de mayo.

Posteriormente, por Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, se han establecido medidas complementarias a las adoptadas con carácter urgente en mayo de 2011, lo que hace suponer un incremento importante de los trabajos a realizar para atender la cobertura de los daños y las necesidades no manifestadas inicialmente.

Asimismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011 se han adoptado medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia) como consecuencia de las nuevas circunstancias no previstas en un primer momento, debido a la necesaria inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en esta catástrofe.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Según el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es el organismo competente en materia de empleo y formación en nuestra Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y en consecuencia, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento del empleo estable y de calidad y de formación para el empleo.

Por todo ello, atendiendo a razones de interés público, económico y social, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2011,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, con destino a paliar los daños producidos por el terremoto, a través de diversas actuaciones tales como la dirección y valoración técnica de los daños ocasionados en edificios, la gestión administrativa de las ayudas públicas aprobadas o la realización de obras menores en edificios públicos.

**Artículo 2. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los costes salariales de los trabajadores contratados por el Ayuntamiento para la realización de obras o servicios de interés general y social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de Iniciativas de Desarrollo Rural, de Empleo Local e Institucional y con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 30, de 7 de febrero).

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22, 2, c) de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, derivadas de las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades subvencionadas, dada la situación extraordinaria acaecida el día 11 de mayo de 2011 con el terremoto sufrido en la localidad de Lorca.

2. Los proyectos objeto de subvención con la descripción de las actividades a realizar deberán presentarse ante el Servicio Regional de Empleo y Formación antes del día 31 de diciembre de 2011, siendo además ésta la fecha límite para iniciar su ejecución, tal y como se establece en el artículo 8 de este Decreto.

3. Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, las cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

**Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.**

Dichas subvenciones se registrarán, en lo no previsto en el presente Decreto, por lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y con carácter específico, en la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural, de Empleo Local e Institucional y con Entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 30, de 7 de febrero), con las particularidades previstas en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario y cuantía de la subvención.**

Será beneficiario de las subvenciones previstas en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Lorca, siendo la cuantía máxima a conceder de 350.000,00 euros.

#### **Artículo 6. Financiación.**

Las subvenciones serán financiadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas al 80 por ciento por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre y se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación de 2011.

#### **Artículo 7. Ámbito de aplicación y trabajadores destinatarios.**

Las acciones a realizar se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del término municipal de Lorca. Los trabajadores destinatarios de estas subvenciones serán desempleados demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de esta Comunidad Autónoma, que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento previsto en las bases.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución.**

1. Las actividades subvencionadas deberán iniciarse como fecha límite el 31 de diciembre de 2011.

2. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 30 de junio de 2012.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. El Ayuntamiento de Lorca desarrollará las actividades subvencionadas de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y demás normativa de aplicación, obligándose a adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación y del origen de los fondos reglamentariamente establecidas.

2. La entidad beneficiaria queda obligada a justificar el destino dado a las subvenciones percibidas, en la forma y plazo establecidos en el artículo 13 del presente Decreto.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La entidad beneficiaria se compromete a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar las visitas a las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. Asimismo, deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización según proceda, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte al desarrollo y/o ejecución de las actividades subvencionadas.

**Artículo 10. Pago de la subvención.**

Procederá el pago anticipado de la subvención al beneficiario sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de los gastos a subvencionar, esto es, los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados.

**Artículo 11. Seguimiento de la acción o actividad subvencionada.**

La entidad beneficiaria deberá facilitar las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica o Estatal. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

**Artículo 12. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y se exigirá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13. Régimen de justificación.**

1. El plazo para la justificación de las subvenciones será de dos meses contados a partir de la fecha de finalización de cada uno de los proyectos subvencionados.

2. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del SEF, de bases reguladoras, ya citada.

**Disposición final. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2011.—El Presidente, (P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**19754 Prórroga para 2012, del Convenio Marco de colaboración, suscrito en fecha 25/07/2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades relacionadas con la Profesión Sanitaria de Médico.**

#### Resolución

Vista la Prórroga para 2012, del Convenio Marco de colaboración, suscrito en fecha 25/07/2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades relacionadas con la Profesión Sanitaria de Médico.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prórroga para 2012, del Convenio Marco de colaboración, suscrito en fecha 25/07/2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades relacionadas con la Profesión Sanitaria de Médico

Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga para 2012, del Convenio Marco de colaboración, suscrito en fecha 25/07/2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades relacionadas con la Profesión Sanitaria de Médico.**

En Murcia, a 8 de noviembre de 2011

#### Reunidos

De una parte la Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Rodolfo Castillo Wandossell, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 25 de julio de 2005 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de Médico, que fue publicado en el BORM de 17 de agosto de 2005.

**Segundo.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación y fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

**Tercero.-** Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

**Cuarto.-** Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2012.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** Prorrogar para el año 2012, el Convenio suscrito el 25 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de Médico.

**Segundo.-** El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, Rodolfo Castillo Wandossell.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**19755 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica con destino a los edificios dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/28/2011.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001
  - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
  - 5) Telefax: 968 27 7794
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
- d) Número de expediente: SG/CA/28/2011

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: suministro citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: diversos inmuebles dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000-5

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: anticipada
- b) Procedimiento: abierto.
- d) Criterios de adjudicación: precio.

**4. Valor estimado del contrato:** 1.174.778,28 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 489.490,95 euros. Importe total: 577.599,31 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: no.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la descrita en los pliegos que rigen la presente contratación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2012.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - 2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4
  - 3. Localidad y código postal: Murcia. 30001
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d) Fecha y hora: se comunicará a las empresas que presenten oferta.

**10. Gastos de publicidad:** Serán a cargo del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":**  
14 de diciembre de 2011.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**19756 Anuncio de formalización de contrato. Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción mediante elementos prefabricados de alojamiento transitorio de personas con enfermedad mental o drogodependencia, que realicen formación profesional para su rehabilitación en el Parque "Los Juncos" de Molina de Segura. Expte. CO/9999/1100246643/11/PA.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100246643/11/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción mediante elementos prefabricados de alojamiento transitorio de personas con enfermedad mental o drogodependencia, que realicen formación profesional para su rehabilitación en el Parque "Los Juncos" de Molina de Segura
- c) CPV: 45212413-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2011

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios

**4.- Valor estimado del contrato:** 671.375,77 euros.

#### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 568.962,52 euros

Importe Total: 671.375,77 euros

#### **6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Algeco Construcciones Modulares S.A.U., con NIF A-28871192.
- d) Importe de adjudicación:



Importe neto: 455.283,81 euros

Importe Total: 537.234,90 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Calidad de la Oferta Técnica. Mayor Puntuación.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**19757 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Miguel León González	C/ Santa Ana, nº 1	Puerto de Mazarrón-Murcia C.P. 30870	732/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Isabel Pérez Ruiz	C/ Alcalde Mariano Sáez, nº 16-bajo	San Pedro del Pinatar-Murcia C.P.30740	884/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**19758 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por D.ª Felisa Gómez Redondo en representación de D. Ernesto Gómez Redondo, expediente número 2010/00176, contra resolución dictada por la Dirección de la Oficina para la Dependencia en materia del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente se hace saber a D.ª Felisa Gómez Redondo, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco de Borja, 4-5.º A2 30205 Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de septiembre de 2011, inadmitir el recurso formulado por D.ª Felisa Gómez Redondo, en representación de D. Ernesto Gómez Redondo, contra la Resolución dictada por la Dirección de la Oficina para la Dependencia de fecha 23 de septiembre de 2010, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, Martín Quiñonero Sánchez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **19759 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b>N.º Expediente</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>N.I.E</b>
1. 300020110011922	JULIAN ANDRES VANEGAS LADINO	Y0613528V

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **19760 Notificación de iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3015188155	OMAR BOULOUIHA	X4297702Z	CARTAGENA	17/11/2011
3013200500	FRANCISCO RAMON GARCIA GARCIA	22992477	ESPINARDO	18/11/2011
3013256088	SANTIAGO DOMINGUEZ OTERO	36032324	LAS TORRES COTILLAS	25/11/2011
3014987800	FRANCISCO JAVIER BRAVO GARCIA	00812236	MOLINA DE SEGURA	18/11/2011
3013985744	ALEJANDRO PEÑALVER NICOLAS	34831686	MOLINA DE SEGURA	22/11/2011
3013833599	CHARKI ARFAOUI	X9169264S	MORATALLA	17/11/2011
3015245500	PATRICIO MARTINEZ ESPIN	22399548	MURCIA	21/11/2011
3013833055	JOSE MIGUEL RUIZ BAÑON	27476486	MURCIA	22/11/2011
3013741855	ANTONIO BANEGAS GONZALEZ	34833132	MURCIA	21/11/2011
3014613144	FRANCISCO JOSE BARNES PEÑALVER	48396297	MURCIA	30/11/2011
3015045966	DAVID FUENTES SANCHEZ	48541197	MURCIA	10/11/2011
3013615266	ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA	48700051	MURCIA	21/11/2011
3014844866	DAN ANDREI PADURARU	X4415626V	MURCIA	28/11/2011
3014197455	JUAN MANUEL QUIRALTE IBAÑEZ	45108445	SAN JAVIER	22/11/2011
3012340611	RICARDO ROJAS SANCHEZ	X4170203G	SAN JAVIER	22/11/2011
3013200911	KADDOUR HASSAINI	X42665421-	TORRE PACHECO	21/11/2011
3014074733	GUSTAVO GILBERTO MORA GONZALEZ	X3869176R	TOTANA	23/11/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **19761 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículos de recinto privado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento administrativo de retirada del vehículo del recinto privado donde se encuentra depositado, según lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (B.O.E. 283 de 24 de noviembre de 2009), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia a 9 de diciembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

<b>Identificación</b>	<b>Interesado</b>	<b>Localidad</b>	<b>Vehículo</b>
B53262796	Electroclima del Sureste, S.L.	Pilar de la Horadada	MU 6344 BP

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 19762 Notificación a interesados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial, de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3014757588	Sebastián Torres Santiago	22447663	Alcantarilla	12/11/2011
3014465399	Athmane Ait El Haj Ahj Ahmad	X4262012c	Alcantarilla	18/11/2011
3013417722	Lahbib Aynaou	X3182864d	Alhama de Murcia	18/11/2011
3015185255	Pedro Joaquín Martínez Herrero	48399002	Beniel	16/11/2011
3015187811	Sergio Asensio Berrocal	23302860	Cartagena	16/11/2011
3011458511	José Antonio Vidal Sánchez	23027041	Cartagena	
			La Manga Mar Menor	17/11/2011
3015046000	Jonathan Corbalan Zafra	48663138	Ceutí	11/11/2011
3014317033	Froilán Jiménez Zurita	X8840410s	Jumilla	18/11/2011
3014197466	Mariano Santiago Amador	47162136	Lorquí	18/11/2011
3011774133	David Sánchez Velázquez	23039406	Madrid	21/11/2011
3013310744	Lázaro García Hernandez	22960810	Mazarrón	24/11/2011
3015158744	Antonio Martínez Piqueras	48450478	Molina de Segura	17/11/2011
3015046011	Fernando Jiménez Valera	52828676	Mula	10/11/2011
3014815433	Fulgencio Valdivieso Martínez	22917171	Murcia	18/11/2011
3015045777	Francisco Gallego Jimenez	27464968	Murcia	17/11/2011
3014227600	Roberto Carlos García Hernández	27484085	Murcia	18/11/2011
3015074566	Román Cazorla de Oro	43795917	Murcia	18/11/2011
3014584166	Jorge Torralvo Jiménez	77709136	San Pedro Pinatar	18/11/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **19763 Notificación a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3007665688	Jesús Ruiz Sánchez	27455943	Las Torres de Cotillas	29/11/2011
3013417899	Jorge Armando Socasi Socasi	X3624187P	Mazarrón	16/11/2011
3012256688	Norman romeo Carpio Febres	X34272669Q	Mula	11/11/2011
3012788566	Amar Lah Faqui	X2787077Y	Torre Pacheco	17/11/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **19764 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de Declaración de Nulidad de Pleno Derecho de Permiso de Conducción Español procedente de canje de permiso de conducción extranjero que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico de Murcia, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4262605-S	D. Raúl Darío Rivera Robles	Los Alcázares (Murcia)	15/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3955200-M	D. Cervio Abraham Moreno Quezada	Los Alcázares (Murcia)	14/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4121226-V	D. Franklin David León Erazo	Torre Pacheco (Murcia)	17/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3669621-V	D.ª Julia Elizabeth Guizado Galeas	Carboneras (Almería)	06/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4122058-K	D. Diómedes Ignacio Rodríguez Marcelllo	Murcia	09/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X5175335-J	D. Cristhian Suárez Guajala	Elche (Alicante)	29/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3843448-X	D. Victor Alcívar Japón Espinosa	San Javier (Murcia)	29/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

#### **19765 Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985. Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

NIF EMPRESA: Q2819009H

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL EN MURCIA.**

Página: 1

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985. Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

NIF EMPRESA: Q2819009H

NOMBRE: DIRECCION PROVINCIAL DEL SPEE, Plaza Vinader 10 BJ, CP 30004 MURCIA Teléfono 968 225 101

RELACION: BELLAMCHICH LAKHDAR / GONZALEZ LOZANO ANTONIO

BELLAMCHICH LAKHDAR	X2582098A	30200700003253	249,10	21/09/2007 30/09/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUERRERO CASTILLO JOSE MANUEL	X6581340M	30200800000145	373,66	16/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MADKOURI MADKOURI SALAH EDDNIE	X4623230T	30200900003995	245,73	23/05/2009 30/05/2009	DEFUNCION
HEREDEROS SABATER GARCIA PABLO	74397693F	30201000001426	168,72	19/11/2009 30/11/2009	DEFUNCION
TORO JARAMILLO ANGEL DAVID	X3476763Z	30201000002885	2.750,88	01/09/2009 30/11/2009	DEFUNCION
TORO JARAMILLO ANGEL DAVID	X3476763Z	30201000002885	2.750,88	01/09/2009 30/11/2009	DEFUNCION
GONZALEZ DELGADO TOMAS	02074107J	30201000003028	298,20	10/04/2010 30/04/2010	DEFUNCION
MARTINEZ MOLINA ANTONIO	22907396V	30201000003340	213,00	16/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
ORTIZ VILLALBA RAFAEL	22907721C	30201000003341	310,20	19/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
GUALLI DAQUILEMA FERNANDO	X4126490Z	30201000003347	351,81	16/02/2010 28/02/2010	DEFUNCION
OLMO AGUILAR FRANCISCO JAVIE	22435860G	30201000003740	386,34	15/02/2010 28/02/2010	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
CRUZ SABALLOS YOCONDA	Y0590120T	30201000004388	156,20	09/06/2010 30/06/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GAMBIN SAMPEDRO JOAQUIN	22401210S	30201000004406	312,40	09/05/2010 30/05/2010	JUBILACION

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GALLON JURADO PARIS IVOR	X4090413R	30201000004495	8.412,21			09/02/2009 12/01/2010	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
CARRILLO LOPEZ ANUNCIACION	52815315R	30201000004523	358,87			01/02/2009 30/05/2010	Colocación por cta ajena a tiempo parcial de la PI
CHIRIAP PANASHINA GALO NAZARENO	X3748013W	30201000004562	48,92			11/05/2009 12/05/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
MOLINA FERNANDEZ PEDRO	74405640L	30201000004929	32,47			30/09/2010 30/09/2010	JUBILACION
SOKOLOVSKYY STEPAN	X6933488T	30201000004932	724,20			10/08/2010 30/09/2010	JUBILACION
LAFKIH MIMOUN	X3027508H	30201000005018	695,80			23/05/2010 11/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HARRINGTON AIMEE LOUISE	X6695408Q	30201100000089	662,53			30/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SABEDRA TORES BELISARIO CARLO	X3720685K	30201100000245	198,80			12/07/2010 25/07/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
SANCHEZ VALERO FRANCISCO JOSE	48445676V	30201100000261	101,67			27/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CARDOSO GOMES RUI MANUEL	X8759200H	30201100000314	1.888,15			06/07/2010 30/08/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
DIAS BICALHO MONTEIRO ANANIAS	X9265527T	30201100000315	2.365,95			06/07/2010 30/09/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
VERAS CUELLO JOSE ANTONIO	51472039V	30201100000322	1.589,66			24/04/2010 06/07/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION TR
ZIANI AHMED	X7079064D	30201100000432	90,59			20/04/2010 22/04/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
ABDELKHALEK SLIMANI	X3092023H	30201100000433	3.829,69			10/03/2010 09/09/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CRUZ CAHUATIJO JULIO PATRICIO	X3944908V	30201100000540	4.982,87			19/10/2009 02/12/2009	EXTINCION
KASSARI HAASSAN	X2082241M	30201100000869	45,23			28/10/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SALHI NOUREDDINE	X3199254T	30201100000896	908,80			14/03/2010 17/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NIKOLAEVICH KOTOV VIKTOR	X6392632N	30201100000953	2.085,90			19/11/2010 30/01/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ HERNANDEZ DOLORES PIEDAD	24421043B	30201100001018	193,80			17/09/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ER ROSSAFI ROSSAFI KABBOUR	X2336954Q	30201100001045	2.087,40			04/06/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIAHI FATIMA	X2401209D	30201100001046	1.491,00			16/07/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

<b>Interesado</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo Recargo</b>	<b>Importe con Recargo</b>	<b>Período</b>	<b>Motivo</b>
EL MASAUDI MOHAMMED	X3844675H	30201100001056	88,02			28/10/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEJIA LEMA MARLENE GIOVANN	X4151814S	30201100001064	16,03			15/10/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PENAFIEL TOAPANTA KARINA ELIZABET	X4214103C	30201100001068	5.146,94			15/07/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CABALLERO MUÑOZ GLORIA	48469824S	30201100001653	65,27			28/02/2011 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ORTIZ MONTOYA MARIA VANESSA	48481209S	30201100001758	20,59			30/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GALINDO HERREROS JOSE LUIS	01173201V	30201100001782	1.330,55			17/03/2009 11/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HINOSTROZA ALVARIO SANDRA JACQUELI	X6933387Z	30201100001886	498,77			01/02/2011 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VILLALBA MARTINEZ JOSE	23175850S	30201100001901	142,00			21/01/2011 30/01/2011	DEFUNCION
VERA BAREN PAULO RAFAEL	X6437946Q	30201100001935	2.528,91			01/11/2008 11/06/2010	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
SAURIN ORTIZ FRANCISCO JOSE	29075892M	30201100001945	1.330,74			01/01/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
TERRON GARCIA ARANZAZU	79015669C	30201100001947	184,60			01/03/2011 13/03/2011	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CRUZ MANOBANDA FRANKLIN	X6503529A	30201100001962	326,60			08/02/2011 28/02/2011	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
GARCIA PISTONI JOSE MARIA	17189585Y	30201100001972	56,80			27/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUARACHI VEIZAGA LUIS SALOMON	X7507630Q	30201100001980	3.190,41			28/05/2009 30/10/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
RAMIRO FERNANDEZ MARIA DEL MAR	22992133E	30201100001996	227,20			15/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ CONTRERAS JOSE JAVIER	22995327L	30201100001997	362,87			16/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MEJIAS RUIZ OSCAR MARIA	23013495V	30201100001999	101,79			28/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOPEZ ESTEBAN ANGEL MARTIN	23036621M	30201100002018	340,80			07/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NIETO GOMEZ PEDRO JOSE	23036725V	30201100002020	8,52			30/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEREZ CEPON MARINA	23052654F	30201100002040	88,64			28/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOLER SOLER DIEGO	23196681P	30201100002051	170,40			19/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PERAN MARTINEZ JORGE ANDRES	23261208C	30201100002057	797,52			15/12/2010 08/01/2011	TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORALES ABELLAN JOSE	23263032G	30201100002058	139,04			25/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MURCIA SANCHEZ ANDRES MANUEL	23263672T	30201100002059	16,34			21/10/2010 21/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ VALERA JUAN	23281234J	30201100002067	28,40			18/10/2010 19/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ESCARABAJAL ROMERA NICOLAS FERNAND	23289611H	30201100002073	112,87			19/04/2010 23/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA RUIZ DAVID	23289927N	30201100002074	889,37			05/11/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA
GARCIA SANCHIZ DANIEL	23300965X	30201100002079	120,18			12/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA MORENO MARIA ANTONIA	23301849C	30201100002080	56,80			27/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALIENTE RUS RICARDO	23950220K	30201100002088	331,14			16/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALARCON MARTINEZ MANUEL	27434354T	30201100002095	213,00			16/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
LINARES GIL JESUS MARIA	27452415Y	30201100002096	300,74			01/08/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA RUBIO MIGUEL	27476086X	30201100002100	47,27			29/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ CLARES MARIA MAR	27487777V	30201100002102	78,64			27/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ PASTOR MIGUEL ANG	34786345H	30201100002115	184,60			18/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOPEZ FRESNEDA MA CARMEN	34809121R	30201100002121	28,40			20/10/2010 21/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ANTOLINO MARTINEZ MARIA FUENSANTA	34817503B	30201100002129	198,80			17/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ GUERRERO DAVID	34825658R	30201100002133	156,28			24/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ORRI PUJOL CRISTINA	40365999X	30201100002145	82,42			26/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JIMENEZ ROSALES JOSE EFRAIN	46084300M	30201100002152	170,40			19/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOLANO RODRIGUEZ PEDRO ELIAS	46087428M	30201100002153	210,42			23/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FOLCH MATEO CRISTINA	47916187B	30201100002158	273,21			17/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VIVANCOS BAUTISTA MARIA JOSE	48400635X	30201100002169	42,60			28/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOPEZ JIMENEZ JOSEFA	48426848A	30201100002173	241,40			14/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LENCINA HERRERO ENCARNACION	48468011L	30201100002175	184,60			08/11/2010 20/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SERRANO SERRANO PEDRO JOSE	48491238Q	30201100002195	100,93			24/11/2010 26/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
COLOMER CABELLO CARLOS	48495458G	30201100002199	170,40			19/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA.
VERA BARQUEROS JUAN MANUEL	48499528A	30201100002202	346,71			05/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORENO LOPEZ ELISABET	48452125A	30201100002208	115,34			23/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FERNANDEZ ALFONSO CRISTINA	48452203N	30201100002209	340,80			07/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ORTIZ MONTOYA MARIA ELENA	48504998E	30201100002219	26,41			28/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CARCELES MARTINEZ OSCAR	48506007L	30201100002223	207,92			20/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ RUIZ JESICA	48507788Y	30201100002224	142,00			12/03/2010 21/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TOMAS MARTINEZ SUSANA MARIA	48508345B	30201100002225	85,20			13/08/2010 18/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ MONTESINOS RAUL	48514141B	30201100002227	311,32			17/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BELMONTE ALEMAN LAURA	48523808H	30201100002235	18,84			30/12/2010 30/12/2010	DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RODRIGUEZ NAVARRO JOSE CARLOS	48613588Y	30201100002246	472,62			16/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CAMPILLO MONTERO IVAN	48630167W	30201100002252	346,20			21/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA JIMENO JOSE DARIO	48653251V	30201100002259	99,40			21/10/2010 27/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ASBAI ECHAMI DRISS	48741661S	30201100002266	14,20			30/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	48744065G	30201100002267	198,80			17/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHILLÓN MARTINEZ PRESENTACIÓN	48749072C	30201100002270	198,80			05/07/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
WONG ZAYAS SILVIO LEONARDO	48751122T	30201100002271	28,40			28/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RIERA UNDA CELSO MAURICIO	48753621S	30201100002272	120,56			25/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FREIRE GARCES DORA	48753694L	30201100002273	399,92			12/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOLINA GUTIERREZ LOURDES AMERICA	48754627D	30201100002274	241,40			14/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VARGAS ROMERO DANIELA AURORA	48756660H	30201100002275	71,00			26/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALVAREZ AVILA MILTON RAMIRO	49171062Y	30201100002281	228,49			11/10/2010 18/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROMERO LOAYZA JOSE ANTONIO	49175879Q	30201100002283	213,00			16/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MUÑOZ ARASA CARLOS MIGUEL	49248458F	30201100002285	184,60			18/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOJANO LOJANO NESTOR GONZALO	49275898P	30201100002286	142,00			21/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
							TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ ZAMBRANO RODY PATRICIO	49307656A	30201100002287	238,96			17/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANTANA CAMACHO JORGE ALEXANDER	49336051Q	30201100002289	163,94			25/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARQUEZ TORDESILLAS IVAN ALEJANDRO	51104162W	30201100002296	113,60			23/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FERNANDEZ ORTUNO MARGARITA	52802942W	30201100002299	158,47			18/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ GARCIA JOSE FRANCISCO	52803572B	30201100002300	28,99			29/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORENO MOLINA FRANCISCA	52811083R	30201100002301	269,80			12/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHAVEZ CHAVEZ RODY DISNEY	54014791G	30201100002309	87,63			27/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YUS CASTAN ADRIAN	73207178H	30201100002311	255,60			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALCALDE FENOY RAFAEL VICENTE	75270802J	30201100002323	312,40			09/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MEDINA PARRAS ANA MARIA	77514825H	30201100002329	585,23			10/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ CHICLANO ISABEL ARANZAZU	77568619S	30201100002337	227,36			20/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALVAREZ ALVAREZ RAQUEL	77710681Y	30201100002339	56,80			27/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DANIELCIK REIMUND	X0797504W	30201100002350	42,60			13/04/2010 15/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MGHAOULI MOHAMED	X1331092J	30201100002352	42,60			28/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL HAQUATI HASSAN	X1341250M	30201100002353	284,00			11/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YAGOUB MUSTAPHA	X2078406B	30201100002362	269,80			13/05/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL AOUI BOUCHRA	X2289123W	30201100002370	146,70			26/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

<b>Interesado</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo Recargo</b>	<b>Importe con Recargo</b>	<b>Período</b>	<b>Motivo</b>
EL FARH KHALID	X2576746X	30201100002377	113,60			23/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HMIDI ABDESSAMAD	X2628386S	30201100002378	42,60			20/10/2010 22/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MEEDDICH JILALI	X2632983N	30201100002379	255,60			13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GRATCHEVA MARGARITA	X2723607Q	30201100002383	106,09			21/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EDDOKKALY MOHAMED	X2761471E	30201100002384	213,00			16/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAHMANI ABDENBI	X2773396X	30201100002385	506,41			13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOUJANE MOHAMMED	X2817263Q	30201100002386	142,00			21/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZAMBRANO HIDROVO MARIA CRISTINA	X5734373J	30201100002392	94,40			22/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TIMUSH ANATOLY	X2957149Q	30201100002396	213,00			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ET TABAA EL HASSANE	X2997518C	30201100002400	298,20			10/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TENEZACA VASQUEZ MONICA	X3077121C	30201100002405	175,79			22/03/2010 29/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MEHDI KARIMA	X3121138S	30201100002408	42,60			28/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KADDOURI SLIMANE	X3125518W	30201100002409	397,60			03/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YACHOU TAYEB	X3127870P	30201100002410	198,80			17/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOCHA FERNANDEZ ARMANDO JOSE	X3152942X	30201100002412	118,15			26/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAOUI NOUREDDINE	X3170302M	30201100002413	156,20			17/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FADILI MOHAMMED	X3188470A	30201100002417	42,60			23/09/2010 25/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
FAHIM EL MOSTAFA	X3204387G	30201100002420	42,60			07/10/2010 09/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FAOUZI ABDERRAZAK	X3216011J	30201100002421	71,00			26/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOUSA MARQUES CORDEIRO LUIS ANTONIO	X3216636V	30201100002422	348,45			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALVARADO ROMERO MAYRA ELIZABETH	X3243578A	30201100002423	14,20			30/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SAGHRAOUI ABDERRAHIM	X3264386L	30201100002425	28,40			29/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YUCUILLA SINCHE ROMEL SAMUEL	X3280996T	30201100002426	85,20			25/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ER RECHIDI EL HOUCEINE	X3283295E	30201100002429	227,20			15/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAHMANI HAMZA	X3293038J	30201100002430	469,43			15/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOZANO GUASHPA ANGELA EDILMA	X3320139C	30201100002436	99,40			24/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BOZADA FRANCO HOOWER P	X3350559B	30201100002440	270,57			21/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LAKHDAR ABDELHAK	X3388688Y	30201100002445	85,20			25/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YANKOV KOLEV DOBROMIR	X3390290K	30201100002446	189,17			13/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MASTOURI SLIMANE	X3393979F	30201100002447	255,60			13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NARVAEZ VICENTE SILVIO MESIAS	X3464954G	30201100002453	786,57			30/11/2010 27/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BOAFO KWAKU	X3480054Q	30201100002454	46,08			13/10/2010 14/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SINGH MANJIT	X3527558W	30201100002457	376,37			14/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUIZHPE PAUTA ANGEL AMADEO	X3550814M	30201100002460	519,46			09/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
POMAVILLA CHIMA SEGUNDO ISIDORO	X3551061E	30201100002461	105,68			26/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NICOLAS ANDRADE VICTOR	X3611484R	30201100002465	324,96			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROBLES MOROCHO JOSE FULGENCIO	X3662984G	30201100002467	221,39			21/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GILCES ACOSTA MARCELO RICARDO	X3666323P	30201100002469	71,00			18/10/2010 22/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BRAVO CUEVA MARIO BOLIVAR	X3687492V	30201100002470	22,97			30/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CASTILLO CASTILLO MANUEL FAVIAN	X3739916R	30201100002472	291,28			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PARRAGA VELEZ ARTURO RAFAEL	X3788353T	30201100002473	28,40			11/11/2010 12/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BRAVO DAQUI MERCEDES DEL RO	X3800475R	30201100002474	117,15			14/07/2010 24/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOLORZANO GONZALEZ OSCAR KEND	X3861788L	30201100002477	312,40			09/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CORNEL HITICAS	X3868229C	30201100002478	28,40			29/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SHAYNAY MAYLIAYZHUNGO MARIA CECILIA	X3939423Y	30201100002487	111,60			26/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA CORREA FELIX GONZALO	X3952214D	30201100002488	818,90			05/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LEVIS ROCA LUIS ENRIQUE	X3966655Y	30201100002490	127,80			22/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MUÑOZ MOREIRA ROQUE NIBALDO	X3988680C	30201100002491	259,40			21/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AMOSOV VICTOR	X4010201J	30201100002493	49,70			29/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CONDOY PALADINEZ CARMEN CECILIA	X4093192C	30201100002495	184,60			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ANANGONO MENDIETA JUAN FRANKLIN	X4118430G	30201100002497	56,80			27/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ARMIJOS CARRION LEONEL IVAN	X4119262P	30201100002499	241,40			14/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ CARVAJAL JOHANA ELIZABET	X4135947H	30201100002503	42,60			28/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GRANDA JARAMILLO OVIDIO	X4136866V	30201100002504	111,59			04/06/2010 08/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AVENDANO CEDILLO OSCAR IVAN	X4138679J	30201100002506	644,64			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CRIOLLO ORTIZ MIGUEL RIGOBERT	X4167171P	30201100002512	132,77			25/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUASCO LEMA JULIO	X4174817H	30201100002513	132,28			22/09/2010 27/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CRIOLLO GUAMAN SANDRA AIDA	X4188774Z	30201100002518	284,00			11/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MZOU DI ABDERRAHIM	X4197618A	30201100002520	357,73			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZOUATNIA HAMED	X4205178L	30201100002521	14,20			10/06/2010 10/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FARESS SAID	X4214256N	30201100002522	298,20			10/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JABBOURI ABDELKBIR	X4229931R	30201100002525	624,80			17/11/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUINCHIMBO PACHECO ZOILA ROSA	X4238015N	30201100002527	223,49			21/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHATBI ABDERRAHIM	X4241276F	30201100002528	71,00			26/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KIRAD ABDELHADI	X4241450C	30201100002530	284,00			13/12/2010 02/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ABDELHADI EL KHALFAOUY	X4250066B	30201100002534	483,35			12/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL ARFAOUI ABDERRAHIM	X4253204K	30201100002535	113,60			05/07/2010 12/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ANALUISA ROSERO NANCY SIANILA	X4254111P	30201100002537	255,60			13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CHAAKOUKE KEBIR	X4260454A	30201100002538	146,70			26/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AYNAOU ABDELKADER	X4269472M	30201100002540	733,48			19/08/2010 13/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL HADY CHRIT	X4264037K	30201100002541	353,65			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
UCHUARI SAMANIEGO EDDY FABIAN	X4264683T	30201100002542	326,60			08/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOPOSITA CHIPANTIZA LEONARDO FABIAN	X4268527A	30201100002544	550,12			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GHANMI AZDINI	X4304477G	30201100002553	142,00			21/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SALGUERO OLVERA CLAUDIA ESMERAL	X4309179Z	30201100002555	269,80			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VAZQUEZ VILLARROEL LUCIO	X4310082C	30201100002556	156,20			20/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KRYSAK MYROSLAVA	X4310514S	30201100002557	213,00			16/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL MOKTARI FATIHA	X4316824T	30201100002559	410,75			17/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FERZOUZ MOHAMMED	X4337125S	30201100002562	99,40			10/08/2010 16/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BOUJARMOUN NAJAT	X4339178K	30201100002564	85,20			25/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MAHMOUD HICHAM	X4339660C	30201100002565	113,60			23/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HASSANI YOUSSEF	X4398027J	30201100002572	298,20			10/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KHIAL SAID	X4405332G	30201100002573	56,80			27/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TAMBA COULIBALY	X4439210A	30201100002576	117,36			27/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ORTIZ GUAICHA GALO ANTONIO	X4576493E	30201100002577	234,72			15/11/2010 22/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

<b>Interesado</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo Recargo</b>	<b>Importe con Recargo</b>	<b>Período</b>	<b>Motivo</b>
CORREA CRUZ JOSE	X4458569L	30201100002581	56,80			09/11/2010 12/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FISENKO IRINA	X4607424H	30201100002584	14,20			30/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ARROYO TONATO JUAN CARLOS	X4671377P	30201100002588	1.136,00			11/10/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JADRAOUI HABIB	X4753882N	30201100002591	51,34			18/12/2009 19/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VILLOTA ZOILO	X4766771K	30201100002592	468,60			16/12/2010 18/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ABID EL EL MAHJOUB	X4799539Z	30201100002595	381,41			07/09/2010 19/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SALAZAR LOPEZ EDWIN EFREN	X4810826P	30201100002596	90,63			28/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MAZOUZI TAREQ	X4819586M	30201100002598	28,40			18/05/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JARNIJ LAHCEN	X4854881H	30201100002599	303,13			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MICHAY GUAYA SEGUNDO ADALBER	X4928667C	30201100002601	88,88			28/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DIAKITE MANSA	X4955245X	30201100002602	685,82			06/07/2010 29/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HASSANE BARKA	X4955966H	30201100002603	99,40			04/10/2010 10/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DELGADO LEON JUAN ALBERTO	X5040478M	30201100002606	383,40			20/12/2010 16/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AGUILERA CABRERA LUIS ENRIQUE	X5061000B	30201100002607	56,80			27/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PETIK ANDRIY	X5074328E	30201100002608	170,40			19/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
COBEÑA CEVALLOS JOSE LUIS	X5137137H	30201100002618	22,32			30/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OUMARSS YOUSSEF	X5217061V	30201100002623	340,80			07/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

<b>Interesado</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo Recargo</b>	<b>Importe con Recargo</b>	<b>Período</b>	<b>Motivo</b>
DUMITRU MARIAN	X5227186E	30201100002624	213,00			16/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DEMBELE MOUSSA	X5234899F	30201100002626	284,70			20/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PULLUTAXI GUANGASI LUIS FERNANDO	X5259089R	30201100002629	170,40			19/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KADDOURI FAKHEDDINE	X5267297K	30201100002631	213,00			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORA VALLES JHONATAN EFREN	X5277064J	30201100002632	298,20			10/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SEMRANE RACHID	X5298333F	30201100002634	42,60			22/11/2010 24/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TOTU PETREA	X5424169X	30201100002638	397,60			03/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PICHAZACA PICHAZACA JUANA	X5428224V	30201100002640	298,20			10/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
POLANCO NEGRON JACINTO ROBERTO	X5498280S	30201100002645	184,60			18/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUEZADA TORRES LIDER ONOFRE	X5539618E	30201100002649	241,40			14/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AMARAL FERREIRA JOSE	X5546790H	30201100002650	277,01			19/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NACIRI EL MAHFOUD	X5614172X	30201100002655	28,40			22/10/2010 23/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALVES RODEIA ANTONIO JOSE	X5665018A	30201100002657	99,40			24/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TERREZZA MORENO ENZO ANTONIO	X5667223T	30201100002658	264,89			23/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FALCONI SIGCHOS JOHANNA GUILLE	X5669351N	30201100002659	56,80			07/06/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHEBATKOV MYKHAYLO	X5775119A	30201100002665	397,44			12/08/2010 04/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SAADI HICHAM	X5891750R	30201100002670	156,20			20/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
SUAZNABAR VASQUEZ MILTON	X5905473Q	30201100002671	326,60			08/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OSVALDO PALEO RUBEN	X6177284J	30201100002682	440,20			17/11/2010 17/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MULLER SUZANN	X6208778C	30201100002684	409,70			07/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FEIJO VALAREZO VILMA PATRICIA	X6267666M	30201100002688	42,60			14/07/2010 16/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HSSAINI MOHAMMED	X6268678M	30201100002689	298,20			01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TORRES FERNANDEZ NILTON GUILLER	X6304383Z	30201100002691	269,59			29/10/2010 22/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROBLES JIMENEZ OSCAR EUCENIO	X6327330F	30201100002693	227,20			15/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ JAVIER ALEJANDR	X6333401Y	30201100002694	624,80			17/08/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MUÑOZ ARMIJOS MANUEL ARMANDO	X6337630A	30201100002695	85,20			22/12/2010 27/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BELMOUDDEN MILOUD	X6355801G	30201100002698	284,00			11/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA ALVAREZ VICTOR MANUEL	X6378765Z	30201100002703	369,20			05/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LLASAG CHANCHICOCHA MONICA GRACIELA	X6397572F	30201100002708	179,68			24/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BARAJA BURBANO EVELYN ELIZABET	X6406725Y	30201100002709	269,80			12/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TAPIA ARIAS JUAN JOSE	X6413053D	30201100002710	756,15			15/06/2010 14/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VILLEGAS CONDE CARLOS ALEXIS	X6417756C	30201100002711	538,65			09/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARGES ALDAS JESUS RICARDO	X6420530B	30201100002712	85,20			04/08/2010 09/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAHAOUI ABDELAZIZ	X6444454S	30201100002713	255,60			13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOUNIR BOUKIL	X6455463F	30201100002715	234,71			04/10/2010 11/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAHMOUN HAKIM	X6456692V	30201100002716	376,37			14/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RAMIREZ CHAMBI HUGO	X6459307X	30201100002717	181,00			23/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MANOBANDA ASITUMBAY MARIA PIEDAD	X6459324G	30201100002718	440,20			30/04/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SEMDAOUI KHALID	X6461306P	30201100002719	170,40			19/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ENRIQUE CAMPOVERDE JESUS SEBASTIAN	X6470314T	30201100002720	482,80			27/08/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUANOQUIZA IZA DIEGO FRANKLIN	X6470330Q	30201100002721	492,41			10/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROSALES ROSALES JOSE VINICIO	X6470794C	30201100002722	284,00			11/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SUMBA SUMBA PABLO	X6480064K	30201100002726	438,84			08/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
REINOSO REINOSO EDISON IVAN	X6491037T	30201100002727	426,00			01/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AQUILI MHAMMED	X6499608S	30201100002731	198,80			17/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEREZ CHABARRIA CRISTOBAL	X6535210J	30201100002736	44,42			29/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MANRIQUE AYUSO RAUL ALFONSO	X6543496L	30201100002737	652,11			10/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROJAS ZENTENO CINTIA	X6551946M	30201100002738	166,07			23/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PETROVA PETROVA IRENA	X6561138C	30201100002739	156,20			20/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL ACHI BOUALAM	X6561961S	30201100002741	156,20			20/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SALINAS PACHECO GEOVANNY DE JES	X6567642S	30201100002743	1.104,52			19/07/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
AZUERO CHAMBA CHAMBA ROBERTO CARLOS	X6569340B	30201100002744	56,80			27/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
UGARTE ARTEAGA DENNYS JAVIER	X6569426M	30201100002745	142,00			21/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUISHPE CRUZ JUAN JOSE	X6587843E	30201100002787	680,28			02/11/2010 29/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JARAMILLO SALGADO LUIS RENATO	X6589441X	30201100002788	184,60			18/10/2010 30/10/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
CEDILLO NARVAEZ CARMEN CAROLIN	X6592458Z	30201100002789	326,60			08/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AGUILAR VEINTIMILLA MANUEL ANTONIO	X6598810H	30201100002791	341,70			14/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CUVI INGA VICTOR TOBIAS	X6600918X	30201100002792	1.306,40			04/06/2010 05/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MAZA CUMBICUS JUAN CARLOS	X6616666A	30201100002795	48,40			09/08/2010 10/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MATEI TUDORA	X6626422F	30201100002798	42,60			28/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MONTAÑO CEDENO LUIS ALBERTO	X6629676H	30201100002799	1.174,20			21/12/2010 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AIT OUMGHAR REDOUANE	X6632615J	30201100002800	312,40			09/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEÑA MEDINA JUAN	X6657704D	30201100002803	227,20			15/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANUNGA RIVADENEIRA VERONICA NARCIZ	X6670896E	30201100002807	46,33			28/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALLE PLAZA LUIS ALFREDO	X6670917C	30201100002808	497,00			26/07/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CALABRESE MARISA LILIANA	X6673382R	30201100002809	113,60			17/11/2010 24/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SPINATO PEREZ LEINY	X6681676S	30201100002811	162,51			17/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALAREZO BELTRAN WILLIAM	X6686215T	30201100002814	156,20			20/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PEDERNERA GORO ALBERTO DAVID	X6686254Q	30201100002815	369,20			28/07/2010 23/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DUDAR STEPAN	X6691119M	30201100002817	440,06			30/12/2009 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAGUANA LAGUA MILTON GUSTAVO	X6691800L	30201100002818	355,00			06/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
URQUIZO QUINCHE LUIS ALBERTO	X6702044M	30201100002820	85,20			25/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PAUCAR VIÑAN LUIS ANGEL	X6706971X	30201100002821	227,20			15/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VILLAMIL SANTANDER MARCOS ARTURO	X6706985R	30201100002823	127,46			27/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LANDIVAR RODRIGUEZ RAMON FELIPE	X6726923K	30201100002827	42,60			28/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MONTES BAZURTO MIRYAN LILIANA	X6732831H	30201100002829	1.278,00			03/06/2010 02/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GALARZA ALVAREZ MARCELO ABELARD	X6766253K	30201100002836	14,20			30/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALULEMA ZAMORA MARIA CARMEN	X6766792P	30201100002837	49,99			26/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DIOMBATY SALIF	X6784307C	30201100002838	511,20			25/06/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZOUHAIR HAMID	X6784354K	30201100002839	29,34			30/07/2010 30/07/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
LEMACHI ABDELAZIZ	X6797118C	30201100002841	713,70			03/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OLIVERA COSTA ANA CECILIA	X6816663S	30201100002844	84,86			14/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ESCALERA GRAGEDA BENITA ANGELA	X6833709H	30201100002846	169,10			24/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RIBERA LEON CASTO	X6844667M	30201100002849	354,58			13/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NACHEVA PETROVA DIMITRINKA	X6844805M	30201100002850	205,37			20/08/2010 26/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
RAJIV CHAUHAN	X6853402T	30201100002852	171,41			20/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LAADRAOUI TARIQ	X6895517W	30201100002857	136,39			12/08/2010 16/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BADI KHALID	X6908352A	30201100002860	170,40			19/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SAIKOUK ABDERRAHIM	X6932742J	30201100002861	1.150,20			02/06/2010 22/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
BACANA TALY SAMUEL	X6933590X	30201100002863	703,16			08/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KADDOURI LAKBIR	X6933654M	30201100002864	312,40			09/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROGERSON LUIZA MARIA	X6947485J	30201100002865	284,00			11/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VEGA POZO JOSE LUIS	X6953359E	30201100002866	71,00			26/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KIROV STEFANOV BISER	X7211984N	30201100002871	42,60			15/11/2010 17/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KASSOU HOURIA	X7218120F	30201100002872	269,80			12/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HEPBURN JENNIFER MARIAN	X7263224P	30201100002874	113,60			23/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KHOULAI DI ABDELALI	X7313048Z	30201100002876	170,40			19/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
SERRANO ACEVEDO FRANCISCO LARRY	X7496083S	30201100002880	781,00			06/08/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SALAMBAY CHIMBOLEMA EDUARDO	X7536228W	30201100002881	393,11			18/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LAHLAL MHAMMED	X7555653S	30201100002882	397,60			06/08/2010 03/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOGHLI HASSAN	X7561233Y	30201100002883	298,20			10/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SILVA NUNES MAURICIO HELDER JOSE	X7571189A	30201100002884	47,51			21/09/2010 22/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SOUSA GONCALVES FILIPE MANUEL	X7722265S	30201100002885	363,26			07/12/2010 21/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PIRVULESCU LUMINITA	X7951682F	30201100002887	14,20			07/02/2010 07/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GAVRILOV TSVETANOV DIMITAR	X8113863S	30201100002889	75,72			27/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DA SILVA CLARO ANTONIO PEDRO	X8271097K	30201100002896	180,89			25/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERRERA SALINAS FELIX MARTIN	X8295717P	30201100002898	156,20			20/09/2010 30/09/2010	
OANCEA FANICA	X8481666W	30201100002903	127,80			22/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ILIEV LOLOV DANCHO	X8550486Y	30201100002905	56,80			27/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MITRICA ANDREI	X8678361R	30201100002907	200,74			13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HULPUS MARIUS GHEORGHE	X8804252J	30201100002909	14,20			30/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHETOUANI EL MOSTAFA	X8852101E	30201100002910	2.429,19			08/11/2010 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COPP ALICE	X8936948E	30201100002913	676,64			30/09/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
TORREZ GARCIA ANTONIO	X9138105K	30201100002915	227,20			15/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SEBESTYEN ZOLTAN	X9192287S	30201100002916	28,40			29/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GOMEZ VIEIRA JOSE MARTINHO	X9480422Y	30201100002921	113,60			23/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BURZO MARIA	X9599564P	30201100002924	127,80			22/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PAVELKA JIRI	X9650562S	30201100002925	198,04			22/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALVES DOS SANTOS JULIANA	X9678829S	30201100002927	322,62			15/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ GARCIA BLANCA MIRIAN	X9928374X	30201100002931	271,62			20/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DABROWSKI KRZYSZTOF	X9999746J	30201100002932	198,80			09/06/2010 22/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOPEZ ROJAS SHIRLEY	Y0024544V	30201100002933	113,60			23/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALLENDE PASTEN LEONARDO DARIO	Y0151107B	30201100002934	167,68			22/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PAREDES SUAREZ PATRICIA DIRCE	Y0590419T	30201100002936	149,02			24/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZURIHINS SEMJONS	Y0742944N	30201100002938	269,80			12/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALEIXO PIRES DOMINGOS JOSE	Y1016528B	30201100002939	241,15			22/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ RIBERA TOMAS DENIS	15480125K	30201100002944	397,60			03/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TORRES SANTIAGO ANGELA	21475289M	30201100002950	42,60			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JORDAN MARTINEZ JUAN MARIA	22964886F	30201100002957	156,20			20/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOSQUERA CASAL ARTURO	22983461K	30201100002959	113,60			23/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ELIZALDE MARTIN ROCIO	22995468E	30201100002963	147,54			24/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	23050631P	30201100002972	142,00			21/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORENO CLAVENTUS MARIA HUERTAS	23185524Y	30201100002978	340,80			07/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VELEZ SANCHEZ JESUS	23268324Y	30201100002985	106,82			25/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
QUIÑONERO MARTINEZ RAMON JOSE	23280939V	30201100002987	85,20			25/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALAVES MAYAN MIGUEL	23312810X	30201100002994	28,40			29/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
REVELO ALARCON ANA DEL ROCIO	23813555E	30201100002997	42,60			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GIL BARROSO JUAN ANTONIO	25681161M	30201100002998	213,00			16/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ CAZORLA JOSE LUIS	27472824Z	30201100003000	437,99			18/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CORTES MARIN ESPERANZA	34793867L	30201100003330	85,20			25/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOPEZ AGUADO IVAN	34818482R	30201100003334	229,18			21/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	34826733H	30201100003335	62,67			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HERNANDEZ MULERO MARIA DEL CARMEN	36530039J	30201100003340	142,00			12/01/2011 21/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SALAR HERRERO ISABEL	48453113W	30201100003351	253,74			14/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ AREVALO LUIS	48480577G	30201100003355	199,47			23/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ MARTINEZ LORENA	48495808D	30201100003357	17,90			27/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PASAMON PENAFIEL PEDRO	48497583J	30201100003358	99,40			17/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FLORES IBARRA JUAN CARLOS	48750865L	30201100003377	127,80			22/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LASSO LOPEZ MANUEL FAUSTO	48831019H	30201100003378	85,20			25/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUERRERO NUÑEZ MILTON ALBERTO	48835211R	30201100003379	193,05			24/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAMPOVERDE MANZANILLA MONICA ROCIO	49175262C	30201100003380	241,40			14/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
RODRIGUEZ CRUZ GUIDO RAUL	49273080L	30201100003381	259,58			21/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JAPON PENARRETA SANDRA EMERITA	49276747Y	30201100003382	179,63			24/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ORMAZA GARCIA WILLIAN AGAPITO	51536931A	30201100003386	340,80			07/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GOMEZ SANCHEZ NELSON	71565216A	30201100003387	142,00			21/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SAEZ IZQUIERDO JOSE CARLOS	74493165Y	30201100003394	61,95			29/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RUZ SIMON ANA CRISTINA	77839230P	30201100003402	301,44			18/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL GUETTI MOHAMMED	X1288347W	30201100003405	397,60			03/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GINGH KASHMIR	X2830466V	30201100003413	156,20			20/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OULD TIYIB EL MOUSTAPHA	X3076982L	30201100003418	42,60			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ULLAURI ARROBO ELIO AGUSTIN	X3174603M	30201100003419	539,60			23/02/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZEROUALI ABDELKRIM	X3314396G	30201100003422	198,80			17/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUAYSON ANTHONY	X3549146Q	30201100003426	127,80			22/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JOGA X	X3561107V	30201100003427	181,46			21/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SAMANIEGO CASTILLO MOISES SERAFIN	X3604039P	30201100003429	177,68			23/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
YAHYAOU AHMED	X3745967A	30201100003430	241,40			07/01/2011 23/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NARVAEZ DIAZ ROLANDO JAVIER	X3913588T	30201100003433	695,80			12/02/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LAW JAIME DANIEL	X3955908T	30201100003435	127,80			22/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CHOKKRI BOUZEKRI	X3965281N	30201100003436	352,38			11/02/2011 22/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALENZUELA LOPEZ RAUL JONES	X4157599G	30201100003438	383,40			04/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUAMAN BUENAÑO BOLIVAR NAPOLEO	X4185758B	30201100003440	113,60			23/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JARA TAPIA ELSA MARIA	X4229876S	30201100003444	142,00			21/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TAHAR MISSAQUI	X4239979K	30201100003445	310,73			17/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GAMA DE SOUZA DE SOUZA AURILUCIA	X4269095L	30201100003446	573,53			12/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RAMOS QUISHPE GALO WILFRIDO	X4324575T	30201100003449	184,60			18/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS ALBERTO	X4392723E	30201100003451	99,40			24/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TKACHUK VOLODYMYR	X4597764H	30201100003452	255,10			21/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL GHAIDA SAMIRA	X4619477L	30201100003453	145,68			21/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAMACHO CHIMBO ANGEL RUBEN	X4693640F	30201100003454	42,60			28/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VILLA PEREZ FAUSTO HERNAN	X4913487C	30201100003456	99,40			24/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROCHDI EZZAARI	X5145997T	30201100003459	624,80			17/02/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VARGAS RODRIGUEZ LEONARDO	X5178513V	30201100003460	42,60			28/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JAOUAD EL HASNAOUI	X5364573F	30201100003464	97,33			26/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AYALA ROBLES JULIO VICENTE	X5369879T	30201100003465	176,19			25/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROMERO BUENO PEDRO LEONARDO	X5338128N	30201100003466	198,80			17/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BERGADI MOHAMED	X5409013B	30201100003468	198,80			17/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DOS SANTOS BATISTA MARIA ROSA	X5446428M	30201100003469	414,57			09/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LARGO LOJA LUIS ANTONIO	X5486530H	30201100003470	331,37			19/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MIÑO VERGARA IVAN PATRICIO	X5492137J	30201100003471	511,20			18/02/2011 23/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MELHAOUI RACHID	X5611445C	30201100003472	227,20			15/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ECHCHAOUY MIMOUN	X5679141G	30201100003473	85,02			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LABRE AREVALO JORGE ENRIQUE	X5726316Y	30201100003474	42,60			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ESPINOZA NIVELIO JOSE LAURO	X6401574F	30201100003477	56,80			27/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CABALLERO ROJAS HENRY	X6434359V	30201100003479	184,60			18/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TATA ABDERRAHMANE	X6407826A	30201100003480	531,96			07/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KARAA MUSTAPHA	X6456698T	30201100003481	255,60			13/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JIMENEZ ALVAREZ KLEVER AMADEO	X6203401W	30201100003483	1.174,60			21/02/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GOMEZ ZAMBRANO JESSEINA BIRMAN	X6231048A	30201100003484	14,20			30/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
POPOVICH PAVLO	X6397619P	30201100003487	142,00			21/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SIMANCAS CANGO MIGUEL ANGEL	X6509836P	30201100003492	127,80			22/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CRIOLLO RODRIGUEZ LUIS ROBERTO	X6510002J	30201100003493	442,17			12/01/2011 26/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
REYES BELTRAN MEDARDO ROLY	X6512703T	30201100003494	29,84			30/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SHUMANOV SHUMANOV NIKOLAY KRISTOV	X6512783B	30201100003495	269,80			12/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ORTIZ JAEN MAYRA ALEJANDRA	X6535343P	30201100003497	312,40			05/01/2011 26/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARZON BUITRAGO JOSE FELIPE	X6567886Y	30201100003498	142,00			21/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOROCHO JAURA JOSE SAUL	X6587808X	30201100003500	391,02			16/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KHANFRI YOUSSEF	X6589340R	30201100003501	42,60			28/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROCHA LOPEZ ANTONIO DAVID	X6629449K	30201100003506	184,60			18/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RIOS VELARDE HONORATO	X6643503E	30201100003507	25,47			30/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MENDEZ SILES LUISA	X6649468F	30201100003509	14,20			30/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PINEDA CANTILLO REINA SONIA	X6702084E	30201100003513	99,40			21/03/2011 27/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CABRERA ORDOÑEZ ALEXANDER VICTO	X6742638G	30201100003515	672,10			03/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
QUITIO CUENCA JOSE VICENTE	X6752418D	30201100003516	596,75			04/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NISTOR CRISTIAN	X6763449T	30201100003517	361,80			16/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FAZ HERRERA MARGARITA PILAR	X6773278P	30201100003518	822,22			03/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA
MENACHO VARGAS MARIO	X6780763H	30201100003519	440,20			30/01/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OMOROGHOMWAN MATTHEW	X6811414X	30201100003521	99,40			24/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SUAREZ NARVAEZ ADRIAN FERNANDO	X6811603S	30201100003522	254,65			21/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OMARI BOUAZZA	X6837649W	30201100003525	241,40			14/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALAREZO LABANDA SEGUNDO MIGUEL	X6854554W	30201100003527	85,20			25/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PERUGACHI AMAGUAÑA LUIS ALBERTO	X6857055L	30201100003528	156,20			20/01/2011 30/01/2011	TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES NO RENOVACION DE DEMANDA
MENDOZA AUCACAMA ANGEL FELIPE	X6933618S	30201100003532	340,80			07/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CRUZ ESTEVAO CATIA ALEXANDRA	X6963022W	30201100003533	318,54			17/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONCALVES FARINHA CAIO LUCIO	X7094046H	30201100003534	232,46			23/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SPLITS ANDREJS	X7263204B	30201100003536	42,60			28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GRAJALES LOPEZ ANDERSON ELIAS	X7594910B	30201100003540	71,00			26/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MC GEER CATHERINE	X7868813F	30201100003541	99,40			24/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUEVARA VICENTE CRISTOBAL	X7979414R	30201100003543	58,73			29/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ SOTO ARIEL	X7993734S	30201100003544	113,53			25/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BENITEZ EMILIANO	X8733283E	30201100003549	377,83			18/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GRAMAJO ANDRES TOMAS	X8883434Y	30201100003550	168,86			23/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DYCHKO ANDRII	X9034796M	30201100003551	142,00			21/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SINGH AMARJIT	X9181730S	30201100003552	121,48			08/02/2011 17/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SHERATON STEFAN	Y0082856R	30201100003556	474,18			17/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEÑARANDA MIRANDA JACQUELINE	Y0298541S	30201100003557	285,03			18/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BABZCYSZYN JAN	Y0438498V	30201100003559	473,98			17/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAMPOS SILVEIRA FABIO	Y0531785Q	30201100003560	99,99			22/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
DUMEU CLEMENTINE	Y0575112B	30201100003561	697,74			05/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
NAVARRO RUIZ JUAN JOAQUIN	48430935L	30201100003570	426,00			01/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
CUEVAS HERRERO MARIANO	48491853X	30201100003571	397,60			24/11/2010 21/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
EL BAKKALI ABDELKADER	X2621590G	30201100003574	1.292,20			30/11/2010 28/02/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
NOBAKHTI FATEME	X2632166T	30201100003575	241,40			14/12/2010 30/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
ZAMORA REGALADO SANDRA CATALINA	X3072066W	30201100003576	142,00			21/12/2010 30/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
ZEROUALI YAHYA	X3532077J	30201100003577	293,39			01/10/2010 10/10/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
NORIEGA GOMEZ LESLIE GONZALO	X3622462P	30201100003578	215,63			01/11/2010 08/11/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
MANSOURI KAMAL	X3672452L	30201100003579	1.306,40			29/10/2010 30/01/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
BAZI ABDELKEBIR	X4130453K	30201100003580	255,60			13/12/2010 30/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
KASSOUAD X ABDELKARIM	X4275672H	30201100003581	28,40			14/12/2010 15/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
MAANANE FOUAD	X5913722P	30201100003582	816,67			09/08/2010 29/09/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
AGUIRRE SALAZAR WASHINGTON	X6238652V	30201100003583	667,40			14/12/2010 30/01/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA
KHOUYI ALI	X6817399S	30201100003584	596,40			11/06/2010 30/07/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SPIRIDONOVA IRMA	X7571510W	30201100003587	279,04			24/11/2010 05/12/2010	REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
IVANOV DAMYANOV DETELIN	X7730032P	30201100003588	127,80			14/12/2010 22/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
BICAN FRANTISEK	X7838170T	30201100003589	554,73			01/11/2010 24/11/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
JIMENEZ ALVAREZ MARIA ISABEL	48752107L	30201100003591	62,92			06/05/2010 30/07/2010	RECHAZO DE OFERTA DE COLOCACION ADECUADA. SUSPENSION 3 MESES
RUIZ OTALORA FRANCISCO	22374283K	30201100003595	426,00			01/07/2010 30/07/2010	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
CERMEÑO ROCA FRANCISCO	22416564M	30201100003599	99,40			24/04/2011 30/04/2011	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES	22440645M	30201100003606	340,80			07/05/2010 30/05/2010	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
BANO FUENTES FRANCISCA	74291774A	30201100003633	151,57			28/11/2009 30/12/2009	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
DAVILA YEPEZ ANA PIEDAD	X6581264K	30201100003658	42,18			28/12/2009 30/12/2009	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
VILLCA CESPEDAS JAVIER	X7337833M	30201100003660	210,89			16/11/2009 30/11/2009	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
VIERHELIG KARLHEINZ	X9581479R	30201100003661	241,40			14/04/2011 30/04/2011	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
AGUERA SERRANO PURIFICACION	22956615Q	30201100003681	681,60			01/01/2011 18/02/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
ACOSTA ANDREO FRANCISCO JAVIE	23247943A	30201100003698	426,00			01/07/2010 30/07/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LOSA LOPEZ MARIA JOSE	29066984K	30201100003710	653,20			15/12/2010 30/01/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
DOMINGUEZ CASTILLO YOLANDA	44268680M	30201100003717	2.130,00			01/06/2010 30/11/2010	SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
PALACIOS FIGUEIRAS JOSE LUIS	77518421A	30201100003751	2.130,00			01/12/2010 30/04/2011	SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
BARCELO ORGILER EVA MARIA	79104678L	30201100003757	880,40			29/03/2010 30/05/2010	SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
HERRERA HERRERA DIANA MARCELA	X4382711S	30201100003760	1.657,19			01/12/2009 27/03/2010	SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LAMTALSSI NASSIRA	X7329494S	30201100003766	1.278,00			01/01/2011 30/03/2011	SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
OLIVARES GARCIA JUAN MANUEL	48511819N	30201100003775	99,40			24/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
ANASCO POVEDA CHRISTIAN MANUE	X1386464R	30201100003779	10,42			12/10/2010 12/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
IBRAHIM MOHAMMED	X4352023D	30201100003781	312,40			26/07/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
BERHIL HASSAN	X6373822Q	30201100003782	54,84			17/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
CHACHAPOYA NARANJO SEGUNDO CARLOS	X6406706X	30201100003783	156,20			20/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
MENGUAL GIL CONSOLACION	29062961T	30201100003784	99,40			24/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 6 MESES
MORENILLA GIGANTE MARIA CARMEN	48483172T	30201100003821	9.769,92			06/09/2010 07/03/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
							REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
ARMILLA FLOREZ ALEJANDRO	X4128006N	30201100003827	997,91			03/01/2011 27/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUBIRA LOPEZ MANUEL	21494554L	30201100003830	682,20			01/08/2010 12/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
AJDAR AHMED	X6556967N	30201100003843	5.553,54			17/04/2009 30/04/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
LEMHAMDI FARAJI	X3107349A	30201100003846	8.189,78			19/02/2007 30/08/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
VIÑUELA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	09364428R	30201100003847	8.687,36			01/05/2009 05/11/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LOPEZ SARANGO JOSE ROGELIO	X3573220D	30201100003849	2.568,48			10/01/2009 30/03/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
GUAMAN GUAMAN JOSE ANTONIO	X4868432E	30201100003850	29,34			30/05/2010 30/05/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
XON DAVILA DIEGO PATRICIO	X5396960X	30201100003854	256,69			21/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EL MANSOURI MUSTAPHA	X6466972Q	30201100003856	240,08			16/10/2009 26/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZELADA VALLEJOS NORMA	X6703697W	30201100003857	359,37			17/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALVAREZ IGLESIAS LILY GUADALUPE	X4324704Z	30201100003861	261,01			20/02/2009 28/02/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA
MALLA ZHININ MANUEL ENRIQUE	X4777268F	30201100003862	156,66			25/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTI BAÑO ANTONIA	74332160R	30201100003863	1.647,20			05/04/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DUMITRESCU NODEA FLOREA	X2284495C	30201100003866	744,28			11/07/2010 10/09/2010	JUBILACION
CARRILLO PENALVER MANUEL	23206876Z	30201100003874	23,02			30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ GONZALEZ JOSE	26459485D	30201100003879	25,84			30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PADILLA TALAVERA DAVID	48422737D	30201100003890	14,20			30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HUERTAS LOPEZ JAVIER	23049057K	30201100003904	14,20			30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ORDOÑEZ GUAMANTARI LAURO	X6482776L	30201100003910	20,81			30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KUNCHEVA KAROLA DANAILOV	X7543240E	30201100003916	14,20			30/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DAHMANI MBARKA	X5720687N	30201100003921	113,60			04/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA



## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Servicio Público Empleo Estatal de Murcia, José Antonio Ruiz Alcaraz.

### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
EL JANI HASSAN	X4316514N	30201100003987	284,00			11/05/2010 30/05/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
VIVANCOS GARCIA MANUELA	23032801A	30201100003993	14,20			30/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SORIA TRAVIESA MARIA CELESTE	23046231R	30201100003994	28,40			29/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMEZ TORNERO MARTA	34806203G	30201100004016	132,40			28/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MHAMED SASSAOUI	X3191237X	30201100004038	14,20			30/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARRILLO EGEA ANA MARIA	48544880E	30201100004039	74,62			26/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FLORES NIVELA RICHARD JACKSON	X5132465S	30201100004045	56,80			27/06/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SABIN PASCARI TIBERIU	X4184289Z	30201100004410	119,51			26/07/2011 30/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENCHRAKA LARBI	X8865983N	30201100005099	1.181,01			05/07/2009 30/09/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
SANCHEZ RAMIREZ MANUEL	33899932W	30201100005110	99,40			11/07/2011 17/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ LOZANO ANTONIO	34831561Q	30201100005111	24,70			30/08/2011 30/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

**19766 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa impuesta en expediente sancionador SAN01/10/30/0022-2, expediente de liquidación de gastos de ejecución forzosa S-3/02-Ejecución forzosa y Tasas modelos 990 para abono del canon de las concesiones C-199, C-206, C-233, C-482 y C-488.**

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado la notificación, a través del Servicio de Correos a los interesados que se relacionan a continuación en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio así como poner a su disposición la comunicación y el impreso modelo 069 y 990.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIO	HECHOS	FECHA RESOLUCIÓN/ LIQUIDACION	IMPORTE
SAN01/10/30/0022-2	Vanesa Marie Pierre Colombero,	C/ Blasco Ibáñez n.º 6 de Benijofar (Alicante),	Instalaciones no autorizadas	08/09/11	4.544,70 €
S-3/02-E.F.	Igor Gómez Villazón, en representación de Luis Lucendo Gallego	Gonzalez Adalid n.º 13, 2.º, puerta 6, 30001 - Murcia	Liquidación de gastos de ejecución forzosa	07/11/11	1.757,63 €
C-199	Antonia García Sintas	C/ Príncipe de Vergara 204, 7-C - 28002 - Madrid	Tasa 065, n.º 9900656127004, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2011	22/06/11	159,83 €
C-206	Josefa Blaya Méndez	C/ Pascual 1, 30870 - Mazarrón (Murcia)	Tasa 065, n.º 9900656127013, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2011	22/06/11	450,54 €
C-233	Miguel Fernando Celdrán Degano	Apartado de Correos 14, 30370 - Cabo de Palos (Murcia)	Tasa 065, n.º 9900656100894, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2011	26/01/11	1.236,60 €
C-233	Miguel Fernando Celdrán Degano	Apartado de Correos 14, 30370 - Cabo de Palos (Murcia)	Tasa 065, n.º 9900656127110, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2011	22/06/11	1.236,60 €
C-482	José López Andreo	C/ Puente 4, 30850 - Totana (Murcia)	Tasa 065, n.º 9900656101183, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2011	26/01/11	519,65 €
C-488	Genaro José Ruiz González	Playa de la Isla 3, 30860 - Mazarrón (Murcia)	Tasa 065, n.º 9900656101226, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2011	26/01/11	502,37 €
C-488	Genaro José Ruiz González	Playa de la Isla 3, 30860 - Mazarrón (Murcia)	Tasa 065, n.º 9900656127442, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2011	22/06/11	502,37 €

Asimismo se comunica que la notificación por comparecencia de los oficios y los impresos modelos 069 y 990, tendrá lugar en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6, 1.ª Planta, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

La Notificación se entenderá realizada, en todo caso, desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la notificación por comparecencia.

Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**19767 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa impuesta en expediente sancionador SAN01/10/30/0072-2.**

Esta Demarcación de Costas, al no constar domicilio a efectos de notificaciones, tal y como se informó en el parte del Servicio de Vigilancia de 03/05/11 y quedó así reflejado en el punto 3.º de la Resolución de fecha 05/09/11, dictada en el expediente sancionador de referencia SAN01/10/30/0072-2, se procede a la publicación en relación con el "Asunto" directamente a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Javier así como poner a disposición de la mercantil Plática Mar Menor S.L. la comunicación y el impreso modelo 069 para su notificación.

Asimismo se comunica que la notificación por comparecencia del oficio y el impreso modelos 069, tendrá lugar en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6, 1.ª Planta, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

La notificación se entenderá realizada, en todo caso, desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la notificación por comparecencia.

Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

**19768 Expediente de liberación de cargas 35/2011.**

14800J

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0100712

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 35/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Eladio Sala López.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

Que en este Juzgado al número 35/2011, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Eladio Sala López, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

Hipoteca: "Por razón de su procedencia se encuentra gravada con una hipoteca a favor de D. Antonio Jiménez y Dios, quien suministrará géneros del país y extranjeros de su establecimiento a la Doña Asunción Cánovas y Martínez, para el que abra su hijo Don Amador Ibáñez y Cánovas, donde tenga por conveniente dicha señora, hasta en cantidad de dieciocho euros con tres céntimos. Segunda: Las entregas de géneros a que se refiere la cláusula precedente y el precio o valor de los mismos, constará de las facturas que expida el Don Antonio Jiménez, y de los respectivos libro de comercio de ambos. Tercera: Los géneros deberán ser pagados a Don Antonio Jiménez en su establecimiento en Caravaca, en monedas de plata u oro precisamente dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrega y por el precio de factura, bajo pena de gastos, daños, perjuicios y costas que al acreedor se le ocasionan para el cobro sea de la clase o naturaleza que fuese el juicio que se entablase y excediendo la cantidad que se reclamase de un euros con cincuenta céntimos, se tendrá como parte integrante de esta escritura, para que pueda despacharse y prosperar la ejecución que se entablase, el extracto de cuentas que suscrito por el Don Antonio Jiménez se acompañe con la copia de esta escritura al escrito de demanda. Cuarto: Las obligaciones constituidas en las anteriores cláusulas durarán hasta que cualquiera de las partes contratantes lo tenga por conveniente; en cuyo caso se liquidarán y saldarán las cuenta.

Constituida en escritura otorgada en Caravaca, el día 8 de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario don Pedro Godínez Leante", que grava la siguiente finca:

"Rústica: Una hacienda conocida con el nombre de "Casa de Carrión", en la huerta de esta ciudad, Caravaca, de haber cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, diecinueve centiáreas y cuatro decímetros, la cual se compone de las siguientes fincas: Primera.- Una hacienda radicante en la huerta de dicha ciudad, sitio de los Canales, conocida con el nombre de "Casa Carrión", que se riega con las aguas de la hila del Malecón, compuesta de una casa sin número de orden y tierra blanca, olivar y algunos árboles frutales, formando todo un solo trozo que linda por saliente con tierra blanca, riego y otras con olivas de D<sup>a</sup> Clarenia Jiménez Robles y José y Antonio Alfocea López, mediodía, el Rio Argos y en parte con tierra blanca riego de Don mariano Laborda Hervás, poniente, con tierra blanca riego del mismo Don Mariano Laborda, Don Miguel José Martínez Carrasco

y García y herederos de D. Francisco Sánchez Olmo y tierra blanca riego con algunos olivos de D. Eugenio Jaén Hervás y José Sánchez Pérez y tierra blanca de Donato Moya torres, y norte, el brazal regador y a su otro lado, tierra blanca riego de los herederos de D.<sup>a</sup> María de la Cueva Pernías y Alvarez Fajardo, de Luis Navarro, y otros de esta caudal, tiene de cabida dos hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y cinco centiáreas, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Segunda.- Un bancal de tierra riego estercolado, en la huerta y término de la misma ciudad, sitio de la Pipaña, con doce olivos y un serbal, de caber quince celemines y treinta y siete varas, igual a veintiuna áreas, veintiuna centiáreas; linda: saliente herederos de María Flores, hoy este caudal, mediodía, brazal regador, poniente, herederos de Sebastiana Tejedor y norte, Isidro Alted, hoy, este caudal. Tercera.- Un trozo de tierra estercolada en la huerta y término de la propia ciudad, sitio de los Canales, que riega con la hila del Malecón, contiene nueve olivos; tiene una cabida de quince áreas, cuarenta y seis centiáreas, cincuenta y seis decímetros, linda, hoy por todos los vientos con terrenos de este caudal. Cuarta.- Un trozo de tierra riego plantado de viña y olivos radicantes en la huerta de la misma ciudad, sitio de los Canales, hila del Malecón, que tiene de cabida cuarenta áreas, treinta centiáreas, linda por saliente, tierras de don Cosme Marín; mediodía, las de María Flores; poniente, las de don Miguel López Rosell y testamentaría de D. Antonio Pérez Herraste y norte, el camino antiguo de Granada. Quinta.- Un trozo de tierra riego radicante en la huerta de esta misma ciudad, Caravaca, en el sitio de los Canales, de cabida una fanega, diez celemines, tres cuartillos, doce varas al marco de cuatro mil ochocientas, equivalentes a sesenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas; linda: saliente don Felipe Martínez Iglesias, mediodía, acequia; poniente, D. Antonio Flores, hoy este caudal y norte el camino. Sexta.- Un trozo de tierra riego estercolado, existente en la huerta de esta misma ciudad y sitio de los Canales, bajo la hila del Malecón; linda por saliente, Juan Martínez-Ocaña y Serrano, mediodía, doña Josefa Melgares; poniente, Sebastián Tejedor y Bartolomé García y norte, D. José Pérez Herrasti, todos con igual clase de tierra; tiene de cabida cinco celemines equivalentes a seis áreas noventa y ocho centiáreas, setenta y cuatro decímetros. Séptima.- Un trozo de tierra riego estercolada, con siete olivos, radicante en el término y huerta de la propia ciudad, sitio de las Canales; su cabida, quince áreas y treinta y dos centiáreas, que linda por el norte, María Flores Robles; sur, don Ambrosio Carrión Martínez; este, doña Gloria Marín Pernías y oeste, María flores Robles. Octava.- Un trozo de tierra riego estercolada, radicante en la huerta de la misma ciudad y sitio de la Cuesta del Corredor, que tiene de cabida al marco de dos mil cuatrocientas varas superficiales la fanega, una fanega, dos celemines y dos cuartillos, equivalentes a veinte áreas y veinticinco centiáreas, y linda por saliente, testamentaría de don Felipe Martínez Iglesias, mediodía la de don Sebastián Sánchez de la Fuente; poniente, José López, con tierra de riego estercolada; y norte, la senda de servidumbre”.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca 14518, libro 848, tomo 2157, folio 130.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D. Antonio Jiménez y Dios, y a sus causahabientes, en su caso, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caravaca de la Cruz a 23 de marzo de 2011.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**19769 Procedimiento ordinario 800/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000800/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Conesa Sánchez contra la empresa Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27/10/11, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por de don José Manuel Conesa Sánchez, contra las empresas "Grúas Mar Menor, S.L." y "Pabinsa, S.L.", condenando a la parte demandada solidariamente a abonar al demandante la cantidad de cinco mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (5.346,78 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**19770 Reclamación por ordinario 1.145/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Romero Antón, Miguel Expósito Morillas, José Manuel García Martínez, Antonio Sevilla Utrilla y Antonio Robles Justicia contra Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento S.L., Constructora San José S.A. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º ordinario 1145/2011 se ha acordado citar a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L. Y Constructora San José S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo de 2012 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/. Carlos III, 17-bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento S.L., y Constructora San José S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**19771 Juicio verbal 1.799/2009.**

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0019552

Procedimiento: Juicio Verbal 1.799/2009

Sobre Juicio Verbal

De Cajamar

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra María Nieves Pagán Egea

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia n.º 500**

Juez que la dicta: D. Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona

Lugar: Murcia

Fecha: 28 de septiembre de 2011

Parte Demandante: Cajamar

Abogado:

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Parte Demandada María Nieves Pagán Egea

Abogado:

Procurador:

Otras Materias

**Antecedentes de Hecho**

**Primero.-** Que por el Procurador Sr/a. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea S.C.C., Cajamar, en reclamación de cantidad.

Que llegado el día de la celebración del juicio comparece la parte actora quien se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento a prueba, no compareciendo el demandado declarándose en el acto del juicio su rebeldía.

**Segundo.-** Que recibido el pleito a prueba se propone la documental e interrogatorio del demandado que son declaradas pertinentes, de acuerdo a lo que solicitó la parte compareciente se le tenga por conforme con los hechos al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 304 L.E.C., con lo que seguidamente se dá por cerrado el acto.

**Fundamentos de derecho**

**Único.-** De la valoración del conjunto de la prueba practicada a instancias del actor respecto de los hechos que guardan relación con la tutela judicial que se pretende obtener en este proceso, conforme al art. 281.1 L.E.C., resultan aquellos plenamente acreditados por lo que procede estimar íntegramente la demanda, con imposición de costas al demandado conforme al art. 394 L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural Intemediterránea S.C.C, CAJAMAR, frente a María Nieves Pagan Egea y cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H, condeno a la demandada a que pague al actor 2.670,58 euros (dos mil seiscientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos de euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (artículo 455 LECn) Murcia

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Dicho importe deberá ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que este órgano tiene abierto en Banesto (tlf. 968-354020) al número de cuenta 3084 0000 10 PPPP AA, indicando en los campos PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año.

Igualmente deberá indicar la parte en el resguardo el tipo de recurso y código concreto del mismo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de M. Nieves Pagán Egea y cónyuge a los efectos del art. 144 del RH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de octubre de 2011.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**19772 Procedimiento ordinario 1.116/2010.**

63600

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0011100

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.116/2010.

Sobre: Otras materias.

De doña Soledad Vélez López, Elena Vélez López, José Vélez López, Bienvenida Ortiz Robles, Isidro Vélez López.

Procuradora: Señora Graciela Gómez Gras.

Contra: José de Gea de y Q. Proyectos y Construcciones, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Número 125/2011.

En Murcia, a 7 de junio del año 2011.

Vistos por su S.S.<sup>a</sup>, D.<sup>a</sup> Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 1.116/10 seguidos en este Juzgado a instancias de D.<sup>a</sup> Soledad, D. José, D.<sup>a</sup> Elena y D. Isidro Vélez López y D.<sup>a</sup> Bienvenida Ortiz Robles representados por la Procuradora D.<sup>a</sup> Graciela Gómez Gras y defendidos por la Letrada D.<sup>a</sup> Aurora Gómez Alemán contra La Mercantil José de Gea y Q. Proyectos y Construcciones, S.A., declarada en rebeldía, que versa sobre acción de resolución de contrato de permuta y reclamación de cantidad; y.

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Graciela Gómez Gras en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Soledad, D. José, D.<sup>a</sup> Elena y D. Isidro Vélez López y D.<sup>a</sup> Bienvenida Ortiz Robles contra La Mercantil José de Gea y Q. Proyectos y Construcciones, S.A., declarada en rebeldía, debo:

**1.º-** Declarar resuelto, con las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento, el contrato por el que los actores cedían a la mercantil demandada, a título de permuta por obra futura el pleno dominio de la finca registral n.º 12.802, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al Tomo 1.459, Libro 566, Folio 202 y que se instrumentalizó en la Escritura Pública de fecha 17 de febrero de 2007.

**2.º-** Condenar a la parte demandada a restituir a los actores la finca objeto del contrato en el estado en el que se encuentre en la actualidad.

**3.º-** Condenar a la parte demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de once mil doscientos euros (11.200 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.



Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José de Gea de y Q. Proyectos y Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 19 de octubre de 2011.—El/La Secretario

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19773 Autos 405/2010.**

20320

Demandante: María Carmen Camacho Ortiz

Demandado: Juan Romero Lozano, Mensaur de Levante, S.L.; Admon. Concursal, Ocaña y Teva, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 405&/10 seguido a instancia de María Carmen Camacho Ortiz contra Juan Romero Lozano, Mesaur de Levante, S.L.; Admon. Concursal, Ocaña y Teva, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 30-11-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por María Carmen Camacho Ortiz contra Juan Romero Loano, Mensaur de Levante S.L. y Ocaña y Teva, S.L. en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.920,85 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de febrero de 2010.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-40510, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-40510, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mesaur de Levante,S.L. y Ocaña y Teva, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su



inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19774 Despido/ceses en general 649/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006484

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000649 /2011.

Demandante: Víctor Emilio Ipiales Imbago

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: Autocares Fitipaldo S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Autocares Fitipaldo S.L.U., Empresa Autobuses Fidelbús S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000649/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Emilio Ipiales Imbago contra la empresa Autocares Fitipaldo S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Autocares Fitipaldo S.L.U., Empresa Autobuses Fidelbús S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Sentencia: 00571/2011.

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000649 /2011.

En la ciudad de Murcia a 30 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Víctor Emilio Ipiales Imbago que comparece asistido por el Letrado D. Jorge Vilaplana Pérez y de otra como demandado, Autobuses Fidelbús, S.L. Autocares Fitipaldo, S.L. y Autocares Fitipaldo, S.L.U. y Fogasa, que no comparecen,

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 571/2011

#### Antecedentes de hecho

Único.-Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de esta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

#### Hechos probados

Primero.-El demandante Víctor Emilio Ipiales Imbago ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa Empresa Autobuses Fidelbús S.A.;

Autocares Fitipaldo, S.L. y Autocares Fitipaldo, S.L.U. con antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se da por reproducido.

Segundo.-La parte demandada no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 7.596 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución, tal como se aclaró en el acto del juicio, con la posibilidad de que una de las empresas (Fitipaldo) no exista a nivel mercantil.

#### **Fundamentos de derecho**

UNICO.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio este que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Víctor Emilio Ipiates Imbago, contra Empresa de Autobuses Fidelbús, S.A. Autocares Fitipaldo S.L. y Autocares Fitipaldo, S.L.U. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.596 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de junio de 2011.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-40510, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-40510, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del



citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas empresa autobuses Fidelbús, S.L., Autocares Fitipaldo,Sl. y Autocares Tifipaldo, S.L.U, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y BORM, en Murcia a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19775 Autos 303/2010.**

N.º Autos: 303/2010.

20320

Demandante: María José Morales Nicolás

Demandado: Divan M.C. S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 303/10 seguido a instancia de María José Morales Nicolás contra Divan M.C. S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 29-11-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-30310, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-30310, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Divan M.C., S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 29 de noviembre de 2011.—El Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19776 Autos 379/2010.**

N.º Autos: 379/2010.

20320

Demandante: América Marlene Piedra Quezada y Otros

Demandado: Agrícola Méndez, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 379/10 seguido a instancia de América Marlene Piedra Quezada y Otros contra Agrícola Méndez, S.L. Admón. Concursal y Fogasa, sobre, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29-11-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores que se dirá Agrícola Méndez S.L. contra la demandada Agrícola Méndez, S.L. declaro que la demandada adeuda a los actores que se dirá las cantidades que se indicaran posteriormente y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009.

Los actores con sus cantidades objeto de condena son:

D.ª América Marlene Piedra Quezada	4.586,40 €.
D.ª Elizabeth Yansapanta Capuz	3.010,00 €.
D.ª Andrea Paola Armijos Miranda	1.503,06 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-37910, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-37910, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola Méndez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 29 de noviembre de 2011.—El Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19777 Despido/ceses en general 600/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005864

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 600/2011.

Demandante: Francisco Martínez Hurtado.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/S: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 600/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Martínez Hurtado contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 554/2011.

N.º autos: Despido/ceses en general 600/2011.

En la ciudad de Murcia a 23 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Francisco Martínez Hurtado, que comparece representado por la letrada doña María Hernández Fernández y de otra como demandado Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente.

Sentencia núm. 554/2011.

#### Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

#### Hechos probados

**Primero.-** Resultando que D. Francisco Martínez Hurtado, trabajó para la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.A., actividad de asistencia social, desde el 2-10-2006, con categoría de cuidador, en el Centro de Trabajo de

Murcia, con salario incluida prorata de extras de 610,38, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** Se le adeuda salarios desde abril a 23 de noviembre de 2011, además la paga extra junio 2011 y la parte proporcional de Navidad. Con una cantidad total de 6.189,35 euros, desde abril 2011 hasta 23 noviembre de 2011, incluidas partes proporcionales de pagas extras.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Se articula por el accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa no comparece pese a estar citada en forma. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art. 50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello, concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad del incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art. 50.1.b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquél. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41, 47, 51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento existe justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1.b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efectos de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial deber de abonar puntualmente los salarios.

**Segundo.-** En el caso de autos consta el retraso mediante la documental consistente en nóminas, demandas y movimientos bancarios. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de abril del año 2011; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial en el reiterado impago salarial señalado.

Junto a ello se debe condenar también al pago de los salarios debidos, relacionados en los hechos probados.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Martínez Hurtado, contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.A. Debo resolver con la fecha de esta Sentencia la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 4.727 euros. Y también condeno a los salarios debidos en la cantidad de 6.189,35 euros. Con responsabilidad del Fogasa, en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-67-0600-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0600-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19778 Autos 487/2010.**

N.º Autos: 487/2010.

20320

Demandante: Roxama Canaviri Rodríguez

Demandado: Agroton 1. S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 487/10 seguido a instancia de Roxana Canaviri Rodríguez contra Agroton, 1. S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30-11-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosana Canaviri Rodríguez, frente a Agroton 1, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.747,20 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de mayo de 2009

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-48710, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-48710, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agroton 1. S,L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—El Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19779 Despido/ceses en general 527/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005489

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 527/2011

Demandante/s: Ferenc Szeker

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandado/s: Logística Mapamundi, S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 527/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ferenc Szeker contra la empresa Logística Mapamundi, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 564/2011

N.º Autos: Despido/Ceses en general 527/2011

En la ciudad de Murcia a 29 de noviembre de 2011.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 001 de MURCIA tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Ferenc Szeker que comparece asistido por el Letrado D. Vicente Luis Montalt Morán y de otra como demandado, Logística Mapamundi, S.L., y FOGASA que no comparecen.

En nombre del rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 564/2011

#### Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

#### Hechos Probados

**Primero.-** Resultando que D. Ferenc Szeker trabajo para la empresa Logística Mapamundi, S.L., actividad de transporte desde el 26-1-2011, con categoría de conductor mecánico en el centro de trabajo de Casas del Alto, 1. Torre Pacheco, con salario incluida prorrata de extras de 1.559,10 euros y a efectos de trámite de 42,80 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** Fue despedido tácitamente, al darle de baja en Seguridad Social el 12 de mayo de 2011, desde esa fecha no le proporcionan trabajo.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Se articula por el actor demanda de despido, aduce que fue despedido tácitamente. Frente a ello la empresa demandada no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental consistente en vida laboral y confesión. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la LPL, consta la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan, determinan la estimación de la demanda. Por economía procesal ante el cierre de la empresa, a solicitud de la parte actora se resuelve la relación laboral con la fecha de esta sentencia.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Ferenc Szekeer contra la empresa Logistica Mapamundi, S.L. debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 10.445,97 €

Por indemnización 1.981,36 €

De los salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de sentencia las cantidades efectivamente percibidas por el actor, en el caso de que hubiera trabajado para un tercero en España o en el extranjero durante tal periodo.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el num., debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta



Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Logística Mapamundi, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su publicación el Tablón de Anuncios de este Juzgado y BORM,

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**19780 Despido/ceses en general 684/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006787

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000684/2011.

Demandante: Carmen María Martínez Cegama.

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandado/:Fondo de Garantía Salarial, Inter Panorama S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000684/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen María Martínez Cegama contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Inter Panorama S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Despido/Ceses en general 0000684/2011.

En la ciudad de Murcia a 15 de diciembre de 2011.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Carmen María Martínez Cegama, que comparece asistida del Graduado Social D. Juan Bautista Monreal Pérez y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Inter Panorama S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia num. 588/11

#### Antecedentes de hecho

Primero.-Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

#### Hechos probados

Primero.-Resultando probado que doña Carmen María Martínez Cegama trabajó para la empresa Inter Panorama S.L. desde el día 13 de febrero de 2008, con categoría de auxiliar administrativo, actividad de la empresa oficina estudios de ingeniería en el Centro de trabajo de la Alberca (Murcia) Plaza de Raiguero, con salario incluida prorrata de extras de 1.040,78 euros, y a efectos de trámite

de 34,69 que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.-Fue despedido por carta de fecha 27 de junio de 2011, aduciendo la "actual situación de la coyuntura económica en el sector de la construcción". No se le indemnizó ni se ofreció tampoco la indemnización. La empresa ha cerrado.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por carta, que no fue indemnizado ni se le ofreció la misma. Frente a ello la empresa demandada no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto, que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por carta de despido y contrato de trabajo. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L., consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Doña Carmen María Martínez Cegama, contra la empresa Inter Panorama S.L, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 5.931,99 euros

Por indemnización 6.066,88 euros

De los salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor de terceras empresas, en caso de haber trabajado para ellos durante tal periodo.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0684-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3092-0000-65-0684-11 abierta la



cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Inter Panorama S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**19781 Demanda 2.132/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013957

01000

N.º Autos: Demanda 2.132/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Manuel López Tavira.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, R. Y. G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., Urbana de Exteriores S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.132/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel López Tavira contra la empresa R. y G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., Urbana de Exteriores S.L., y Fogasa sobre ordinario, en el que con fecha 21/6/11 y con n.º 282/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando en su pretensión subsidiaria la demanda formulada por D. José Manuel López Tavira contra R. Y G. Promociones y Construcciones 2.006, S.L., Urbana de Exteriores, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las dos empresas demandadas a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad bruta de 5.072,45 euros más el 10% por mora en el pago, intereses a los que solo se condena a R. y G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., absolviéndose de los mismos a Urbana de Exteriores S.L., por la efectiva contradicción que existió entre ella y el demandante. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.2132.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2132.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo,



un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R. Y. G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**19782 Despido/ceses en general 981/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mostafa Zine Announ contra ATIME, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 981/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requiérase al demandante para que en el término de 4 días facilite dirección del centro de trabajo en Murcia.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/3/12 a las 10.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.45 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Recábase información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero

que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requiérase al demandado para que aporte la documentación solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a ATIME, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/3/12 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ATIME, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**19783 Despido objetivo individual 987/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan González García contra Dava S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 987/2011, y cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/3/12 a las 11.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas. N. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.05 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Recábase información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requírase al demandado para que aporte la documentación solicitada en la demanda, de la que se entrega copia.



Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Se ha acordado citar a Dava S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/3/12 a las 11.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dava S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**19784 Despido objetivo individual 974/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fernando Martínez Marín contra Nauti Car S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 974/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/3/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad



de la declaración. Requiérase al demandado para que aporte la documentación solicitada en la demanda que por copia se entrega, a excepción de las cuentas anuales que se encuentran a su disposición en el Registro Mercantil que es accesible a la parte.

-Remítase oficio a la TGSS a fin de que nos remitan la vida laboral de la mercantil demandada conforme se solicita en la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Se ha acordado citar a Nauti Car S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/3/12 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nauti Car S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**19785 Despido objetivo individual 986/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José López Carrillo contra Snail Stores, S.L, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 0000986/2011.

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Requíerese al demandante para que en el término de 4 días aporte la carta de despido.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 30/3/12 a las 10.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. número Dos al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.55 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero

que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requierase al demandado para que aporte la documentación solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Snail Stores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-3-12 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Snail Stores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**19786 Despido/ceses en general 977/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Maria Isabel Castillo Fernández contra Isolux Corsán Servicios, S.A., en reclamación por Despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000977/2011.

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Requíérase al demandante para que en el término de 4 días aporte carta de despido.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 29/3/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 2 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

-Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio ( art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a María Isabel Castillo Fernández, Isolux Corsán Servicios, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día a las, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isolux Corsán Servicios, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19787 Despido/ceses en general 859/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008369

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 859/2011

Demandante/s: Mohammed Tegzine

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/S: Antonio Ruiz Cantabella, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 859/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Tegzine contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/01/2012 a las 10:25 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 del mismo día, en al acto de juicio.
- Ante la manifestación de que la empresa se encuentra cerrada, averigüese su domicilio a través de los datos del Padrón Municipal y Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

\_Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio ( art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Cantabella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19788 Despido/ceses en general 592/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006174

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 592/2011

Demandante: Tomasa Cutillas Espinosa

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado/s: Courbe, S.L., Fondo Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 592/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomasa Cutillas Espinosa contra la empresa Courbe, S.L., Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 30 de Enero de 2012 a las 10'45 horas, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar nuevamente a las partes para su comparecencia al acto de la vista que se celebrará en la Sala de Audiencias correspondiente a la UPAD n.º 3 sita en Avda. Ronda Sur, s/n, Edificio Nueva Ciudad de la Justicia, de Murcia, con los mismos apercibimientos y requerimientos que en la citación inicial.

Se hace saber a las partes que en este mismo juicio se debatirán conjuntamente todas las cuestiones planteadas en la presente demanda sobre extinción de la relación laboral del actor y también aquéllas que se refieren a la demanda sobre despido número 791/2011, cuyo conocimiento correspondió inicialmente al Social número 2 y cuya acumulación se ha decretado en estos autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de cédula de citación en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**19789 Reclamación por ordinario 572/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004149

07410

N.º AUTOS: Demanda 0000572/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abderrahman Jlit

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abderrahman Jlit contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos Del Sur S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000572/2010 se ha acordado citar a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/02/2012 a las 10:15 y 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio respectivamente.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y cítese al legal representante de "Cultivos Intensivos del Sur, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cultivos Intensivos del Sur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19790 Despido objetivo individual 943/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008895

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 943/2011.

Demandantes: Antonio López Mármol, José Javier López Soto, Manuel Martínez Martínez, Blas Martínez Esparza.

Demandados: Maserco Viviendas y Promociones, S.L., Desarrollos Saljema, S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 943/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio López Mármol, José Javier López Soto, Manuel Martínez Martínez, contra la empresa Maserco Viviendas y Promociones, S.L., Desarrollos Saljema, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/12 a las 10:25 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 h del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio ( art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Saljema, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19791 Procedimiento ordinario 575/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004170

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 575/2010

Demandante: Dolores Bocero Segura.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L.,  
Agrícola Méndez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 575/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Dolores Bocero Segura contra la empresa Fogasa, Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Méndez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/1/2012 a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo el presente de citación en legal forma.

Y resultando que las mercantiles demandadas se encuentran en ignorado paradero, según constancia de otros procedimientos seguidos en este Juzgado contra la demandada. Cítese a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Méndez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19792 Procedimiento ordinario 597/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004317

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000597/2010.

Demandante: Jorge Juan Gutiérrez Valero

Abogado: José Bernal Costas

Demandado: Diversa Marketing S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000597/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Juan Gutiérrez Valero contra la empresa Diversa Marketing S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo día 16/01/2012 a las 11:05 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Jdo. de lo Social N.º 4 sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011,MURCIA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial..

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda, requiriendo a la parte demandada para que la aporte al acto del juicio.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIVERSA MARKETING S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19793 Seguridad Social 149/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001693

074100

N.º Autos: Seguridad Social 0000149/201.

Demandante: Rosalía Cano Segovia.

Graduado Social: Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Ana Isabel Ruiz Fernández, Inss.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop. Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosalia Cano Segovia contra Ana Isabel Ruiz Fernández, Inss, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 0000149/2011 se ha acordado citar a Ana Isabel Ruiz Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 mayo 2012, a sus 10'50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ana Isabel Ruiz Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**19794 Procedimiento ordinario 236/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002577

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000236/2011.

Demandante: Francisco Javier del Baño Sánchez.

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz.

Demandado/s: Transportes Jg 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa y Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop Social. número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier del Baño Sánchez contra Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 0000236/2011 se ha acordado citar a Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 30 mayo 2012, a sus 9'40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**19795 Despido/ceses en general 808/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Vidal Baño, contra Exclusivas de Hostelería Quirón, SLL, en reclamación por despido, registrado con el número 808/2011, cuya parte dispositiva del Decreto de fecha 8/11/11 dice:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días, aporte la carta de despido.
- Señalar para el próximo día 27/01/2012, a las 10:45, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de Exclusivas de Hostelería Quirón, SLL. para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, sobre los libros contables, hágase saber al actor que la exhibición de libros de comerciantes deberá de realizarse conforme a lo previsto en las leyes Mercantiles y en todo caso especificando y concretando los asientos que deben ser examinados según establece el artículo 327 de la LEC. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, Art. 87 de la LPL”.

Se ha acordado citar a Exclusivas de Hostelería Quirón, SLL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/01/12 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis, sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Exclusivas de Hostelería Quirón, SLL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**19796 Despido/ceses en general 830/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Navarro Palomera contra Agentur La Fuensanta S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 830/2011 y en Decreto de 10/11/11 cuya parte dispositiva dice: "Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte la Carta de Despido.
- Señalar para el próximo día 31-01-12 a las 11:15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:
- Citar al legal representante de la empresa demandada Agentur La Fuensanta S.L. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada".

Se ha acordado citar a Agentur La Fuensanta SL., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/01/12 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agentur La Fuensanta S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**19797 Despido/ceses en general 825/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Julián Castillo Jorquera, contra J. J. Ros Restauración, S.L., Miguel Ángel Abellán Marquina, Ángel Albaladejo Amante, José Vidal Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número 825/2011 se ha acordado citar a J.J. Ros Restauración, S.L., Miguel Ángel Abellán Marquina, Ángel Albaladejo Amante, José Vidal Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/01/12, a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho, sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n. (junto a Eroski), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a J. J. Ros Restauración, S.L., Miguel Ángel Abellán Marquina, Ángel Albaladejo Amante, José Vidal Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo social número Dos de Murcia

**19798 Ejecución de títulos judiciales 139/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003250

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 139/2011. E

Demandante: José María Mula Martín.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Justland Trade S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/11 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D. José María Mula Martín contra la empresa Justland Trade S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José María Mula Martín, frente a Justland Trade S.L., parte ejecutada, por importe de 3.686,43 euros en concepto de principal, más otros 589,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los vehículos matrícula P2159BBN, 2764FTZ, 4982FHN y 4950FHN, propiedad de la ejecutada.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja de Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona (La Caixa), cuentas n.º:

2100-1713-41-0200083374

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0139-11, abierta en Banesto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Justland Trade S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **19799 Ejecución de títulos judiciales 250/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0010921

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 250/2011.

Demandantes: Juan Pérez Juan, Josefa Alcaraz Silvestre, José García Pérez,  
José Alcaraz Silvestre.

Abogado: Matías Pérez de Juan.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Muebles Jasis, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Muebles Jasis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

#### **Auto 6-9-11**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pérez Juan, Josefa Alcaraz Silvestre, José García Pérez, José Alcaraz Silvestre, frente a Muebles Jasis, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.962'40 euros en concepto de principal, más otros 2.451'12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma Dª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado-Juez.

#### **Decreto 10-11-11**

##### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Muebles Jasis, S.L., expido y firmo el presente,

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **19800 Ejecución de títulos judiciales 346/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009576

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 346/2011 (I)

Demandante: Mónica Sánchez Moreno y Otros

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Investments And International Spanish Trade, S.L.U, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Social n.º Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 346/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Mónica Sánchez Moreno y Otros contra la empresa Investments And International Spanish Trade, S.L.U. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mónica Sánchez Moreno, Mari Cruz Zamora Izquierdo, María Teresa Jiménez Salvador, Jessica Aswani Sadhwani, María del Carmen López Albadalejo, Sonia Pujante Carrillo, Ana Isabel Escámez Martínez, Frente a Investments And International Spanish Trade, parte ejecutada, por importe de 48.342'5 euros en concepto de principal, más otros 7.734'8 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Banco Santander S.A., n.º de cuenta:
- 0049-6660-71-2316234926

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 9898GNW, 7250GNR

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0346-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0346-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Investments And International Spanish Trade, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **19801 Ejecución de títulos judiciales 356/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001061

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 356/2011 (I).

Demandante: Adelina López García.

Abogado: Marta Hernández Fernández.

Demandado: FOGASA, Antonia Valero Mulero.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 356/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adelina López García, contra la Antonia Valero Mulero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia a 11 de noviembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Adelina López García, frente a Antonia Valero Mulero, parte ejecutada, por importe de 6.851 euros en concepto de principal, más otros 1.096'16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado-Juez.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, n.º de cuentas:
- 3058-0417-89-3998000627
- 3058-0417-88-2810011964
- 3058-0266-25-2720005462

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º Tres n.º 3094-0000-64-0356-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0356-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonia Valero Mulero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19802 Ejecución de títulos judiciales 326/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0011281

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 326/2011 (I)

Demandante/s: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., INSS, TGSS

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social n.º Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 326/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En MURCIA, a veintinueve de Septiembre de dos mil once.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1610/09 a favor de la parte ejecutante, ASEPEYO, frente a Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., parte ejecutada, por importe de 32.107,89 euros en concepto de principal, más otros 5.137,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; sin perjuicio de estar al contenido y fallo de la sentencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 16 de diciembre de 2011

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º7 n.º 3403-0000-64-0326-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0326-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **19803 Ejecución de títulos judiciales 336/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008685

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 336/2011 (I)

Demandante: Fátima Arab.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Restaurante Pacopepe, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 336/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fátima Arab contra la empresa Restaurante Pacopepe, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 21 de octubre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1149/10 a favor de la parte ejecutante, Fátima Arab, frente a Restaurante Pacopepe, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.503,02 euros en concepto de principal, más otros 2.640,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja de Ahorros de Murcia, n.º de cuentas:

2043-0130-39-2000000258

2043-0134-13-9000011948

2043-0134-17-2000004898

Caja de Ahorros del Mediterráneo, n.º de cuenta:

2090-0133-11-0200022842

El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 3143CDV

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0336-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0336-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Pacopepe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Granada

**19804 Autos 254/2010.**

Procedimiento: Seguridad Social 254/2010. Negociado: MA

Sobre: Incapacidad permanente.

N.I.G.: 1808744S20100001764.

De: Fraternidad Muprespa.

Contra: Salvador Vega Cortés, INSS, TGSS, Encofrados Murcia, S.L., Frajuga de Huetor Tajar, S.L. e Ibermutuamur.

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2010, a instancia de la parte actora Fraternidad Muprespa, contra Salvador Vega Cortés, INSS, TGSS, Encofrados Murcia, S.L., Frajuga de Huetor Tajar, S.L. e Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 30/11/11, del tenor literal siguiente:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Mellado Ramos.

En Granada a 30 de noviembre de 2011.

Acuerdo: El anterior exhorto devuelto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, únase a los autos de su razón a sus efectos y, visto su contenido, dese traslado por cinco días para impugnación del recurso de suplicación número 205/2011, a la demandada Encofrados Murcia, S.L., por medio de edicto a publicar en el B.O.R.M., dado que la misma se encuentra actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que el escrito de formalización de dicho recurso se encuentra en las dependencias de este Juzgado a disposición de dicha demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Encofrados Murcia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Granada a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **19805 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica.**

Resueltas las alegaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica, con fecha 20 de diciembre de 2011, en sesión extraordinaria, el Pleno municipal, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas referidas, cuya redacción definitiva es la que sigue:

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 de la citada normativa, el tipo impositivo se fija:

- A) En bienes de naturaleza urbana: 0,90
- B) En bienes de naturaleza rústica: 0,90

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

- a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,90 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.”
- b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,90 por ciento, totalizado en el apartado B) del artículo anterior.”

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

“Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 de la citada normativa, incrementadas en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en 1,80, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

<b>Potencia y clase de vehículo</b>	<b>Cuota Euros</b>
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 161,30

De 20 caballos fiscales en adelante 201,60

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas 149,94

De 21 a 50 plazas 213,55

De más de 50 plazas 266,94

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 76,10

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 149,94

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 213,55

De más de 9.999 kilogramos de carga útil 266,94

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales

De 16 a 25 caballos fiscales

De más de 25 caballos fiscales

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil

De más de 2.999 kilogramos de carga útil

**F) Vehículos:**

Ciclomotores 7,96

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 7,96

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 13,63

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 27,27

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos 54,52

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 109,04

El acuerdo definitivo de modificación entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2012.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D, firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **19806 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.**

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30.550-Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística nº 71/2.011

Interesado: Solo Suelo Gya, S.L. (C.I.F: B-73.242.968)

Asunto: Incoación del expediente sancionador único, y requerimiento de legalización.

Abarán, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **19807 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.**

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011, a propuesta del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2011, ha efectuado los siguientes nombramientos:

- Juez de Paz titular: Don Fernando Ruiz Pérez, con NIF: 74419583-R.
- Juez de Paz sustituto: Don José Caro Álvarez, con NIF: 22423639-L.

Contra los acuerdos de nombramiento caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, 19 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Jumilla

#### 19808 Bajas de oficio Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.º IDENT.</b>	<b>DOMICILIO</b>
1. ED DAKKAK, EL HABBIB	X0682246D	VISTA ALEGRE, 6
2. GUAMANTARIO LITUMA, M.CISNE	X05115656L	CRUCES, 10
3. LUCIDIO ROBLES VELASCO	3861893	ALBANO MARTINEZ, 3-1.º
4. BONIFACIO CARDENAS, ENRIQUE	Y6757565T	S. FAJARDO, 46
5. ALFARO MENA, JORGE ANT.	X6573235L	RAMON Y CAJAL, 36
6. MANGARA MAMADO	X7022681E	J. ECHEGARAY 2-3.º-A
7. CONDORI MARTINEZ, GREGORIO	X6526533F	DOCTOR FLEMING, 9-3.º-J
8. SANTOS BARBOSA, DOUGLAS	CZ819333	LOPE DE VEGA, 3-2.º-D
9. ALMENDRAS CARCERES, ALBINO	X9639409V	MARTÍN GUARDIOLA, 5-1.º
10. EL ASRAOUY, ABDESSAMEH	X3965091Y	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
11. EL MAHDAOUY, AHMED	N296744	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
12. CHERANA, SAID	X4330566B	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
13. EL MAHJoubi, KADDOUR	W875804	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
14. FALON ESTÉVEZ, MARIO	Y1036477L	AVDA. DE LEVANTE 30-4.º-IZ.
15. TAHRI, RACHID	X06798336L	VALENCIA, 5-2.º-D.
16. CHATOUI, EL KEBIR	X06587211B	BADALONA, 4-PBJ. PTA.1.
17. MORENO BARRAGÁN, JUAN A.	23041769R	F.JUAN MANCEBON 55-PTA.8
18. SGÑAY CHUCURI, FRANCISC.	X04741551D	C. DEL CASTILLO, 5-2.º
19. TAHIRI, CHERKI	X06785299T	VISTA ALEGRE, 6
20. BELGASSEMI, NAOUAL	X08382996W	F.R. DE LA FUENTE 6-3.º-16
21. BEN MESSNI, ICHAM	X05576216G	FRAY J. MANCEBON 55-3.º-12
22. EL OUFI, OMAR	X06395889A	SOLEDAD, 19
23. TENEZACA VACACELA, DAMACIO	X6587746V	CARTAGENA, 11-2.º-A
24. SUCONOTA SUCONOTA, JOSEFA DEL TRANSITO	X04121427B	HERNANDO DE NUÑO, 47
25. TAHRI, OMAR	X06816893H	VALENCIA 5-2.º-D
26. MERINO CALLE, ISABEL C.	X06366917B	ZORRILLA, 1- ENT.P
27. MANSOUR, MOHAMED	X1464099B	CANTARERIAS, 12
28. SIFAOUI, DENIA	X09358047Z	BADALONA, 2-PBJ-1



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.º IDENT.</b>	<b>DOMICILIO</b>
29. CUENCA TORRES, BETTY LORENA	X04386067	AVDA. DE YECLA, 64-1.º
30. HERRERA MARIN, JORGE FABIAN	X04868424Z	AVDA. DE YECLA 64-1.º
31. CHUMA BUSCAN, M. CRUZ	X09485111A	VERÓNICA, 7-3.º-DR.
32. VELOZ QUISHPI, LOURDES TERESA	X06737219J	DISTRITO PRIMERO, 47
33. JIMÉNEZ JIMÉNEZ PORFIRIO ANGEL	X07319086A	COLON, 6-1.º-B
34. GILER ZAMBRANO, GEMA LISTH	X09170724A	TRVA. LIBERTAD, 3-4.º-DR
35. JIMÉNEZ ARAUJO, GLORIA JANNETH	X09754440W	PRAJE PRADO C. ALBERGUES, 204
36. MOUJDOU, ACHOUR	X07249397G	J. BENAVENTE, 18
37. ESPINAS CONDORI, SOFIA	X05918268T	DISTRITO CUARTO, 189
38. EL MARGHDI, OMAR	X06822429P	DISTRITO CUARTO, 233
39. QUILLAY GUAMAN LUIS F.	X06220468A	AMARGURA, 85
40. CAIZAN SANANGO C.REINAL	X043065005P	VELÁSQUEZ, 12-3.º-IZ
41. ZARUMA MOROCHO,M.ROSA	X03666065Q	VELÁSQUEZ, 12-3.º-IZ
42. BUÑAY ZHAU, SANTIAGO	0488365553D	AVDA.SAN JOSE, 36
43. PATIÑO DUCHI,M.MANUELA	048831073.ª	AVDA. SAN JOSE, 36
44. INTRIAGO RIVADENERIA, F.PLUTARCO	X6603504C	DON PELAYO, 4
45. KIRILOV, VASIL KOTSEV	X7235146J	SAGASTA, 88
46. PETROV, MONCHO VALISEV	X8474454N	SAGASTA, 88
47. KIRILOVA, ZOYA MITROVA	X8474395E	SAGASTA, 88
48. PETROVA, RADKA TSVETANOVA	328222660	SAGASTA, 88
49. SÁNCHEZ GARCIA, DONATA	5915589	H.DE NUÑO, 43
50. MELGAREJO ORELLANA, SERAFÍN	5219981	H. DE NUÑO, 43
51. PANIAGUA SOLIS, ROSA	6485948	H. DE NUÑO, 43
52. MELGAREJO ORELLANA, EDSON	Y1038891H	H. DE NUÑO, 43
53. CLAAROS BERDUGUEZ, VICTOR	3939347	H. DE NUÑO, 43.
54. MORALES GARCIA, EDUARDA. ISABEL	4390333	H. DE NUÑO, 43.
55. ARISPE FLORES, TEOFILO	5207998	H. DE NUÑO, 43.
56. HAMZA MIACHIE, ALHASSAN	X3898371N	AVDA.DE YECLA, 157
57. MAMUDU, YUSSIF	H1528726	AVDA. DE YECLA, 157
58. SAAVEDRA SOLIZ, MARIOL BEATRIZ	X6845600H	ANTONIO MACHADO, 2-1-I
59. MONREAL RUIZ, PEDRO	027438605L	VIRIATO, 2-ESC.3-3.º-G
60.LOZA ESCALERA, TEODORO	X8322829C	J. BENAVENTE, 31
61. ARMIJOS ORELLANA SEGUNDO JOSE	X911618E	GOYA, 52-2.º-DR.
62. CHAVEZ CHENEVI, ROXANA	7721253	DON PELAYO, 11-1.º-D.
63. TASGACHO TIÑE, JOSE M.	X64375954R	DON PELAYO, 11-1.º-D.
64. ANDRADE TORRICO, FREDDY	6388872	DON PELAYO, 11-1.º-D.
65. CHICA FERNÁNDEZ CLAUDIO RENE	X3613479H	DON PELAYO, 11-1.º-D.
66. GARCIA LARA, EBERT	Y435105M	J. BENAVENTE, 31
67. LOZA ESCALERA, TEODORO	X7322829C	J. BENAVENTE, 31
68. MIRI, OMAR	X1452970Z	F.R. DE LA FUENTE, 6-1.º PT.6
69. BOUAICHA, EL MAMOUN	X3966166T	F.R. DE LA FUENTE, 6-1.º PT 6



APellidos y Nombre	N.º IDENT.	DOMICILIO
70. LOJA LOJA, GABRIEL	X6557011X	CANALEJAS, 41-1.º
71. LEBRIGUI, MUSTAPHA	X4014860A	HERNANDO DE NUÑO, 47
72. ALBU, ION	Y1641181F	HERNANDO DE NUÑO, 47
73. PEÑALOSA, MORALES, JOSE WELLINGTON	X4909084C	HERNANDO DE NUÑO, 47
74. SUCONOTA SUCONOTA, JOSEFA DEL TRANSITO	X4121427B	HERNANDO DE NUÑO, 47
75. MACAS MACAS, CLAUDIO RIGOBERTO	X3838319X	BARON DEL SOLAR 50-3.º-IZ
76. GUARMAN ARMIJOS, VICTOR HUGO	X6460423E	BARON DEL SOLAR, 50-3.º-IZ
77. VILLAMIL SANTANDER, MARCOS ARTURO	X6706985R	DOCTOR FLEMING, 1-1.º-J
78. MARQUEZ SANTILLAN, JIMMY ALEXANDER	X575773J	DOCTOR FLEMING, 1-1.º-J
79. APAZA CORDOBA, CANDIDO	965662	MARCHANTE, 79
80. MEZOUAR, MALIKA	X4656552H	CANONIGO LOZANO, 12
81. BOUDCHICHE, ABDESLEM	X1311374Y	CANONIGO LOZANO, 12
82. FADILI, AICHA	X6380721S	UVA MONASTRELL, 2B.
83. EL JEDOU, FATNA	X9641983S	UVA MONASTRELL, 2B
84. LABRIGUI, ABDELGHANI	Y0575807Q	UVA MONASTRELL, 2B
85. OGNANOVA, TSANKA BOYANOBA	X9155318F	UVA MONASTRELL, 2B
86. KRASTEV, ZHIVKO RUSINOV	X9154653D	UVA MONASTRELL, 2B
87. MEDINA MIRANDA, ROSS MERY	4126277	DUQUE, 48
88. PICON GALEAN CLAUDIO	X0467860P	DUQUE, 48
89. GARCIA TORREZ, FELIPE	X8282270Q	DUQUE, 48
90. ZAMORA GULLPA, MIGUEL	X6546748M	DUQUE, 48
91. APAZA BORDA, TEOFILO	7918574	GOYA, 36
92. ROJAS BAZAN, BASILIO	6535106	GOYA, 36
93. CHAVEZ TEJADA, OSCAR ENRIQUE	X6499933H	GOYA, 36
94. FERNÁNDEZ ROJAS, JHIMI	Y0932719Z	GOYA, 36
95. CALLATA CRUZ, DEIZI	X9673586Q	GOYA, 36
96. ARO ANCARI, VICTOR	3036980	GOYA, 36
97. MIMOUNE, EL MAHJOUB	U055571	DISTRITO TERCERO, 149

## BAJAS OFICIO MENORES

N. y Apellidos menor	Domicilio	NIF/Pasaporte Rep. Leg.
V, C.M	CALLE DUQUE, 48	412627 ROSS MERY MEDINA MIRANDA
L, A.L.	MARTIN GUARDIOLA 5-1.º	X9639409V ALBINO ALENDAS CACERES
JA, H.C.	AVDA.YECLA 64-1.º	X4868424Z J.FABIAN HERRERA MARIN
N, Q.P.	AMARGURA, 85	X6220468A LUIS F. QUILLAY GUAMAN
JL, Q.P	AMARGURA, 85	X6220468A LUIS F. QUILLAY GUAMAN
MR, Q.P.	AMARGURA, 85	X6220468A LUIS F. QUILLAY GUAMAN
JA, C.Z.	VELÁSQUEZ, 12-3.º-IZ	X36630665Q M.ROSA ZARUMA MOROCHO
LF, I.B.	DON PELAYO, 4	X66003504 C.F.PLUTARCO INTRIAGO RIVAD
AM, B.P.	AVDA. SAN JOSE, 36	48836553D SANTIAGOP BUÑAY ZHAU
JM, V	SAGASTA, 88	X8474454N PETROV MANCHO VASILEV
JM,G,P	H.DE NUÑO, 43	6485948 ROSA PANIAGUA SOLIS



<b>N. y Apellidos menor</b>	<b>Domicilio</b>	<b>NIF/Pasaporte Rep. Leg.</b>
HP, I.M	C. DEL CASTILLO, 5-1.º	X3571561I SEGUNDO INGA MAYANCELA
LW, P.S.	H.DE NUÑO, 47	X4909084C J.WELLINGTON PEÑALOZA M.
AY, P.S.	H. DE NUÑO, 47	X4909084C J.WELLINGTON PEÑALOZA M.
H, B.	C.LOZANO, 12	X1311374Y ABDESLEM BOUDCHICHE
M, B.	C.LOZANO, 12	X1311371Y ABDESLEM BOUDCHICHE
I. B.	C.LOZANO, 12	X1311374Y ABDESLEM BOUDCHICHE
K, Z.Z.	UVA MONASTRELL, 2B	X9154653D ZHIVKO RUSINOV, KRATEV
K, R.Z.	UVA MONASTRELL, 2B	X9154653D " "
RB, J.A.	UVA MONASTRELL, 2B	X9154653D " "
WI, Z.R.	CANALEJAS, 41-1.º	SI27781 WALTER A. ZAMBRANO ORTIZ
JJ, Z.R.	CANALEJAS, 41-1.º	SI27781 WALTER A. ZAMBRNO ORTIZ

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Jumilla a 16 diciembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **19809 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera, tras un proceso de promoción interna, efectuados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2011:

1. D. Ángel Pérez Sánchez, con N.I.F. 29.047.333-N, como Técnico de Administración Económica de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

2. D. Emiliano Hernández Carrión, con N.I.F. 74.326.661-E, como Técnico de Museo-Arqueólogo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

3. Dña. Francisca Gil Jiménez con N.I.F. 29.072.173-N, como Encargada de Limpieza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

4. D. Antonio Ríos Iniesta con N.I.F. 74.318.589-T, como Celador de Canteras de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

5. D. Pedro Luis Carrión Tomás con N.I.F. 29.047.950-P, D. Francisco Gil González con N.I.F. 29.047.685-L, Dña Magdalena Lozano Navarro con N.I.F. 77.514.843-J, Dña Natalia Prado Bermejo con N.I.F. 77.564.780-V y Dña M<sup>a</sup> Carmen Santos Pérez con N.I.F. 77.511.603-Q como Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo.

6. D. Manuel Noguera Mora con N.I.F. 27.487.611-N y D. Jesús Fernando Tomás Pérez con N.I.F. 29.072.131-Q, como Operarios de Servicios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios

Jumilla, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **19810 Anuncio de aprobación provisional de ordenanzas.**

El pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación y de la implantación de las de las siguientes ordenanzas:

#### MODIFICACIONES

- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- Tasa por la ocupación de vuelo, suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio y uso público.
- Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público, así como industrias callejeras ambulantes.
- Tasa por la utilización de espacios o instalaciones municipales para la exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.
- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.
- Tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal.
- Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Precios públicos del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Atención a la Infancia.

#### NUEVAS ORDENANZAS

- Precios Públicos del servicio de ayuda a domicilio básico y de ayuda a domicilio los fines de semana.
- Precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades juveniles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jumilla a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **19811 Aprobación definitiva de modificación e implantación de Ordenanzas Fiscales del 2012.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, salvo a la Ordenanza de la telefonía que se han desestimado por el Pleno en el día de ayer, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla de 31/10/2011 sobre la modificación y nueva implantación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2012, cuyos textos definitivos se hacen públicos en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Queda modificado el art. 8 de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

Artículo 8.º- Tipos de gravamen y cuotas.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,67 por 100.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57 por 100.

4.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,30 por 100.

#### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Quedan modificados los artículos 3, 4 y 5 de la presente Ordenanza Fiscal en la forma siguiente:

Artículo 3.º- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio industrial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 3,3 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

Artículo 4.º- Beneficios fiscales.

1.- Para construcciones que afecten a actividades empresariales de nueva implantación o ampliación, siempre que radiquen en sectores aptos para la edificación y que tengan licencia municipal otorgada, se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto, previa aprobación expresa e individualizada por el Pleno, declarando el especial interés o utilidad municipal por concurrencia de circunstancias de fomento del empleo:

-Bonificación fija del 5%, siempre que al menos creen un puesto de trabajo indefinido.

-Por cada puesto de trabajo indefinido creado, una bonificación del 3%, con un máximo del 35%, incluida la anterior.

En el momento de solicitar la licencia se hará constar en el escrito los puestos de trabajo a crear. Cuando se realice la liquidación provisional del impuesto, en el momento del pago deberá además avalarse las cantidades por la que se hayan computado las bonificaciones. Para la devolución del anterior aval deberá procederse a la liquidación definitiva, para lo que será preciso probar que se han cumplido las previsiones de creación real de puestos de trabajo, en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la obra. La documentación a aportar será la siguiente:

-Copias compulsadas de los modelos de liquidación a la Seguridad Social (TC2), a la fecha de la solicitud de la licencia y a la fecha en que se solicita la devolución del aval para proceder a la liquidación definitiva, acompañando copias de los contratos de trabajo de los puestos creados.

2.-. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones e instalaciones de nueva planta agrarias y ganaderas, así como las bodegueras, siempre que radiquen en sectores aptos para su edificación y con licencia municipal otorgada, cuya actividad sea la modernización agraria, la mejora ganadera y la modernización de las bodegas y almazaras, con el fin de contribuir al mantenimiento de unos sectores desfavorecidos y al fomento de los vinos, aceites y productos similares de nuestro municipio, todo ello con la aprobación expresa e individualizada del Pleno de la Corporación, previos informes favorables de los servicios municipales, de Urbanismo y Obras, Empleo y Medio Ambiente, en los que se deberá justificar de forma motivada la propuesta para el otorgamiento o de negación de la bonificación solicitada, debiendo el interesado aportar con la solicitud la documentación justificativa de los extremos para los que se solicita la aplicación de la bonificación.

3. Se bonificará el 95% para la construcción o rehabilitación de las sedes de las asociaciones sin fin de lucro en los términos recogidos en el art. 103.2 a) de la Ley de Haciendas Locales, deduciendo asimismo de la cuota bonificada el importe de la tasa satisfecha en los términos recogidos en el art. 103.3 de la misma Ley.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas construidas con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos. La bonificación comprenderá exclusivamente la

parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados.

5. Se establece una bonificación del 25% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados, con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria.

6.- Se establece una bonificación del 40% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras que supongan obras de conservación, mejora o rehabilitación en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico (CHA), sin que pueda aplicarse esta bonificación a las obras de reestructuración total o demolición. Se entiende por CHA el ámbito determinado en el PEPCHA en su título 1.º, preliminares, art. 2, ámbito.

#### Artículo 5.º- Gestión.

1.- Concedida la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva tuviere lugar la efectiva construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible de este impuesto en la forma siguiente:

a) Cuando se trate de obras de construcción de edificaciones de nueva planta, proyectos de rehabilitación, legalización, ampliación o modernización que requieran un proyecto técnico, tales como viviendas, naves almacenes, instalaciones para actividades, embalses y otras de naturaleza análoga, en función de los módulos de valoración fijados en esta Ordenanza, salvo que la cuota tributaria resultante de la aplicación al presupuesto de ejecución material sea de mayor importe económico.

Módulos aplicables en todo el término municipal de Jumilla:

Módulo 1. Edificio de viviendas, locales y garajes...	492€/m <sup>2</sup> construidos
Módulo 2. Naves almacenes.....	224 €/m <sup>2</sup> construidos
Módulo 3. Instalaciones para actividades.....	309€/m <sup>2</sup> construidos
Módulo 4. Embalses .....	2,00 €/m <sup>3</sup> construidos

Módulo 5. Instalaciones especiales:

-Torres o antenas de telefonía móvil ancladas al suelo	154,500 €
-Torres o antenas de telefonía móvil en edificación.	103.000 €
-Línea eléctrica de 132 kv	185.400 €/km
-Línea eléctrica de 66 Kv.	154,500 €/km
-Línea eléctrica de 20 Kv.	30.900 €/km

Módulo 6. Parques eólicos:

- En función del número de aerogeneradores.	
-Para aerogeneradores de 0,85 MW	214.755 €/unidad
-Para aerogeneradores de 1,00 MW	252.653 €/unidad
-Para aerogeneradores de 1,50 MW	378.980 €/unidad
-Para aerogeneradores de 1,67 MW	421.931 €/unidad

-Para aerogeneradores de 2,00 MW 505.306 €/unidad

Módulo 7.-Instalaciones fotovoltaicas de conexión a red:

-Fijas ..... 3.013,00 €/Kw.

-Con seguidor en un eje..... 3.515,00 €/Kw.

-Con seguidor en dos ejes... 4.017,00 €/Kw.

Módulo 8.-Instalaciones termosolares de concentración 2.678,00 €/Kw.

b) En el resto de supuestos no previstos en el apartado anterior, en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación. A tal fin los sujetos pasivos practicarán la autoliquidación del impuesto en el modelo establecido al efecto, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la autoliquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser ingresada en el plazo de treinta días a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia urbanística o de obras.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento en el plazo de seis meses y mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del supuesto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En los supuestos en que dicha comprobación sea solicitada por el interesado, el Ayuntamiento procederá a practicar, en el plazo de seis meses desde la fecha de solicitud la oportuna comprobación modificando en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del supuesto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Queda modificado el art. 6 de esta Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen del impuesto es del 25,24%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible (resultante de aplicar el% correspondiente al valor del suelo en el momento del devengo conforme a las normas anteriores) el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

4. Cuando al aplicar el tipo impositivo a la base imponible resulte una cantidad inferior a 35,00 € se establecerá esta cantidad como cuota mínima de la correspondiente liquidación. De existir varias liquidaciones en el mismo expediente que no superen ésta cantidad sólo a una de ellas se le aplicará la anterior cuota mínima, liquidándose el resto por la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible el tipo impositivo

#### IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Queda modificado el apartado 1 del artículo 4, cuota, de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

Artículo 4.º- Cuota.

1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en los términos siguientes.

Para los vehículos que circulen en este término municipal las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,40, excepto para los turismos de 16 caballos de potencia en adelante en los que dicho coeficiente será del 1,65.

#### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Queda modificado el apartado 2 del artículo 2, coeficiente de ponderación, de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

2. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación anterior se aplicará un coeficiente de situación del 1,18

#### IMPUESTOS SOBRE COTOS DE CAZA

Queda modificado el art. 4 de esta Ordenanza en la forma siguiente:

Artículo 4.º- Base del impuesto.

1.- La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2.- Para los cotos privados de caza de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 207,60 €.

#### TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Queda modificado el art. 5 y 6 de esta Ordenanza en la forma siguiente:

Artículo 5. Exenciones

1.- Estará exenta del pago de la presente tasa la expedición de aquellos documentos que a solicitud de los miembros de la Corporación en el ejercicio de su actividad política o de los propios funcionarios municipales se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal.

2.- Igualmente se encontrarán exentos del pago la emisión de certificados de reconocimiento de deuda, atendiendo al Real Decreto-Ley 6/2010 por el que se aprueban determinadas medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, mediante el que se modifica el artículo 80 de la vigente Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido del IVA, estableciéndose una simplificación de los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido en el caso de créditos incobrables.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con lo dispuesto en los epígrafes siguientes.

2. La cuota corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído, no obstante dichas cuotas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen los documentos o expedientes a tramitar con carácter de urgencia.

3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	€
1. Certificado de empadronamiento	2,80
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones Juradas y análogas.	2,80
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos	9,10
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales	2,80
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	9,70
6. Atestados por accidentes de circulación. Cuando se trate de meras diligencias a prevención la tarifa se reducirá a 13,70 euros.	36,20
7. Diligencia de cotejo de documentos: · Compulsas de 1 a 5 · Compulsas de 6 a 15 · Compulsas de 16 en adelante (Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas).	1,10 1,00 0,70
8. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales-	19,80

Epígrafe II. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

	€
1. Por expedición de certificaciones e informe en expedientes de trasposos de Locales, de apertura o similares, por cada uno:	10,70
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales	6,60
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	1,00
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,40
5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante el triple.	
6. Obtención de placa nº de policía del inmueble en vía pública	6,10
7.- Informes de Policía Local:	14,60

Epígrafe III. Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

	€
a) Tramitación del documento 901	2,90
b) Tramitación del documento 902: 1. De 1 a 4 titulares 2. De 5 a 10 titulares 3. De 11 a 30 titulares 4. Mas de 30 titulares (Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna).	9,90 49,50 102,70 147,80
c) Tramitación de documento 903	2,90
d) Tramitación de documento 904	2,90
e) Tramitación de documento 905	2,90

## Epígrafe IV. Exposiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

	€
Por cada documento público o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaría	5,10

## Epígrafe V. Prestación del servicio de utilización de cisterna/ camión de agua para derribo.

	€
Por iniciativa de particular	186,50

## Epígrafe VI. Documentos relativos a servicios de la Oficina Técnica Agrícola.

	€
GRUPO I.- Documentos de baja dificultad	
Resolución de arranque y/o plantación e viñedo	2,70
Resolución con destino al Registro vitícola	2,70
Resolución de alta o baja de roturado	2,70
Cédula catastral	2,70
Cédula o certificado de cultivos agrícolas	2,70
Certificaciones o informes sobre titulares de parcelas con destino a ocupaciones (líneas eléctricas, redes de riego, etc.)	0,60/parcela. Mínimo 2,70
Certificado parcelas de pastos en monte público	2,70

	€
GRUPO II.- Documentos de mediana dificultad	
Certificado descriptivo y gráfico/ por parcela	3,90
Certificado literal escala 1: 5000	7,60
Certificado equivalencia antiguo - nuevo catastro	11,40

	€
GRUPO III.- Otros documentos.	
Fotocopias / unidad	0,40
Copia ortofotomapa / unidad.	5,10

	€
GRUPO IV.- Informes Técnicos.	
Sin visita necesaria al terreno	7,60
Con visita necesaria al terreno	49,70
De gran dificultad (1)	74,50
De gran dificultad (2)	99,30
De gran dificultad (3)	124,20

## Epígrafe VII. Varios.

Tasas por derechos de examen en procesos selectivos de personal	16,30 €
---	---------

## TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS URBANISTICAS

Queda modificado el art. 5 de esta Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 5.º- Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible de ésta tasa viene constituida por regla general por el presupuesto de ejecución material de la obra o instalación, así en concreto se establece:

a) En la tramitación de licencia para obras o instalaciones menores, entendiéndose por tales aquellas que no necesitan proyecto técnico para su ejecución.

b) En la tramitación de licencia para obras o instalaciones mayores, entendiéndose por tales aquellas que precisan la presentación de proyecto técnico y de dirección por técnicos competentes, salvo que se trate de obras o instalaciones cuya base imponible a efectos del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras venga sujeta a módulos de valoración, en cuyo caso, la base imponible se determinará en función de aquellos.

c) En la tramitación de licencias de demolición, salvo los edificios declarados en ruina inminente.

d) En la tramitación de licencia para edificaciones provisionales.

e) En los movimientos de tierra.

f) En la tramitación de licencia para obras mayores cuya edificación consista en vivienda unifamiliar aislada de más de 120 m<sup>2</sup> útiles.

g) En la tramitación de cambios de titularidad en las licencias de obras.

2.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la anterior base imponible los siguientes tipos impositivos:

- En los supuestos previstos en los apartados a), b) c), d) y e), el 0,83%.

- En el supuesto previsto en el apartado f) el 1,85%.

- En el supuesto previsto en el apartado g) el 0,52%.

3. En ningún caso la cuota tributaria a pagar será inferior a 15,50 € estableciéndose esta cantidad como cuota mínima en el expediente.

4. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

#### TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

Queda modificada la letra A) CUOTA FIJA del apartado 2, artículo 5. base imponible y cuota tributaria, de la presente Ordenanza en la forma siguiente:

2. La tarifa a exigir por cada una de las tasas será la siguiente:

##### A) CUOTA FIJA:

- Documentos relativos a servicios de urbanismo.

	€
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	25,10
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	14,90
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte	14,90
4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	5,00
5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación	14,90
6. Obtención de cédula urbanística	49,90
7. Las licencias de parcelaciones y de reparcelaciones por parcela segreg.	19,40
8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios	5,70
9. Cédulas de habitabilidad	82,70
10. La tira de cuerdas rasantes	19,90
11. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	83,60
12. Modificación de la Inscripción original	43,00

- Tramitación de documentos de instrumentos de ordenación, planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento.

1. Instrumentos de ordenación y desarrollo del planeamiento general.

##### Planes Especiales:

-De protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad: 2.144,90 €.

-De saneamiento: 2.144,90 €.

-De reforma interior y de rehabilitación: 2.144,90 €.

-De ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural: 2.144,90 €.

-De ordenación de núcleos rurales: 2.144,90 €.

-De adecuación urbanística: 2.144,90 €.

-De protección del paisaje: 2.144,90 €.

## 2. Instrumentos de Gestión Urbanística y de ejecución.

-Programas de actuación: 1.430 €.

-Concertación indirecta. Bases para la convocatoria del concurso y criterios de adjudicación para la selección del Programa: 1.430 €.

-Compensación: Estatutos de la Junta de Compensación: 1.430 €.

-Tramitación de Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación: 1.430 €.

## TASA POR LA GESTION ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDAD Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Queda modificado el art. 6 de esta Ordenanza en los siguientes términos:

### Artículo 6.º- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará en aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por la licencia de actividad y/o apertura de todo tipo de establecimientos: el 100% de la cuota anual del IAE vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos en los que se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

a) Por la apertura, traslado y cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos financieros..... 6.395,30 €.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad pagarán el 15% de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a domicilio social y a reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública pagarán una cuota única de 159,80 €.

d) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:

1.	Con una superficie hasta 100 m <sup>2</sup> .....	799,60 €
2.	Con una superficie de 101 a 500 m <sup>2</sup> .....	3.197,80 €
3.	Con más de 500 m <sup>2</sup> .....	5.596,00 €

e) Pub musical, cafeterías y similares:

1.	Con una superficie hasta 100 m <sup>2</sup> .....	399,80 €
2.	Con una superficie de 101 a 500 m <sup>2</sup> .....	1.599,00 €
3.	Con más de 500 m <sup>2</sup> .....	2.798,00 €

f) Salones de celebraciones:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única...	1.998,90 €
--	------------

g) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

Pensiones.....	599,70 €
De una estrella.	1.211,20 €
Entre dos y tres estrellas	1.998,90 €

h) Bares y restaurantes:

Con una superficie hasta 200 m <sup>2</sup> .....	399,80 €
Con una superficie de 201 m <sup>2</sup> . a 500 m <sup>2</sup> .....	599,70 €
Con una superficie de más de 500 m <sup>2</sup> .....	999,40 €

## i) Locutorios telefónicos:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única.	399,80 €
--	----------

## j) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:

Con una superficie de hasta 100 m <sup>2</sup> .....	399,80 €
Con una superficie de 101 m <sup>2</sup> . a 200 m <sup>2</sup> .....	599,70 €
Con una superficie de 201 a 400 m <sup>2</sup> .....	999,40 €
Con una superficie de más de 400 m <sup>2</sup> .....	1.998,90 €

k) Instalaciones de plantas solares fotovoltaicas de generación eléctrica de hasta 100 Kw. de potencia nominal máximo en cada una de ellas, 1004 €. En caso de potencia superior el importe será aumentado a razón de 10,20 € por Kw.

## l).- Instalaciones eólicas

Hasta 1000 kw de potencia ..... 1.051,70 €

A partir de 1000 kw..... 1,20 €/kw.

## ll).-Instalaciones fotovoltaicas de generación eléctrica de conexión a red.

Hasta 100 kw de potencia nominal máximo en cada instalación:

1.004,00 €

A partir de 100 kw. .... 10,20 €/kw

## m).- Instalaciones termosolares de concentración

Hasta 100 kw de potencia nominal..... 893,60 €

A partir de 100 kw..... 9,20 €/kw

2. Los derechos de tramitación del expediente quedarán limitados al pago de las siguientes cantidades:

Cuando se trate de actividades exentas o no sujetas al pago del IAE:

Las exentas de calificación ambiental 200.00 €

Las sujetas a calificación ambiental 399,80 €

En caso de traslado forzoso del local por decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 160,00 €.

Cuando se concedan con 6 meses como máximo se consideraran de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una licencia de apertura de carácter no temporal (indefinido). En todo caso habrá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento el cierre definitivo o temporal, salvo en las actividades de temporada en las que se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

## TASA DE QUISCOS EN LA VIA PÚBLICA

Se modifica el art. 4 de la presente Ordenanza en la siguiente forma:

## Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de la correspondiente licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor, y a la categoría de la calle donde radique el quiosco.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos destinados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, caramelos, golosinas, etc. mensualmente por m<sup>2</sup>. o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA DE CALLES			
PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
5,30 €	3,60 €	3,00 €	2,50 €

3. Las tarifas anteriores serán aplicadas íntegramente a los diez primeros metros cuadrados de ocupación, cada metro cuadrado de exceso tendrán un recargo del 20% de la cuantía señalada en la tarifa.

TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Queda modificado el art. 4 de esta Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuantía y obligación de pago.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento de los terrenos de uso público con cualquiera de los elementos que se enumeran a continuación, estando obligados los interesados a proveerse, con la debida antelación, de las licencias o autorizaciones que procedan.

La tasa se liquidará en atención a las tarifas siguientes:

\* EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción se pagará al día por cada metro o fracción, dependiendo de la zona en que tenga lugar la ocupación:

Zona IV (P.G.O.U. del Municipio de Jumilla)	1,90 €
Zona V	1,60 €
Zona II y III	1,40 €
Zona I, VI y VII	1,30 €

\* EPÍGRAFE II: Escombros o materiales procedentes de derribo:

Cuando sean depositados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas se pagará el 50% de las tarifas especificadas en el epígrafe anterior. En caso de que se depositen directamente sobre la vía pública sin utilización de contenedor las tarifas especificadas en el epígrafe anterior serán incrementadas en un 60%.

\* EPÍGRAFE III: Andamios:

Se pagará mensualmente por cada metro cuadrado o fracción de ocupación siempre que tenga apoyo en el suelo 16,90 €.

\* EPÍGRAFE IV: Asnillas:

En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal aplicándose la tarifa del epígrafe siguiente.

\* EPÍGRAFE V: Vallas:

Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas se pagará mensualmente 21,00 €.

\* EPÍGRAFE VI: Instalaciones análogas:

-Grúas empleadas en la construcción por cada metros cuadrado o fracción al día: 1,90 €.

\* EPIGRAFE VII. Cortes de la vía pública por tráfico y utilización de vallas o discos de señalización.

1) Por el corte del tráfico o paso de peatones en las vías públicas, por obras u otras circunstancias, 52,70 € por día o fracción de día.

2) Por la utilización de vallas o discos de señalización, de propiedad municipal, para el corte de calles o espacios públicos, 10,60 € por día o fracción de día por disco o valla.

#### TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Queda modificado el apartado 2 del artículo 5, cuota tributaria, de esta Ordenanza en los términos siguientes:

2. Las referidas tarifas serán por cada mesa y cuatro sillas instaladas:

En aprovechamientos anuales, trimestrales o mensuales:

Categoría de calles	Anual €	Trimestral €	Mensual €
1.ª	72,90	18,30	6,10
2.ª	58,10	14,60	4,90
3.ª	50,10	12,60	4,20

#### TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Queda modificado el apartado 2 del artículo 4, cuota tributaria, de esta Ordenanza en la forma siguiente:

2. Las tarifas serán las siguientes:

a) Entrada de vehículos a través de aceras en edificios, cocheras particulares o aparcamientos de propiedad privada dentro de un aparcamiento general: se pagará al año:

CONCEPTO	EUROS/AÑO
Por alta nueva	9,90
En locales capacidad hasta 3 vehículos	48,30
En locales con capacidad de 4 en adelante	17,60 por vehículo

En aquellos locales en los que a fecha de entrada en vigor esta Ordenanza no conste a esta Administración el número de plazas de garaje que lo integran, se entenderá, salvo prueba en contrario de interesado, por cada 20 m<sup>2</sup> de local una plaza de garaje.

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga por cada metro lineal o fracción se pagará al año 33,10 €.

En todos los supuestos anteriormente enumerados además de la tarifa correspondiente deberá pagarse la cantidad de 9,90 € en concepto de alta nueva, la cual se abonará una sola vez con ocasión del alta y en tanto no tenga lugar el cese en el aprovechamiento.

Tanto los vados como las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga deberán estar debidamente señalizados mediante las placas de señalización correspondientes que se facilitarán por el Ayuntamiento una vez otorgada la autorización del aprovechamiento solicitado. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del derecho al aprovechamiento

**TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA**

Queda modificado el art. 5, cuota tributaria, de esta Ordenanza en los siguientes términos:

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

**1. Por retirada de vehículos:**

a) Por retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos d de características análogas, por cada uno:	16,30 €
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y más demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg. por cada uno	57,70 €
c) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg, por cada uno	126,90 €

Se entiende por servicio completo el que incluye la carga y traslado del vehículo al lugar de depósito, y por servicio incompleto cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para la carga y posterior traslado del vehículo, no se pueda concluir por la presencia del propietario en cuyo caso las tarifas por servicio completo se reducirán en un 50%.

**2. Por depósitos de los vehículos en las instalaciones municipales:**

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás Vehículos de características análogas, por unidad y día natural	9,30 €
b) Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg., por unidad y día natural:	17,60 €
c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg., por unidad y día natural	29,00 €

Las tasas por depósito serán aplicables, una vez transcurridas las veinticuatro horas desde la recogida del vehículo y sin que su propietario se haya hecho cargo del mismo.

**TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL**

Queda modificado el art. 4, cuota tributaria, de esta Ordenanza en los siguientes términos:

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Hasta 10.000 Kg.....	4,20 €
Más de 10.000 Kg.....	8,20

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

**TASA POR LA UTILIZACION DE LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS CENTRAL Y DEL BARRIO DE SAN JUAN**

Queda modificado el art. 4, cuantía y obligaciones de pago, de la presente Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuantía y obligación de pago.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de la aplicación de la tarifa que se recoge en el apartado siguiente,

pudiendo el Ayuntamiento fijar una tarifa fija anual en concepto de basura cuyo pago tendrá lugar necesariamente en el primer semestre del año y cuyo importe ascenderá a la cantidad de 77,50 € para los puestos fijos y de 46,60 € para los ambulantes. Para quienes resulten adjudicatarios de una nueva licencia en el segundo semestre del año la anterior cantidad se reducirá en un 50%.

2. La tarifa a que se hace referencia en el apartado anterior será:

· EPIGRAFE I: MERCADO CENTRAL:

Sótanos de plaza sin luz directa al semestre	68,10 €
Puestos Fijos	€/ Semestre
Puesto nº 1	287,90
Puesto nº 2	287,90
Puesto nº 3	575,70
Puesto nº 4	287,90
Puesto nº 5	336,20
Puesto nº 6	336,20
Puesto nº 7	355,30
Puesto nº 8	149,10
Puesto nº 9	355,30
Puesto nº 10	252,20
Puesto nº 11	504,20
Puesto nº 12	431,90
Puesto nº 13	149,10
Puesto nº 14	431,90
Puesto nº 15	388,80
Puesto nº 16	588,60
Puesto nº 17	588,60
Puesto nº 18	206,50
Puesto nº 19	287,90
Puesto nº 20	287,90
Puesto nº 21	431,90
Puesto nº 22	336,20
Puesto nº 23	336,20
Puesto nº 24	201,90
Puesto nº 25	389,20
Puesto nº 26	206,50
Puesto nº 27	431,90
Puesto nº 28	431,90
Puesto nº 29	767,90
VENTA AMBULANTE	2,50 €/metro lineal/ día mercado

· EPIGRAFE II: MERCADO BARRIO DE SAN JUAN.

Puestos Fijos	€/ Semestre
Puesto nº 1	352,30
Puesto nº 2	352,30
Puesto nº 3	394,60
Puesto nº 4	394,60
Puesto nº 5	394,60
Puesto nº 6	479,10
Puesto nº 7	479,10
Puesto nº 8	479,10
Puesto nº 9	403,80
Puesto nº 10	349,80
Puesto nº 11	349,80
Puesto nº 12	340,50
Puesto nº 13	324,70
Puesto nº 14	340,50
Puesto nº 15	335,90
VENTA AMBULANTE	2,50 € / Metro lineal /día mercado

3.- Los espacios autorizados por los puestos ambulantes tendrán una profundidad de 2,50 metros, por lo que los vendedores deberán adecuar su puesto a esta medida, si bien si se da un caso excepcional será autorizado por el Sr. Alcalde o por el Concejal/la delegado de mercados, en cuyo caso se calculará por metro cuadrado de ocupación. Los espacios que queden vacíos y sean ocupados por otro vendedor distinto al titular deberán pagar los metros que ocupen.

Se suprimen los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza, aprobándose otros nuevos, del 6 al 16, ambos inclusive, en la siguiente forma:

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. -La licencia que tendrá carácter personal e intransferible dará derecho a la ocupación correspondiente.

2.- En las licencias de puestos fijos concedidas por subasta, el tipo de licitación será del 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación. En las licencias concedidas de puestos fijos por transmisión a los parientes o con carácter provisional la cuota inicial será del 200% de la tarifa, mensual que corresponda a la ocupación.

3. El horario para la instalación, funcionamiento y recogida de los puestos del mercadillo será el siguiente:

- Instalación de puestos: de 6:00 a 8:30 horas.
- Venta de productos: de 9 a 13,30 horas.
- Recogida de puestos: de 13,30 a 14,30 horas.

Si por causas justificadas hubiera de levantarse algún puesto antes de la hora fijada, se efectuará manualmente dicha operación previa autorización del agente municipal destacado en el mercadillo, y de forma que no cause molestias a los usuarios.

Finalizado el horario dispuesto para la instalación del puesto de venta, los coches, camiones y vehículos de toda clase, deberán ser retirados del espacio destinado a mercadillo, quedando prohibida la entrada de vehículos en general, el tránsito, el estacionamiento así como la obstaculización por éstos durante el horario comercial, pudiendo ser sancionados en caso contrario. Se exceptúan de esta obligación los camiones tienda. Se permitirá la entrada de vehículos y el estacionamiento, dentro del mercado, siempre y cuando no suponga entorpecimiento alguno para el normal desenvolvimiento de las personas usuarias, y solamente en los días que las condiciones climatológicas lo aconsejen (tormenta y lluvia).

4. El ejercicio de la actividad de venta en mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente autorización municipal. La obtención de la misma no excluye la de cualesquiera otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras administraciones Públicas.

5. Para el ejercicio de la venta en el mercadillo el vendedor, ya sea persona física o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- Satisfacer las tasas municipales para este tipo de venta.
- En el caso de extranjeros, deberán acreditar además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo si es persona física, o estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- Tener a disposición los justificantes de compra de los productos de venta.
- No percibir subsidio de desempleo.
- Disponer de póliza de responsabilidad civil.

6.- Los titulares de las licencias figurarán inscritos en un libro-registro que obrará en poder de la Concejalía competente en el que figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, datos bancarios, así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

7.- Los vendedores sólo podrán ejercer la venta en el espacio cedido el titular de la licencia, su cónyuge o hijos/as, siempre que acompañen al titular.

8.- La antigüedad en los mercados municipales se perderá con la baja definitiva en los padrones y con el cambio de titularidad.

9.- En el caso de una baja médica de larga duración por parte de un titular de un puesto de los mercados se solicitará la baja provisional en el padrón correspondiente, incorporándose de nuevo al mismo puesto una vez que obtenga al alta, previa autorización. Durante este periodo el Ayuntamiento podrá conceder esta ocupación provisional a otro vendedor. En cualquier caso la baja provisional será revisable semestralmente asegurando que las causas por las que se procedió a la baja provisional siguen siendo las mismas, en caso contrario se requerirá al titular a manifestar el interés por continuar con la misma y de ser contrario se procederá a la baja definitiva.

10.- La mejora de los puestos se solicitará por escrito y se irá concediendo al vendedor más antiguo de los solicitantes.

#### Artículo 7.º Obligaciones de los titulares de puestos de venta

El vendedor del Mercadillo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto.
- Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado.
- Disponer los puestos y exhibir las mercancías de manera que no se entorpezca el paso de los peatones, queda prohibido la colocación de envases, cajas, mercancías y en general, cualquier objeto fuera del perímetro del puesto.
- Utilizar balanzas visibles en el pesaje de aquellos artículos que no pudieran ser vendidos por unidades.
- Se exigirá factura de compra de los artículos que se expidan en los puestos de los Mercadillos, comprobándose las mismas por los agentes municipales, y no autorizándose por tales Agentes la venta de aquellos artículos que no vengan respaldados por tal factura expedida en debida forma.
- Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte la autoridad designada por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercado.

- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y de cuantas otras le fuesen aplicables por razón de la actividad que ejerzan.

- Evitar molestias al vecindario.

- Debe colocar la autorización municipal en lugar visible de forma permanente y debe mostrar el justificante de encontrarse al corriente de pago de las tasas municipales, así como las facturas correspondientes a los objetos expuestos al Agente de la Policía Local que se lo requiera.

#### Artículo 8.º Adjudicación de los puestos de venta

1. El ejercicio de la actividad de venta en Mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente Autorización Municipal, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza

2. El período de vigencia de la autorización será de un año natural, renovable en la primera quincena del mes de enero, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año, en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este, de no hacerlo así, se entenderá que renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

3. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de producto cuya venta se autoriza.

4. Serán concedidas por la Alcaldía, u órgano en quien delegue, a petición del interesado, previos los trámites que se estimen pertinentes y con carácter personal e intransferible, siendo criterios preferentes para su otorgamiento, siempre que se cumplan los requisitos generales y particulares obligatorios expresados en el apartado siguiente, las situaciones de desempleo, la carencia de medios de subsistencia y la vecindad acreditada en este municipio.

5. En la autorización se especificará:

- El nombre, domicilio y DNI del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización en caso de que el titular sea persona jurídica.

- La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

6. La autorización municipal deberá ser exhibida por su titular, de forma visible y permanente, en el correspondiente punto de venta.

7. La autorización será personal e intransferible, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus empleados dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo acreditar en el Ayuntamiento su condición mediante la presentación de la documentación acreditativa necesaria. En base a esa acreditación, el Ayuntamiento emitirá una autorización particular para la sustitución del titular que deberán exhibir junto a la autorización municipal del titular.

En cualquier caso de sustitución, el sustituto deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

8. En todo caso se imputará al titular de la autorización la responsabilidad derivada de posibles infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza

#### Artículo 9.º Solicitud de autorización municipal

La solicitud de autorización municipal se presentará en el Registro del Ayuntamiento, según impreso oficial acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, acompañada del original para su compulsión.

- 2 fotografías tamaño carné.
- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones.
  - En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como del cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.
  - Relación y descripción de los productos que serán expuestos a la venta.
  - Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observación.
  - Carné de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.

1. En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del CIF, junto con el original para su compulsión, haciendo constar en la solicitud el nombre, domicilio y DNI del empleado de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta. Así mismo deberá presentarse la documentación que acredite su condición de empleado de la entidad titular de la autorización y su alta en la Seguridad Social.

2. Para la renovación de la autorización municipal será necesario presentar una solicitud de renovación, del mismo modo que para la solicitud inicial, adjuntando todos los documentos indicados en este artículo, según los casos, así como estar al día del pago de la tasa municipal y cualquier otro documento que el Ayuntamiento requiera para la demostración de que se cumplen los requisitos fijados en la presente ordenanza.

Cualquier solicitud de renovación, cambio de titular, mejora del puesto, modificación de metros o cualquier otra solicitud, deberá ir precedida de estar al corriente del pago de la presente tasa.

#### Artículo 10.º Autorización municipal

1. Las autoridades municipales concederán la autorización atendiendo a los siguientes criterios:

- Los autorizados del ejercicio anterior.
- Los familiares de los autorizados que hubieran fallecido o causado baja por jubilación.
- Los solicitantes en lista de espera que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Ordenanza la normativa aplicable, se hubieran quedado sin puesto vacante.

- Para el resto de solicitantes el Ayuntamiento podrá dar preferencia a aquellos vendedores que ofrezcan variedad en los productos a comercializar en el Mercado con respecto al resto de autorizados así como a aquellos que tengan concertado un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan causar con sus productos. Estos criterios se cumplimentarán con el de orden de presentación de solicitudes según resulte del número de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

2. Los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable para obtener la autorización

municipal, se hayan quedado sin puesto vacante, formarán una lista de espera según el orden resultante de aplicar los criterios anteriores.

3. Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por fallecimiento o jubilación del titular, la misma se cubrirá por:

- a) Los familiares
- b) Los empleados
- c) El primero de la lista de espera, descrita en el punto anterior.

4. Si la vacante es por revocación de la autorización, caducidad, renuncia o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se cubrirá con el primero de la lista de espera.

5. Si un titular a vacante renuncia a ocupar el puesto vacante que le ofrecen causará baja en la lista de espera, pudiendo optar si así lo solicita, a obtener autorización en el ejercicio siguiente.

#### Artículo 11.º Otorgamiento de la autorización municipal

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta se comunicará al interesado por escrito en el plazo legalmente establecido.

2. El interesado podrá recoger la autorización en el Ayuntamiento.

3. No obstante, cuando el interesado haya presentado la solicitud y la documentación exigida correctamente y las autoridades municipales hayan comprobado que cumple con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en el Mercado, y así se lo haga saber expresamente, podrá instalarse de forma condicionada hasta que obtenga la autorización municipal. En este caso la tasa se liquidará desde el primer día en que instaló el puesto.

#### Artículo 12.º Revocación de la autorización municipal

La autorización municipal para el ejercicio de la venta podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia del titular o caducidad de la Autorización.
- b) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Por la aplicación del régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza.
- d) Por falta de asistencia del titular al mismo sin causa justificada, durante 2 meses consecutivos, revirtiendo el puesto al Ayuntamiento de Jumilla para su nueva provisión.
- e) El ejercicio de la venta por persona distinta al titular.

.

#### Artículo 13.º Caducidad de la autorización.

La autorización se entenderá caducada cuando el peticionario no haya instalado el puesto, salvo causas justificadas, en los 2 meses siguientes al de comienzo del período para el que se extendió la autorización, o no haya procedido al pago de las tasas correspondientes.

#### Artículo 14.º Funciones de inspección.

1 Las funciones de inspección, así como las relativas a la organización e intervención en las actividades reguladas por la presente Ordenanza corresponden a la Alcaldía, que podrá delegarlas en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio

de las que corresponda por la misma vía de Delegación a las Concejalías de Sanidad y Seguridad Ciudadana.

2. En cualquier caso tales funciones abarcan las de vigilancia y garantía del debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en las disposiciones vigente, y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

3. En la realización de la actividad inspectora, los Órganos municipales competentes serán auxiliados por los funcionarios de la Policía Local Municipal, en el marco de sus respectivas obligaciones y cargos desempeñados.

4. De las Inspecciones realizadas, en el caso de que resultaran incidentes o se apreciaran irregularidades, se levantará acta que, a su vez, dará lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

#### Artículo 15.º Infracciones

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta serán responsables de las infracciones que cometan al contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía u órgano en quien delegue, de acuerdo con la Legislación vigente.

3. Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, habrá de procederse a instruir el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará al interesado el preceptivo trámite de audiencia. En todo caso, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Alcaldía deberá dar cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias correspondientes.

4. Con carácter cautelar, y previo informe emitido por los Servicios sanitarios locales competentes, se podrá proceder por la Alcaldía, o por el Concejal delegado competente, al decomiso de los artículos cuyas condiciones sanitarias se estimen inadecuadas para el consumo humano.

5. Las infracciones de la normativa contenidas en esta Ordenanza se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

6. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

b) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en los locales distintos de los que le corresponde.

c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia de mercado.

d) El dejar envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

e) La colocación del peso de forma que este no resulte claramente visible para los compradores.

f) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada de vehículos en invierno y verano hasta las 8 horas de la mañana, salida de los mismos en invierno a las 13'30 horas y en verano a las 13 horas.

g) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión

h) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento, salvo excepciones que hayan sido autorizadas previamente por la autoridad competente.

i) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

j) El estacionamiento de vehículos en la zona de celebración del mercado, excepto los vehículos camiones tienda.

k) Cualquier otra no considerada falta grave o muy grave

7. Se consideran faltas graves:

a) La omisión de la necesaria limpieza de los puestos y espacios físicos concedidos del mercado. Siendo la obligación de los titulares tanto de los fijos como de los de venta ambulante recoger toda la basura generada durante el periodo de venta, depositándola en los recipientes o bolsas que serán facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento.

b) La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.

c) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento. En el caso de que se quieran vender otros artículos será necesario que se haya obtenido la correspondiente autorización municipal y si se venden sin ella constituirá falta grave.

d) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

e) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.

f) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

g) Carecer de las correspondientes facturas o albaranes justificativos de la mercancía expuesta a la venta.

8. Se consideran faltas muy graves:

a) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

b) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

c) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

d) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

e) Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.

f) La reiteración de tres faltas graves.

g) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando este sea requerido por los servicios municipales.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por los titulares, de las autorizaciones municipales, de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el resto de normativa vigente aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Sanciones

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) Faltas leves:

- Multa hasta 183 €.

b) Faltas graves:

- Multa desde 183 € hasta 428 €.

c) Faltas muy graves:

- Multa desde 428 € hasta 1.836 € y con la retirada de la licencia, además del pago de la tasa municipal.

#### TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOBUS URBANO

Queda modificado el art. 4, cuota tributaria, de esta Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota tributaria.-

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

- Billete individual con derecho a un solo trayecto o recorrido 1,10 €

- Bonos:

-Diez viajes.....7,30 €

-Veinte viajes..... 12,40 €

#### TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE MONTE PÚBLICO CON CULTIVOS AGRICOLAS

Queda modificado el art. 4, cuota tributaria, de la presente Ordenanza de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente. En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a 10'30 €, estableciéndose ésta cantidad como cuota mínima por recibo y/o liquidación.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

Hectárea/euros	CEREAL	ALMENDROS	FRUTALES Y VIÑA	OLIVOS	MATORRAL Y OTROS
Cuota anual (secano)	4,70	12,80	17,50	9,20	7,00
Cuota anual (regadío)	30,10	82,70	112,50	60,10	
Cuota por transferencia de derechos (secano)	5,20	6,20	8,30	6,20	5,20
Cuota por transferencia de derechos (regadío)	10,30	12,40	16,50	12,40	10,30

El importe mínimo de la tasas por expediente de transferencia, una o mas parcelas de un titular a otro, 10,30 €/hectárea.

#### TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (ZONA AZUL)

El art. 5 de esta Ordenanza, límite de estacionamiento y cuota tributaria, queda modificado de la siguiente forma:

Artículo 5.º- Límite de estacionamiento y cuota tributaria.

1. El periodo máximo de estacionamiento permitido en las zonas establecidas o que se establezcan y que regula esta ordenanza será de dos horas y media.

2. Transcurridas las dos horas y media establecidas como límite máximo de aparcamiento, el vehículo deberá dejar libre la plaza. En caso contrario, procederán las actuaciones previstas en el artículo 10º de esta ordenanza.

3. Los vehículos provistos de tarjeta de residente, estarán sujetos a lo regulado expresamente para ello en la presente ordenanza.

4. Los estacionamientos estarán sujetos a las siguientes tarifas:

CUOTAS	
Primera media hora o fracción	0,60 €
Segunda media hora o fracción	0,80 €
Segunda hora o fracción	1,40 €
Más de dos horas si sobrepasa los treinta minutos	2,10 €

TASA POR LIENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Queda modificado el art. 6, cuota tributaria, de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias con contador de taxímetro 147,70 €
- B) En las licencias sin contador de taxímetro 193,50 €

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias con contador de taxímetro 19,60 €
- B) En las licencias sin contador de taxímetro 30,10 €

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro:

- a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, íntervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo..... 19,60 €

b) Por venta..... 94,60 €

c) Por donación..... 141,90 €

B) En las licencias sin contador de taxímetro:

a) En el supuesto contemplado en el apartados a) del epígrafe anterior 30,10 €

b) Por venta 94,60 €

c) Por donación 141,90 €

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Queda modificado el párrafo 4 del punto 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

El Centro de Servicios Sociales será el órgano administrativo que, comprobada la aportación de toda la documentación exigida, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Se modifica también el art. 7, cuota tributaria, de esta Ordenanza de la forma siguiente:

Artículo 7.º-

1. El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Euros/Semestre

Epígrafe 1.º Viviendas y locales sin actividad.

A) Viviendas. Por cada una:..... 26,80

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio, ya sea como primera o segunda residencia, así como los alojamientos que no excedan de 10 plazas

B) Locales sin actividad:

1) Hasta 50 m<sup>2</sup>..... 11,00

2) A partir de 50 m<sup>2</sup>..... 21,70

Epígrafe 2.º Alojamientos y centros educativos y asistenciales.

A) Hoteles, moteles, hoteles – apartamentos y hostales

De dos y tres estrellas, por cada plaza..... 6,70

B) Hoteles, moteles, hoteles – apartamentos y hostales

de una estrella, por cada plaza..... 5,70

C) Pensiones y casa de huéspedes, por cada plaza 4,50

D) Academias y centros de enseñanza privados, guarderías

y demás centros de naturaleza análoga, por plaza o alumno 2,30

E) Institutos públicos de enseñanza secundaria y colegios

concertados, por plaza o alumno..... 0,50

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor..... 65,50

B) En régimen de autoservicio o mixto:

1. De 0 a 100 m<sup>2</sup>..... 132,80

2. De 101 a 200 m<sup>2</sup>..... 265,40

3. De 201 a 400 m<sup>2</sup>..... 530,60

4. De 401 a 600 m<sup>2</sup>..... 1.959,20

5. De 601 a 800 m<sup>2</sup>..... 2.305,00

6. De 801 a 1.000 m<sup>2</sup>..... 2.650,70

7. De 1.001 a 1.200 m<sup>2</sup>..... 2.996,50

8. De 1.201 a 1.400 m<sup>2</sup>..... 3.342,10

9. De 1.401 a 1.600 m<sup>2</sup>..... 3.687,90

10. De 1.600 en adelante..... 4.033,60

Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración, bares, cafeterías, discotecas, pubs, karaokes y similares.

1. De 0 a 100 m<sup>2</sup>..... 173,00

2. De 101 a 200 m<sup>2</sup>..... 345,80

3. De 201 a 400 m<sup>2</sup>..... 691,60

4. De 401 a 600 m<sup>2</sup>..... 2.292,60

5. De 601 a 800 m<sup>2</sup>..... 2.696,50

6. De 801 en adelante..... 3.100,30

Epígrafe 5.º Cines y salas de exposiciones.

A) Cines y salas de exposiciones..... 124,10

Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles o de prestación de servicios.

A) Oficinas Bancarias..... 230,70

B) Locales comerciales, industriales, de prestación de servicios, despachos profesionales, además de todos aquellos no incluidos en otros epígrafes.

1. Hasta 30 m<sup>2</sup>..... 59,90

2. De 31 a 60 m<sup>2</sup>.....68,40

3. De 61 a 100 m<sup>2</sup>..... 94,10

4. De 101 a 200 m<sup>2</sup>.....119,50

5. De 201 a 500 m<sup>2</sup>.....152,20

6. De 501 a 1000 m<sup>2</sup>..... 193,50

7. Más de 1000 m<sup>2</sup>..... 246,10

C) Sedes sociales de asociaciones cuando su uso exclusivo sea el propio de una asociación:

1) Hasta 100 m<sup>2</sup>..... 26,80

2) A partir de 100 m<sup>2</sup>..... 59,90

En el supuesto de que una actividad se realice en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, atendiendo a los m<sup>2</sup> de superficie no destinada a vivienda, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.º), vivienda.

A efectos de computar el elemento superficie en aquellos epígrafes en que fuera necesario, se entenderá por superficie la total destinada o afecta a la actividad, directa o indirectamente, incluidos los almacenes anexos. A estos efectos y salvo prueba en contrario, se computará la superficie total del bajo o local que conste en los registros de la Dirección General del Catastro Inmobiliario.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

El artículo 5 de la presente Ordenanza queda modificado en la forma siguiente:

#### Artículo 5.º- Base imponible y cuota tributaria

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

##### a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Nt = número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil.

Los valores Cmf, Nt y Cmm se obtendrán de los datos que figuren en el último Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones que se haya publicado el 1 de enero de cada año.

El valor NH se obtendrá de los datos oficiales del Padrón municipal.

##### b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,44\% s/BI$$

$$\text{Cuota tributaria / operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado.

2.- El coeficiente CE se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda al municipio de Jumilla, incluyendo las modalidades de postpago y prepago, de acuerdo con los datos que figuren en el informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. En caso de que no se detalle la cuota de mercado del municipio de Jumilla, se aplicarán los datos correspondientes al conjunto nacional total. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante este Excmo. Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

TASA POR LA UTILIZACION PARA USOS DE CARÁCTER PRIVADO Y OTRAS DE CARÁCTER LUCRATIVO DEL CASTILLO DE JUMILLA Y DE OTROS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE SE AUTORICEN

Se modifica el artículo 4 de esta Ordenanza, cuantía de las tasas, en la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuantía de las tasas:

Las tasas reguladas en la presente ordenanza quedan cuantificadas en función de los dos apartados que se indican y aplicando los parámetros que se señalan:

1.- a) La cesión del castillo para reportajes fotográficos, grabaciones, ceremonias o similares, fuera del horario habitual del castillo: 30 €/ hora, con un mínimo de 2 horas, no estando sujetas a tasa estas actividades dentro del horario. El precio resulta de la contabilización de las horas extras, desplazamiento, iluminación y de otros conceptos.

b) La cesión del castillo de Jumilla y sus instalaciones para usos privados con fines culturales y otras celebraciones de carácter social con fin lucrativo: 40€/hora, con un mínimo de dos horas. El precio resulta de la contabilización de las horas extras, desplazamiento, iluminación y de otros conceptos.

2.- La cesión de otros espacios municipales para usos privados con fines culturales y otras celebraciones de carácter social con fin lucrativo, en donde se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa total: } (VC \times R)/365 + PE) \times N \times M$$

Tarifa total igual a VC por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

Siendo:

-VC= el valor catastral del inmueble por m<sup>2</sup>.

-R = 0,15: Factor de rendimiento.

-El valor mínimo de la expresión  $(VC \times R) / 365$  será de 0,18 euros.

-PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre. En espacios edificados sin techo, 0,36 euros; en edificios con techo, 0,60 euros; y en edificios con especial significación histórica, 0,80 euros.

-N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

-M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

Se modifica el apartado 2 del artículo 5, devengo e ingresos, de la siguiente forma:

2.- En los supuestos de los apartados 1 b) y 2 del artículo 4 de esta Ordenanza se podrá exigir al beneficiario un depósito, con carácter previo, en la cuenta que designe la Tesorería municipal, por la cantidad de 300 €, en concepto de fianza, en garantía de los daños que pudieran producirse, debiendo presentar justificante del ingreso en los servicios de la Concejalía competente, todo ello sin perjuicio de que si se causaran daños o desperfectos que superaran el importe de la fianza se procedería a la reclamación de los mismos por el procedimiento administrativo o judicial que corresponda, siendo responsable de ellos el beneficiario.

Se sustituye el párrafo tres del artículo 7, normas de gestión., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El criterio de selección de las solicitudes será la fecha y hora de entrada del escrito en el Registro General municipal y/o en la dirección de correo electrónico areacultura@jumilla.org

#### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TEATRO VICO

Queda modificado el art. 4, 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza en la forma siguiente:

##### Artículo 4.º- Devengo

La cuantía del precio público regulado a esta Ordenanza para cada una de las localidades (butaca, platea, palco y general) será el que se fije por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la Dirección del Teatro y de la propia Concejalía, según el tipo de espectáculo y el público a quien se dirige.

##### Artículo 5.º- Normas de gestión.-

1.- Se podrá autorizar la cesión de las instalaciones del Teatro Vico a las entidades que lo soliciten, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía delegada, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, el establecimiento de los precios de las entradas y fijar la contraprestación por el uso del teatro estableciendo un porcentaje de la recaudación de la taquilla.

2.- La Concejalía podrá autorizar la cesión de las instalaciones del Teatro Vico a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de carácter social o benéfico, estableciendo un coste porcentual mínimo del 10% de la recaudación obtenida en taquilla.

3.- Se podrá establecer por la Concejalía una fianza para la cesión del Teatro, siendo en cualquier caso necesario la firma del solicitante para responsabilizarse de cualquier daño o desperfecto que se pudiera ocasionar en las instalaciones.

4.- Es responsabilidad de los organizadores solicitantes del Teatro, la solicitud y el pago de los derechos de autor que se generen en cada representación objeto de la cesión concedida.

5.- En cuanto al régimen de uso para ensayos en el Teatro, en días distintos al de la actuación de que se trate, las autorizaciones preceptivas corresponderán igualmente a la Concejalía del Teatro, poniendo el Ayuntamiento a disposición del solicitante el personal mínimo para ello, debiéndose de ajustar al horario y normas que se indiquen.

##### Artículo 6.º- Abonos.

1.- El Teatro Vico pone a disposición del público la venta de paquetes de entradas con precio reducido para quienes estén interesados en abonarse a cualquiera de los ciclos de la programación del Teatro.

2.- Las personas abonadas al Teatro Vico tendrán derecho a las mismas localidades para todas las actuaciones promovidas por el Excmo. Ayuntamiento, excepto aquellas que tengan carácter institucional y las organizadas por entidades particulares.

3.- La falta de asistencia por parte del abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución de importe alguno, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución del importe proporcional que corresponda por el total de actuaciones abonadas.

**Artículo 7.º Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**

Queda modificado el art. 4, cuantía, de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

**Artículo 4.º- Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Concepto	Euros	
A) Matrícula general del curso	37,90	
B) Asignaturas de Lenguaje Musical		
- Iniciación Musical	21,20	
- 1.º Ciclo (1.º y 2.º de Lenguaje Musical)	21,20	
- 2.º Ciclo (3.º y 4.º de Lenguaje Musical)	31,70	
C) Asignaturas Instrumentales		
	1.º, 2.º y 3er curso	4.º curso y Prueba de acceso
- Violín, viola, violonchelo y contrabajo	26,40	42,20
- Oboe y fagot	26,40	42,20
-Otros	42,20	52,70
D) Asignaturas colectivas (instrumental, orquesta y coro)		16,90
E) Prueba de Acceso		31,70
F) Cesión de instrumentos, por curso:		
-Violín		28,50
-Violoncello		68,40
-Contrabajo		81,10
-Oboe o fagot, sin que estos instrumentos puedan ser trasladados fuera del centro docente.		31,70
G) Bonos de estudios de instrumentos 15 horas		21,20

3.- Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPARCIMIENTO POR LA UNIVERSIDAD POPULAR**

Queda modificado el art. 4, devengo, de esta Ordenanza en los siguientes términos:

**Artículo 4.º- Devengo.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

A) UNIVERSIDAD POPULAR

Denominación	Duración aproximada	Importe curso
Cursos generales	4 meses (4 horas semanales o más)	31,00
Cursos generales	2 meses (4 horas semanales)	21,70

Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES Y SERVICIOS TURISTICOS

Queda modificado el art. 4, devengo, letra A, de esta Ordenanza en los siguientes términos:

La cuantía de estos precios públicos serán los siguientes:

#### A) PRECIOS DE SERVICIOS TURISTICOS DE ACCESO AL CASTILLO, OTRAS VISITAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS.

	Autobús Castillo	Visita guiada Mínimo 12 páx
Reducida <12 y > 65 años	1,00 €	1,00 €
General	1,00 €	1,00 €

El precio fijado para el autobús de acceso al Castillo incluye subida y bajada.

Respecto a las visitas y actividades turísticas:

Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios para cada una de las que pudiera organizarse en cada momento, decisión que se adoptará previo informe de los servicios técnicos correspondientes y con propuesta del/ de la Concejal delegado/a.

#### TARIFAS PARA LA GESTION DE LA ESTACION DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN JUMILLA

Quedan modificadas las tarifas de esta Ordenanza de la siguiente forma:

#### A) Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	31,40	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	7,70	1,80
Cabinas Almacén (por m <sup>2</sup> )	1,80	NO	NO
Energía para motores u otros	75,40	NO	2,10

#### B) Para el resto de usuarios:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	62,30	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	7,70	2,10
Cabinas Almacén (por m <sup>2</sup> )	4,00	NO	NO
Energía para motores u otros	112,00	NO	2,80

#### NUEVAS ORDENANZAS

Se acuerda la implantación de las nuevas Ordenanzas cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE EXPLOTACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN JUMILLA (INERTES)

Fundamento y naturaleza

## Artículo 1.º-

1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en este municipio, planta que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el art. 57 del citado Texto Refundido, aprobado por RDL 2/2004 y demás normas de aplicación.

2.º- Además de lo indicado en el párrafo primero, la planta y todas sus instalaciones se regirán por la Ordenanza general reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 3/3/2011, núm. 51. Del propio modo se regirá por el acuerdo de adjudicación del Pleno de este Ayuntamiento de 25/7/2011 que se hizo a las empresas de Transformaciones Jumilla S.L. y Gestión de Residuos y Grúas y Contenedores S.L., unión temporal de empresas, en adelante concesionario, los que se han comprometido a la construcción y explotación de esta planta, ubicada en el polígono industrial del mármol, en la carretera C-3314, de Jumilla a Cieza, rigiéndose además la misma por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el proyecto de la obra y el plan de trabajo aprobados por el órgano de contratación, así como por el anteproyecto aprobado por el Pleno el 25/1/2010, la oferta presentada por el concesionario y el contrato suscrito el 19/8/2011.

3.º- De conformidad con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17/7/1955, que se remite al art 107 y concordantes del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el informe de la interventora municipal de 27/12/2010, y demás disposiciones aplicables, se fijan las tasas que debe percibir el concesionario de los usuarios, promotores de las obras o demás personas que lleven los inertes a la planta.

Hecho imponible

## Artículo 2.º-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, de recepción obligatoria en la Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes), en los supuestos previstos en la Ordenanza general reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, publicada en el BORM el 3/3/2011 y la presente Ordenanza Fiscal.

Sujeto Pasivo

## Artículo 3.º-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el vertido y el tratamientos de inertes en la referida planta.

Responsables

## Artículo 4.º -

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

## Cuota Tributaria

## Artículo 5.ª-

La Cuota Tributaria vendrá determinada por el importe de las siguientes tarifas:

Ingresos por tarifa de recepción	€/Tonelada	Impuesto Medioambiental	Total ingreso de Tarifa
Tarifa media de RCD limpios	5,5	3	8,50
Tarifa media de RCD mixtos	12	3	15,00
Tarifa media de RCD sucios	18	3	21,00

## Devengo

## Artículo 6.º-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a las tarifas aprobadas, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos al concesionario de la planta.

## Declaración e ingreso

## Artículo 7.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate al concesionario.

2.- La tasa se exigirá en la cuantía de las tarifas señaladas y en el momento en que se solicite la prestación del servicios, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento los importes percibidos por cada concepto dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones, acuerdo de adjudicación y la ordenanza en vigor reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en este término municipal.

## Garantías que deben exigirse a los promotores o productores

## Artículo 8.-

1.-De conformidad con la letra c) del artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD) en el término municipal de Jumilla, los promotores y/o productores tienen la obligación de constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en los casos de las obras sometidas a licencia urbanística y por las cuantías que se señalan a continuación.

2.- El Ayuntamiento no podrá conceder licencia, autorización o aprobación sin que previamente el solicitante, promotor o productor, haya constituido la fianza y demás documentación exigidas en la referida ordenanza de producción y gestión.

3.- El importe de esta fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD quedará definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor: obra nueva, derribos, excavaciones y construcciones en general, 10 €/Tm de residuos previstos en el proyecto.

b) Residuos de obras menores: 60 €.

c) En aquellos casos que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, la fianza se calculará en base al porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra que se estima en un 3%.

4.- En todo lo referido a la actualización, formas de hacerse efectiva al Ayuntamiento, de gestión y devolución, incautación y destino de su importe, en el caso de incautación, se estará a lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de RCD.

5.- Cuando la cuantía de la fianza se realice en metálico se hará mediante autoliquidación, utilizando el modelo anexo núm. 1, y cuando sea mediante aval con el modelo núm. 2 anexo.

#### Infracciones y sanciones

##### Artículo 9.-

En todo lo relativo a las infracciones tributarias así como al régimen sancionador, se estará a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, acuerdo de adjudicación y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Ley 58/22003, General Tributaria, de 17/12/2003, la ordenanza reguladora de producción y gestión de RCD y demás normas complementarias que desarrollen las anteriores.

##### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



(anexo 1)

**IMPORTE GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS OBRAS E INSTALACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANISTICA DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA Y LA ORENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.**

**AUTOLIQUIDACION**

<b>EXP. LICENCIA DE OBRAS Nº</b>	
<b>SUJETO PASIVO</b>	
<b>N.I.F. / C.I.F</b>	
<b>DIRECCIÓN FISCAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>CODIGO POSTAL</b>	
<b>TELEFONO</b>	

<b>REPRESENTANTE</b>	
<b>N.I.F. / C.I.F</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	

**TIPOS DE RESIDUOS E IMPORTES**

	<b>PRESUPUESTO/ TM</b>	<b>10€/Tm.</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>Residuos Obra Mayor</i>		10 €	0 €
<i>Residuos Obra Menores</i>		60 €	
<i>Porcentaje Presupuesto ejecución material de la obra</i>		3%	0
<b>IMPORTE TOTAL</b>			

**FORMA DE PAGO**

*El pago de la presente autoliquidación tendrá lugar mediante su ingreso en efectivo o transferencia bancaria en cualquiera de la entidades y números de cuenta siguientes:*

CAJAMAR	3058	433	43	2732000024
---------	------	-----	----	------------

*El declarante formula la presente autoliquidación a efectos de pago de la garantía de la ordenanza de vertidos referida*

Jumilla, a \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

**(Anexo 2)****MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN ESTE TERMINO MUNICIPAL DE JUMILLA****GARANTIA**

La entidad (1)..... NIF: ....., con domicilio fiscal en (2)....., calle/plaza/avenida....., CP..... y en su nombre (3)....., con poderes otorgados a tal efecto para obligarle a la entidad en este acto, según resulta de la verificación de la representación que se expresa en este documento realizada ante Notario o de otra forma fehaciente.

**AVALA**

A (4)....., con NIF/CIF.....con domicilio social o fiscal en ..... , en virtud de lo dispuesto en los artículos 7,8,9 y 10 de la Ordenanza municipal señalada y al objeto de que responda ante este Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en las mismas para garantizar la correcta gestión de los residuos de las siguientes clases:..... , por importe total de .....(5)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jumilla, en el caso del incumplimiento de los preceptos de las Ordenanzas referidas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con las normas indicadas y legislación complementaria.

Lugar, fecha, firma de los apoderados, sello de la entidad y diligencia de la representación por el Notario, en su caso.

- 
- (1) Razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca  
(2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.  
(3) Nombre, apellidos y NIF de los apoderados.  
(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado  
Importe en letra y números.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS SERVICIOS

A propuesta del servicio de Medio Ambiente se ha formulado propuesta para que se apruebe una nueva Ordenanza para el otorgamiento de la tasa por el otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros servicios. El Texto quedaría de la siguiente forma:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros servicios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los arts. 20 a 27 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento y renovación de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

RESPONSABLES

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas, a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos..... 100 €.

- Por cada renovación..... 80 €.

#### DEVENGO

Artículo 7.- Esta tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o renovación de la misma.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, o en caso de denegarse la licencia.

#### DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8. 1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre, acompañada de justificante de depósito previo de la cantidad correspondiente a la actividad que se solicite.

2. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Caja de la Corporación o en las cuentas de recaudación municipales de las entidades colaboradoras, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

4. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, continuando su vigencia hasta que por este Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla a 20 de diciembre del 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **19812 Edicto notificación a interesados en expediente 10/2009-Ruina.**

Esta Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta que constan en el expediente como interesados: D.<sup>a</sup> Antonia Asensio Egido y D. Francisco Pastor Gallego, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se desconocen; de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, de la notificación del acto que abajo se indica.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley, a continuación se hace la siguiente indicación del acto de que se trata, a fin de que los interesados puedan comparecer ante el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

- Acto administrativo: Decreto de 29-abril-2010 de Declaración de Ruina de Inmueble.
- Situación del inmueble: Vía Axial, 116 (Puerto de Mazarrón).

Mazarrón a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **19813 Anuncio de anulación de convocatoria de licitación. Expte. 686/2011.**

Por resolución de la Concejalía de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2011 se ha anulado la convocatoria de licitación publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de fecha 10 de diciembre de 2011, para la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del "SERVICIO DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD Y DESCARGA Y CARGA DE MATERIALES, NECESARIO PARA LAS REPRESENTACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO BERNAL".

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **19814 Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2012.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de Diciembre de 2011, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, el Presupuesto de la empresa municipal Radio Pinatar para el ejercicio de 2012 y la Modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar a 22 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **19815 Edicto Plan Económico-Financiero.**

Inicialmente Mediante acuerdo plenario de fecha de 22 de diciembre de 2011, se ha aprobado el Expediente relativo al Plan Económico-Financiero de esta Corporación para el periodo 2012-2015, de conformidad con lo dispuesto en artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El presente Plan, se expone al público a efectos exclusivamente informativos. Asimismo, a efectos también exclusivamente informativos, una copia del Plan se encuentra a disposición del público en la Intervención de este Ayuntamiento, sita en Plaza Luis Molina, n.º 1 de San Pedro del Pinatar, desde su aprobación hasta que finalice su vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar a 22 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Torre Pacheco

#### 19816 Anuncio sobre sanciones de tráfico.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de DENUNCIA de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, organo instructor de estos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el termino de 20 dias hábiles.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policia Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del termino de 20 dias hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto	
						infringido	Importe
20110000120	GARCIA VIVANCOS JORGE JUAN	023047138 B	30700 - TORRE-PACHECO	-8372 -CLD	01/12/2010	CIR-018-2-2B	200
20110000263	ELECTROSUCINA SL	B73178865	30590 - MURCIA	-6061 -FFJ	30/01/2011	CIR-094-2F-5Y	90
20110000309	GARCIA MARTINEZ JESUS MANUEL	022898974	J30700 - TORRE-PACHECO	-5693 -CRS	18/02/2011	CIR-079-1-5A	200
20110000354	GARCIA MANERO JUAN MANUEL	077510487 G	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ	-2122 -CPX	02/03/2011	CIR-091-1-5B	80
20110000368	GARCIA ROS JULIA	074357316 H	30700 - TORRE-PACHECO	-2554 -CJK	17/02/2011	CIR-094-2A-5R	200
20110000369	MILLAD MHAMMED	3866474 J	30150 - MURCIA	MU-2594 -BM	19/02/2011	CIR-094-2F-5Y	90
20110000374	RAHMOUNI AZIZ	X3383453 S	30203 - CARTAGENA	A -4375 -EJ	07/03/2011	CIR-94-2E-5X	200
20110000377	GARCIA CARABIAS LUIS	007817702 W	30700 - TORRE-PACHECO	-4019 -CVF	06/03/2011	CIR-154-1-5B	80
20110000383	GARCIA JIMENEZ EULOGIA	015483759 K	30700 - TORRE-PACHECO	A -6093 -DL	21/03/2011	CIR-171---5A	80
20110000384	DAMAI BOULANOIR	X3109264D	30700 - TORRE-PACHECO	B -7260 -MS	21/03/2011	CIR-094-2D-5V	200
20110000388	CHALFI ABDENASSER	X6784864 W	30205 - CARTAGENA	T -8067 -AU	02/04/2011	CIR-094-2F-5Y	90
20110000391	GARCIA ROS GLORIA MARIA	022987148 M	30700 - TORRE-PACHECO	-0386 -FZT	25/03/2011	CIR-094-2A-5R	200
20110000402	FRUTAS Y CITRICOS VEGAMUR SL	B73373490	30570 - MURCIA	-4111 -FZV	19/12/2010	CIR-094-2F-5Y	90
20110000417	AL HAMOUTI SAID	X3135172L	18006 - GRANADA	-4984 -CCJ	28/02/2011	CIR-094-2C-5U	90
20110000449	RAMOS ESPINOSA MANUEL LUIS	022966435 S	30205 - CARTAGENA	MU-2171 -CJ	27/02/2011	CIR-94-2E-5X	200
20110000476	SAMPER ALBALADEJO MARIA ISABEL	079103002 E	03190 - PILAR DE LA HORADADA	-4157 -FHN	17/04/2011	CIR-94-2E-5X	200
20110000480	GARCIA ESQUIVA FRANCISCO JAVIER	045563729 Q	03390 - BENEJUZAR	-6184 -CSD	17/04/2011	CIR-94-2E-5X	200



Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto	
						infringido	Importe
201100000486	ER RQAIBI EL KBIR	X7502269 Z	30700 - TORRE-PACHECO	-3086 -GHT	22/04/2011	CIR-003-1-5C	200
201100000505	MARTE FELICIANO	X7633417 Q	28025 - MADRID	MU-2049 -BK	26/02/2011	CIR-171---5A	80
201100000506	CACUANGO YAMBERLA JOSE GERMAN	X6523750 F	30202 - CARTAGENA	M-7935 -VC	26/02/2011	CIR-171---5A	80
201100000512	BENAVENTE PEREZ CARLOS	011826141 R	30700 - TORRE-PACHECO	MA-4349 -DC	09/04/2011	CIR-171---5A	80
201100000520	IGLESIAS SOLOAGA ALEJANDRO ARISTIDE	Y0468425 K	30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA	MU-2745 -AX	17/04/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000522	SANCHEZ CHACON FULGENCIO	023047940 P	30310 - CARTAGENA	-1967 -CNX	03/04/2011	CIR-91-2-5I	200
201100000533	RUIZ SANCHEZ JOSE	022968740 C	30700 - TORRE-PACHECO	MU-8485 -BM	29/04/2011	CIR-171---5A	80
201100000540	ALONSO SALOM MARIA TRINIDAD	023015346 M	30205 - CARTAGENA	-7897 -GDG	10/04/2011	CIR-094-2D-5V	200
201100000551	RAMBLA LOPEZ MIGUEL	001352133 D	30300 - CARTAGENA	-0473 -CZH	03/04/2011	CIR-094-2F-5Y	90
201100000569	HEREDIA HEREDIA MANUEL	024203391 P	30700 - TORRE-PACHECO	MU-0022 -CF	16/03/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000583	ALBALADEJO VERA FRANCISCO	074148470 N	03190 - PILAR DE LA HORADADA	A -3239 -EL	09/04/2011	CIR-091-1-5B	80
201100000587	GONZALEZ MADRID FRANCISCO	023058730 B	30310 - CARTAGENA	-5636 -DSZ	22/05/2011	CIR-117-1-5A	200
201100000623	MARTINEZ MINGUEZ MARIA JOSEFA	022957705 W	30205 - CARTAGENA	MU-6791 -AY	15/05/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000677	NIETO MATEO FRANCISCO	022450743 Y	30700 - TORRE-PACHECO	MU-0433 -BS	18/06/2011	CIR-094-2D-5V	200
201100000709	PEREZ ORELLANA MANUEL JESUS	X6863722 Q	30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA	-9683 -CYM	26/06/2011	CIR-091-1-5B	80
201100000736	SEORES FENOLLOSA MARIA JOSEFA	073376061 N	12005 - CASTELLON DE LA PLANA	-4624 -DFK	02/07/2011	CIR-171---5A	80
201100000748	MARIN LOPEZ JOSE ANTONIO	052805116 Z	30820 - ALBUDEITE	-0515 -CWS	08/07/2011	CIR-94-2A-5G	90
201100000750	SUMINISTROS BASTIDA S.L.	B3084196 9	30700 - TORRE-PACHECO	-6948 -BHV	07/07/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000776	EDERY RUEDA DAVID	033368656 A	28007 - MADRID	-8517 -CMM	19/07/2011	CIR-171---5A	80
201100000791	VERA CONESA GINESA	022968149 G	30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA	MU-6860 -CB	14/07/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000817	SEVILLA NORTE MARIA BELEN	023011784 P	30203 - CARTAGENA	-2118 -FDY	18/09/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000831	SINGH JUGRAJ	X2834904 Q	30709 - TORRE-PACHECO	-4531 -CJC	21/09/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000856	FERNANDEZ GARCIA MATIAS	022366180 Z	30700 - TORRE-PACHECO	-7248 -GVJ	08/10/2011	CIR-094-2F-5Y	90
201100000864	AGUILI SALAH	X2790238 Q	30651 - MURCIA	-7427 -CWH	13/09/2011	OMT-006-2-2D	90
201100000866	PEREZ MARTINEZ INMACULADA						
	CONCEPCION	023018699T	30366 - CARTAGENA	-7627 -CSH	15/08/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000878	DAOUDI KARIM	X2978895 G	30330 - CARTAGENA	M -4687 -ZK	26/09/2011	OMT-006-2-2D	90
201100000879	SHISHOV IGOR	X6377923 T	30730 - SAN JAVIER	A -8945 -CC	23/09/2011	CIR-3-1-5B	200
201100000886	GOMEZ SANCHEZ ALFONSO	023048401 D	30700 - TORRE-PACHECO	-8666 -CTX	10/09/2011	CIR-094-2D-5V	200
201100000892	BEPUCONSA N TRES SL	B7312398 6	30011 - MURCIA	-5571 -HCX	01/10/2011	CIR-094-2D-5V	200
201100000894	ARAQUE VAZQUEZ JULIAN	004191289 E	03181 - TORREVIEJA	-7491 -DVT	01/10/2011	CIR-94-2G-5Z	200
201100000896	RAMIREZ MARTINEZ MANUEL	023029683	30700 - TORRE-PACHECO	-5311 -CRC	12/09/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000901	SPIRIT BUS SL	B7325132 4	30800 - LORCA	B -8329 -NB	29/08/2011	OMT-010-1-1A	90
201100000902	SANCHEZ ROS MARIA DEL CARMEN	025379228 Q	30720 - SAN JAVIER	-8512 -DCH	28/08/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000907	MOUHAT ABDELALI	X3180360 N	30700 - TORRE-PACHECO	M -2419 -XZ	08/10/2011	CIR-154- -5A	200
201100000911	CHAOUCH JAMIL	X2498723 A	30708 - TORRE-PACHECO	-5095 -CWW	20/08/2011	CIR-094-2C-5U	90
201100000912	PLASTICOS DE IMPORT Y EXPORT LOS	B3037585	130591 - TORRE-PACHECO	-3465 -FZD	26/08/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000913	HOPEWELL CATHERINE	X3806384 E	29650 - MIJAS	-4131 -CJB	31/08/2011	CIR-154- -5A	200
201100000918	SPIRIT BUS SL	B7325132 4	30800 - LORCA	B -8329 -NB	14/08/2011	OMT-010-1-1A	90
201100000925	ROA FRUIT S L	B9634463 5	46196 - CATADAU	-6125 -DHS	15/08/2011	CIR-94-2E-5X	200



Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto	
						infringido	Importe
201100000928	GARCIA JIMENEZ EULOGIA	015483759 K	30700 - TORRE-PACHECO	-3639 -CLB	11/08/2011	CIR-152---5B	80
201100000931	SOLANO GARCIA URSULA JOSEFA	022939415 C	30700 - TORRE-PACHECO	-0517 -FWN	29/09/2011	CIR-018-2-5B	200
201100000939	SHISHOV IGOR	X6377923 T	30730 - SAN JAVIER	A -8945 -CC	19/10/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000949	CANELOS GUAMAN JOSE ENRIQUE	X3666030Z	30700 - TORRE-PACHECO	-9818 -FFD	14/10/2011	CIR-171---5A	80
201100000962	GERALDES BORREGA JOSE ANTONIO	0076012414 J	03190 - PILAR DE LA HORADADA	-6364 -FBS	23/10/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000965	RAZA FACTOS EVELYN LIZETH	X7606802 N	30700 - TORRE-PACHECO	-2773 -FPM	17/10/2011	CIR-154- -5A	200
201100000969	CASTILLO ROS VICTORIANO	022902832 F	30700 - TORRE-PACHECO	-1096 -DRJ	02/10/2011	CIR-154-1-5B	80

Torre Pacheco, 15 de diciembre de 2011.—El Jefe de Negociado de Sanciones.—V.º B.º: el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **19817 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. de identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expediente</b>
D. OMAR ICHOU	X-6771789-Z	01/01/1992	15/2011
D. MOHAMED MACHACH	X-5931969-Q	01/01/1986	15/2011

Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **19818 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. de identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expediente</b>
ABDELKRIM MAZZI	X-5297898-D	26-06-1986	18/2011
MOHAMMED MAZZI	X-2310711-Q	10-06-1957	18/2011
HANANE MAZZI	X-8508866-Q	28-04-1998	18/2011
SLIMANE KADRI	X-4392964-X	01-09-1983	18/2011

Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **19819 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. de identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expediente</b>
MOHAMED KADRI	X-01294807-E	01-01-1957	19/2011
MUSTAFA RAHMANI	X-8707303-D	18-02-1981	19/2011
NAZIHA BOUTAHAR	X-6182181-B	16-03-1982	19/2011
YAMINA RAHMANI	Y-0371570-L	16-12-2008	19/2011
ASMAE RAHMANI	SIN DATOS	16-07-2011	19/2011

Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea

#### **19820 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.**

Por la presente se convoca a todos los socios de esta Comunidad de Regantes al Juntamento General Ordinario, a celebrar en el salón de actos del edificio de servicios múltiples sito en C/ Heredia Spínola, n.º 3, de Ulea, el próximo día 5 de febrero de 2012, domingo, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, bajo el siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º) Examen y aprobación, si procede, de los gastos del ejercicio 2011.
- 3.º) Presupuesto para el ejercicio 2012, y reparto a girar, si procede.
- 4.º) Renovación de los cargos que procedan.
- 5.º) Toma en consideración de la solicitud de los usuarios del Canal de la Rambla, para, si procede integrarse en el Heredamiento.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

Ulea a 7 de diciembre de 2011.—El Presidente, Benjamín Yepes Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Solana Hernández

### **19821 Acta de notoriedad para acreditar exceso de cabida.**

Yo, Pedro Solana Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de doña Encarnación Martínez Martínez, mayor de edad, vecina de Santomera, provincia de Murcia, domiciliada en calle San Rafael, n.º 14, 2º, (30140) y con D.N.I y N.I.F. número 27.478.293-D, se tramita Acta para acreditar:

“Que su padre don Manuel Martínez Ballester, con D.N.I. número 22.330.833-H, adquirió por título de compraventa, de fecha 4 de enero de 1968, autorizada por el Notario de Alicante don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz, y se está tramitando con arreglo al artículo 209 del Reglamento Notarial, y a los fines de los artículos 199 párrafo b) y 200 de la Ley Hipotecaria, acta de notoriedad para acreditar si es tenido por dueño de la siguiente finca que tiene la siguiente descripción:

“Rústica.- Rústica.- Un trozo de tierra agrario, en el denominado campo de La Matanza, término de Santomera.

Tiene una superficie según medición y catastro de una hectárea, ocho áreas y veintiocho centiáreas, si bien consta inscrita con la cabida de setenta y tres áreas, cincuenta centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados.

Lindes actuales: Norte y Este, Diego Pérez Nicolás, Sur, camino y Oeste, Francisco Lajarín Tortosa.

Según su título, linda: Norte, herederos de Pedro Maceres, Sur, Mariano Romero Pérez, Este, herederos de Pedro Maceres, y Oeste, Francisco García Pérez.

Referencia catastral: 30044AO03000100000MH.

Situación registral: Santomera, antes Murcia cinco, Libro 35 de la Sección Cuarta, folio 239, finca 3.796.

Y que, por tanto, es tenido, notoriamente, como dueña de la finca tal y como se ha descrito.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera a 30 de noviembre de 2011.—El Notario.